Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA

Ciudad y fecha:	MANIZALES, ENERO 26-2023

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: *"Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".*

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado 1º de Familia del circuito
Tipo de Proceso:	SUCESIÓN. CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES
Radicado de Proceso:	2022-00021 y 2018-00041

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud *(Marque con una X)*	☐	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	☐	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	☐	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	X	OTRO, Indique cual: Inconformidad con trámite procesal (Debido proceso)

Hechos:
(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. Inconformidad con trámite procesal (Debido proceso),
2. requisitos y circunstancias de las etapas procesales,
3. con las cuales estoy en desacuerdo.
4. NOTA: Todo lo anterior según anexo escrito. Favor revisarlos.

Anexos:
(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1. Escrito enunciado anteriormente, 2. SUCESION-2018-00041, SUCESION NOTARIA OMAR BENAVIDES, y otros.

Notificaciones:

Dirección:	Calle 18 #23-30
Correo Electrónico:	tetracacha@Yahoo.com.
Teléfono:	313-6224501

Atentamente,

Firma:	Carlos A. Benavides G.		
Nombre Completo:	CARLOS ALBERTO BENAVIDES	**No. Cédula:**	10'262,245

Señor
DIRECTOR CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA CALDAS.
DIRECCION SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
MANIZALES. E.S.D.

REF: SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
PROCESO DE SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
RAD: 2018-00041 Y 2022-00021
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. MANIZALES.

CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ, mayor y vecino de Manizales, identificado con Cédula de ciudadanía 10.262.245, obrando como heredero e interesado en los procesos en referencia, comedidamente acudo ante Ustedes con el fin de solicitarles se efectúe VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA a los mencionados procesos, invoco el derecho a la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, al DEBIDO PROCESO (presentar pruebas, **pruebas completas** y poder controvertir las que se allegan, art. 229, 29 Const. Política y demás pertinentes, pues quiero poner de manifiesto una serie de inconformidades y dudas que paso a enunciar en los siguientes hechos.

HECHOS

1. En este juzgado se tramitó el proceso de sucesión intestada del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, No se manifiesta la causa por la que se hizo por este medio judicial y NO por notaría, teniendo en cuenta que no había desacuerdos ni conflictos familiares y la vigencia de la ley de descongestión judicial. (ley 1395 de 2010).

2018/SEPT/ 5: JUZGADO 1° DE FLIA DEL CIRCUITO

PROCESO SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: LUIS HORACIO BENVIDES TAMAYO

RADICADO:17001-31-10-001-2018-00 041-00.

APODERADO: Dr. JORGE LUIS PALACIO VARGAS

FOLIO. 2: SUCESION DE HEREDEROS **INDETERMINADOS.**

art. 87 C.G.P. :"……. En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia."

No se designó un administrador provisional.

Además, En las paginas siguientes se nos recononce hijos únicos, y bajo juramento manifiesta que no existen más herederos.

FOLIO 6: PODER DE STELLA GONZALEZ DE B. (ama de casa, viuda,87 años **SIN** asistente o hijos presentes) al DR. JORGE LUIS PALACIO V.

"Mi apoderado cuenta con ……, firmar escrituras,……..".

Firmar escrituras debería ser un poder especial expreso, art. 70 al 77 C.G.P

FOLIO. 8: PODER de los hijos a la Sra. madre STELLA GONZALEZ DE B.

Quien para la época tenía 87 años, ama de casa y NO es profesional del derecho.

Art. 229 de la CONSTITUCION POLITICA:"…**Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado**".

Los hijos No teníamos abogado, NO hay NI conocimiento, NI consentimiento, NI acceso al proceso, de mayor cuantía y donde no se incluyeron los bienes de la sociedad conyugal, **NO** hay aprobación de los hijos para que **NO** se incluyan los bienes de la sociedad patrimonial, Ed. GUACONA (50%) y casa Calle 18 Cra 23.

Articulo 29:"…….. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a ***la asistencia de un abogado escogido por él***, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra**;** a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

FOLIO. 9: No hay protocolización completa del documento, no se reconocen los sellos,

NO esta rubricado, no hay vinculación en este folio con el documento completo de Poder y en los folios de reconocimiento de firmas NO estamos representados por el abogado JORGE LUIS PALACIO VARGAS, y son 4.Tampoco hay aprobación de los hijos al texto anterior. No hubo abogado, Ni la Notaria nos leyeron, No informaron a los otorgantes; tratándose de un proceso de sucesión se debía indicar la situación jurídica de los bienes respecto de la sociedad conyugal. **NO** hubo consentimiento (NI había conocimiento) de los hijos donde **NO** se incluyeran los bienes de la sociedad patrimonial, Ed. GUACONA (50%) y casa Calle 18 Cra 23.

FOLIO 17. PARTIDA DE MATRIMONIO: ECLESIASTICA.

Para el proceso en mención es requisito el registro de **matrimonio civil**

Art. 489 C.G.P.

FOLIO 20 +1: FOLIO 14. PARTIDA DE MATRIMONIO: ECLESIASTICA.(Repite).

FOLIO 41: PUBLICACION DE EDICTO EN EL DIARIO.

No hubo publicación por radiodifusora. ART. 108 C.G.P: publicar por dos (2) medios de comunicación.

No hubo notificación personal a herederos conocidos. Art. 490 C.G.P.

FOLIO 72. AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS.

"Comparece al acto el apoderado de los interesados reconocidos **DR. JORGE LUIS PALACIO VARGAS**…".

NO era el apoderado de los interesados reconocidos, sólo de la viuda Sra Madre. carecía de facultades para llevar a cabo estos actos procesales.

“Como NO hay a quien correr traslado de los mismos, SE APRUEBAN LOS INVENTARIOS Y AVALUOS PRESENTADOS”.

Art. 1312. Cod. Civil:” **Personas con derecho de asistir al inventario.** Tendrán derecho de asistir al inventario el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito.”

Auto de traslado de audiencia de inventarios y avalúos.

FOLIO 73: INVENTARIOS Y AVALUOS

- 147 acciones de SOCOBUSES por $30´000,000.00 (30 millones de pesos).
- Pagare por valor de $100`000,000.00 (cien millones de pesos.

ART.1311 C.C <INCLUSION DE LOS BIENES SOCIALES EN EL INVENTARIO>.

ART. 1312. C.C <PERSONAS CON DERECHO DE ASISTIR AL INVENTARIO>.

ART. 501. “…1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. **El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito** en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.”

FOLIO 82 REVERSO: No existen dos huellas, favor cotejar con escritura publica 1637. Aportada en anexos

FOLIO 83: NO existe, en su lugar está un folio 14, pero NO el de la partida de Matrimonio eclesiástica, sino un documento dirigido a notaria 1a para un cupo crédito, hay 2 folios diferentes paginados con el número 14.

FOLIO 86: sentencia 223.

ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

¿No conocíamos el proceso de sucesión, como lo íbamos a solicitar?, Tampoco hubo auto de traslado a los herederos.
En qué Notaría esta protocolizada la partición y sentencia.

Art. 1289. Demanda de declaración de aceptación o repudio de la herencia

Todo asignatario será obligado, en virtud de demanda de cualquiera persona interesada en ello, a declarar si acepta o repudia; y hará esta declaración dentro de los cuarenta días siguientes al de la demanda. En caso de ausencia del asignatario, o de estar situados los bienes en lugares distantes, o de otro grave motivo, podrá el juez prorrogar este plazo; pero nunca por más de un año.

Durante este plazo tendrá todo asignatario la facultad de inspeccionar el objeto asignado; podrá implorar las providencias conservativas que le conciernan; y no será obligado al pago de ninguna deuda hereditaria o testamentaria; pero podrá serlo el albacea o curador de la herencia yacente en sus casos.

El heredero, durante el plazo, podrá también inspeccionar las cuentas y papeles de la sucesión.

Si el asignatario ausente no compareciere, por sí o por legítimo representante, en tiempo oportuno, se le nombrará curador de bienes que le represente, y acepte por él con beneficio de inventario.

2. **FIDEICOMISO CIVIL.**

FECHA: AÑO 2019- MARZO 15

ESCRITURA PUBLICA #486 NOTARIA1a.

FIDEICOMITENTE PROPIETARIA: STELLA GONZALEZ DE B. (Cónyuge supérstite).

BENEFICIARIOS FIDEICOMISARIOS:

-) PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ, OMAR BENAVIDES GONZALEZ, CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ, los siguientes bienes: **1 casa de habitación en Manizales ubicada en la calle 18 # 23-30, 23-28, 23-32, 1 automóvil Chevrolet chevette año 1984.**

-) HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ, JANETH BENAVIDES GONZALEZ: terraza de apto 301, local 1, apartamento 201, apartamento 203, apartamento 301 que hacen parte del edificio Guacona-propiedad horizontal, ubicado en la cra 23 # 26-23, en el municipio de Manizales.

Aparece **CERTIFICADO MEDICO** en el cual hace constar que la Sra Stella González viuda de B. está en capacidad de realizar transacciones comerciales y sus funciones mentales están preservadas.

Este fideicomiso civil se hizo otra vez ocultándolo a algunos de los hijos, **NO** hubo consentimiento ni conocimiento de nuestra parte.

3. **FALLECIMIENTO DE OMAR BENAVIDES.**

AÑO 2021, Sept 9.

SUCESIÓN: NOTARIA 2a

ESCRITURA PUBLICA: 8640, Dic 01 de 2021

ACTA: 449 de 28 Octubre de 2021.

APODERADO: DR. JORGE LUIS PALACIO V.

3.1 Pag 2. Solicitud para iniciar el proceso. Oct. 28 de 2021(pag. 9 reverso).

Pag. 15. Acta 449 constancia jueves 3 de mayo de 2019.

Pag. 16 Acta 449 constancia jueves 28 de Octubre de 2021

Pag 16 reverso: copia de edicto emplazatorio de periódico: "……Aceptado el trámite en esta notaría el día jueves**, 29 de Octubre** de 2021……."

Pag. 31: copia del mismo edicto emplazatorio de periódico:" "……Aceptado el trámite en esta notaría el día jueves**, 28 de Octubre** de 2021……."

Dos copias de la misma publicación, el mismo número de Edicto Emplazatorio (02-XI-21-H121469) periódico La Patria del día martes 2 noviembre, con diferentes fechas. Anexo foto de periódico.

No se le incluyeron en la sucesión de OMAR, la cuota parte de los bienes de la Casa Calle 18 cra 23, como tampoco la cuota parte del Ed. Guacona(50%).que le correspondían.

Tampoco conocimos del proceso de sucesión algunos hermanos, hasta ya muy adelantado el proceso 2022-00021.

4. **CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INBUEBLES: Casa calle 18 cra 23 y Ed. Guacona(50%).**
   PROPIETARIA: STELLA GONZÁLEZ viuda de B.
   ADMINISTRADOR: DR. JORGE LUIS PALACIO VARGAS.
   FECHA: SEPT. 29 DE 2021
   Tampoco se nos informó a algunos hijos y menos dar el consentimiento para que este acto realizara, con Adulta mayor (91 años), en condición de inferioridad.
   Es de anotar que las actividades como: recaudar los dineros de arriendos y llevarlos a la Sra Madre Stella González, mantenimiento locativo y pagos fiscales los hacía Patricia Benavides González (hija), quien siempre asistió a los padres en estas labores desde que se adquirió el Ed. Guacona y que al enterarse de que prescindían de sus servicios, entabla demanda de sucesión y liquidación conyugal (Abril 5 de 2022), desconociendo como yo, que yá El Dr. JORGE LUIS PALACIO V. había hecho sucesión original (2018-00041), otra sucesión del hermano Omar, y había firmado un CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LOS INMUEBLES citados.

5. **CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL DE LOS BIENES CALLE 18 CRA 23 Y ED. GUACONA (50%).**
   FECHA: OCTUBRE 11 DE 2021
   NO HUBO CERTIFICACION MEDICA en el cual haga constar que la Sra Stella González viuda de B. está en capacidad de realizar transacciones comerciales y sus funciones mentales están preservadas.
   Para hacer el fideicomiso colocan como requisito examen médico, dos años y medio después para la cancelación de éste, ya **NO** les parece requisito.
   Esta cancelación de fideicomiso civil se hizo otra vez ocultándolo a algunos de los hijos.

6. Demanda sucesión: partición y adjudicación adicional de Luis Horacio Benavides tamayo fecha febrero 28 de 2022 auto 194 **constancia** de despacho: feb 16 de 2020(No había litigio en este año),

2022/FEB/28: JUZGADO 1° DE FLIA DEL CIRCUITO

PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL DE BIENES

DE SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: PATRICIA BENAVIDES G.

CAUSANTE: LUIS HORACIO BENVIDES TAMAYO
RADICADO:17001-31-10-001-2022-00021

6.1. La heredera PATRICIA BENAVIDES G, por medio de apoderada presenta al despacho DEMANDA DE PARTICIÓN ADICIONAL Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA en la que se relacionan los requisitos propios para una demanda de Apertura de sucesión y se enlistan los bienes

inmuebles que NO se incluyeron en la sucesión original de 2018-0041.

6.2 Por auto del 28/02/2022, auto 194, **constancia** de despacho: feb 16 de 2020(No Había litigio en este año) se ordenó el trámite de la partición y adjudicación adicional de bienes de la Sucesión Intestada del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, según los dispuesto enel art. 518 del C.G.P.

Se presenta como una demanda con relación de bienes y su avalúo, y por la admisión y **notificación errónea** por aviso a los demás herederos, se ha incurrido en causales de nulidad procesal.

Dos procesos judiciales en un mismo juzgado, mismo causante, mismos herederos.

6.3. Por la presentación como demanda, se abre un nuevo expediente con radicado: 17001-31-10-001-2022-00021. Tomando el Art. 518 C.G.P*:*

" Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante ó de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:

*1. Podrá formular **la solicitud** cualquiera de los herederos, el cónyuge, el compañero permanente, o el partidor cuando hubiere omitido bienes, y en ella se hará una relación de aquellos a los cuales se contrae.*

2.** De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentenciaaprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuerepertinente. **En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente."

Los bienes Ed. Guacona (50%) y casa calle 18 Cra 23 tienen tradición desde los años 1996 y 1975, respectivamente, No son nuevos, No aparecieron, No fueron bienes inventariados.

6.4. El juzgado ajustándose al trámite del art. 518 del C.G.P procede a notificar por aviso en los términos allí indicados, pero se incurre en el error de notificar por aviso a unos herederos con apellidos diferentes e incluso se omite notificar al heredero OMAR BENAVIDES GONZALEZ que fue parte en el primer proceso de sucesión radicado con el N° 17001-31-10-001-2018-00041-00, así:

NOTIFICACION POR AVISO

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

AVISA:

A los señores **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, JANETH BENAVIDES VALENCIA, MARIA EUGENIA BENAVIDES VALENCIA, HORACIO BENAVIDES VALENCIA** y **CARLOS ALBERTO BENAVIDES VALENCIA,** quienes se localizan en la calle 18 No. 23 – 30 de Manizales, correo electrónico janethgonza27@gmail.com , que mediante auto proferido por este Despacho el 28 de febrero de 2022 se ordenó el trámite de la **PARTICION Y ADJUDICACION ADICIONAL DE BIENES** de la **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO**.

Se adjunta copia del auto que se notifica y de la demanda y los anexos, para que se pronuncien dentro de los **DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES,** a través de apoderado (numeral 3 del artículo 518 del Código General del Proceso).



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO

Se ha incurrido en un error al convocar algunos herederos de apellidos Benavides Valencia, cuando las partes aquí son de apellidos BENAVIDES GONZALEZ. Que por tratarse del segundo apellido corresponde al de la cónyuge sobreviviente y madre de los convocados por aviso, a quien le han afectado bienes inmuebles con medidas cautelares de embargo y secuestro.

Al notificarse por aviso a unos herederos de apellido BENAVIDES VALENCIA, quedan como si se notificaran mediante aviso a los hijos de una señora de apellido VALENCIA como cónyuge del causante, por tanto,dicho error incide y afecta la notificación por aviso a personas que no pudieren ser las notificadas.

Adicional a lo anterior, tanto la demanda de sucesión como la partición adicional son un solo proceso y ha acontecido que en su transcurso se produjo el fallecimiento de uno de los herederos OMAR BENAVIDES GONZALEZ quien inicialmente fue parte de la sucesión y se le debe asignar su cuota parte de los bienes de casa y edificio.

Por lo tanto, la notificación por aviso realizada a unas personas de apellido BENAVIDES VALENCIA en el artículo 133 en sus numerales 3 y 8 del C.G.P, que señala:

"El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

….

3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanudaantes de la oportunidad debida.

…

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisoriode la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás

personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquierade las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma alMinisterio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo conla ley debió ser citado"

Por su parte el artículo 159 Numeral 1 del C.G.P, consagra como causal de interrupción del proceso la muerte o el fallecimiento de una de las partes del proceso. Y en el sub examen a sus causahabientes debe notificárseles por aviso el auto de admisión de la partición adicional y corrérsele el traslado del mismo y de los inventarios adicionales a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción mediante la oposición u objeciones a que haya lugar.

6.5. Así mismo, se ha incurrido en causal de nulidad por pretermisión y **NO** realización de la audiencia de inventarios y avalúos. Porque si bien, en la denominada demanda de Partición Adicional se hace una relación de bienes avalúos, debe convocarse y realizarse dicha audiencia, no lo que no se suple con el traslado del numeral 3 del art. 518 ibídem que es por 10 días, porque este traslado es de la **solicitud** de partición adicional y no conlleva con validación de la relación y el avalúo de bienes insertos en la misma.

Para ello debe convocarse a una audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS que permitan un debate con mayor posibilidad de oposición y recursos ainterponer.

Obsérvese como en el auto del 16/05/2022, auto 498, **constancia** de despacho de julio 26 de **2021**(No había proceso), se dice que como no hubo objeciones sobre la solicitud de partición adicional se indica en los numerales 2 y 3 de la parte resolutiva de dicho auto, aprobar los inventarios y avalúos adicionales que fueron presentados y decretar la partición de los bienes relictos adicionales.

Por esta vía se ha predeterminado aplicar el numeral 4º del art. 518 que ordena fijar audiencia y aplicar el art. 501 del C.G.P que es la norma que regula los inventarios y avalúos.

Adicional a ello, se inaplicó el art. 502 del C.G.P sobre inventarios y avalúos adicionales, que dispone un **traslado** de 3 días sobre dichos inventarios y avalúos adicionales. No hubo auto de traslado. Se debe cerrar y legitimar las etapas procesales jurídicas, para continuar con la siguiente.

Y obsérvese que en la **constancia** secretarial del 26/07/**2021** (año en el cual **NO** había proceso), visible en la parte superior del auto del 16/05/2022 en la que se hace la anotación que con el escrito fue presentado un incidente con el que se pretende no acceder a la solicitud de partición adicional de los bienes relictos de la sucesión del fallecido.

O sea, tal negativa de los interesados convocados mediante notificación por aviso debió aplicarse y entenderse como una objeción a todo el acto judicial procesal como tal, como una repulsa no solo la partición adicional,sino la relación de bienes, porque precisamente, ténganse en cuenta como el pretendido

incidente se refiere a bienes que la **cónyuge supérstite invoca como propios de su parte.**

Asimismo, unido a las anteriores reclamaciones, ruego tener en cuenta que con respecto a las pruebas aportadas se enunció la presentación de la sucesión de mi hermano OMAR, tramitada por acta 446 de 2021 Notaria 2da y únicamente se presentó una sola hoja de la misma, la cual consta de muchos mas folios. Es decir, que las pruebas deben presentarse de forma completa, para así conocerlas las partes, analizarlas, verificar su legalidad y si es menester controvertirlas.

7. **DENUNCIA PENAL: abuso de confianza.**
   DENUNCIADA: Patricia Benavides González
   FECHA RADICADO: Mayo 07 de 2022.
   DENUNCIANTES: Janeth Benavides González, Horacio Benavides González, María Eugenia Benavides González.
   APODERADO de DENUNCIANTES: DR. JORGE LUIS PALACIO V.

8. **DEMANDA POR VENTANILLA VIRTUAL.**
   DENUNCIADA: Patricia Benavides González
   FECHA RADICADO: Mayo 08 de 2022
   DENUNCIANTE: Stella González viuda de **Benavides.**
   APODERADO de DENUNCIANTE: DR. JORGE LUIS PALACIO V.

9. **DEMANDA: LABORAL 2022-0118**
   DEMANDANTE: PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ.
   DEMANDADA: STELLA GONZALEZ viuda de B.
   FECHA: Mayo 19 de 2022.
   APODERADO DE STELLA GONZALEZ viuda de B.: DR. JORGE LUIS PALACIO V.
   .
10. **DENUNCIA PENAL (**casi igual a la interpuesta por **DR. JORGE LUIS PALACIO)**
    DENUNCIANTE: Dr. ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI
    VICTIMA: STELLA GONZALEZ viuda de B.
    DEMANDADA: PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ.
    FECHA: Julio 08 de 2022.

ANEXOS.

1. Sucesión intestada 2018-00041.
2. Escritura pública 1637 hipoteca a Álvaro López Cárdenas.Notaria 1a
3. Fideicomiso civil. Fecha: año 2019- marzo 15, Escritura publica #486 notaria1a.
4. Sucesión Omar Benavides**.** ESCRITURA PUBLICA: 8640, Dic 01 de 2021
5. Foto de Pag. Edicto Periódico la Patria Nov. 2 de 2021.

6. Contrato de administración de inmuebles. ADMINISTRADOR: DR. JORGE LUIS PALACIO VARGAS. Sept. 29 de 2021
7. Cancelación de fideicomiso civil 0ct. 11- 2021.
8. Demanda sucesión: partición y adjudicación adicional de Luis Horacio Benavides T.. Radicado:17001-31-10-001-2022-00021.
9. DENUNCIA PENAL: abuso de confianza.
   DENUNCIADA: Patricia Benavides González
   DENUNCIANTES: Janeth Benavides González, Horacio Benavides González, María Eugenia Benavides González.
   APODERADO de DENUNCIANTES: DR. JORGE LUIS PALACIO V.
10. DEMANDA POR VENTANILLA VIRTUAL.
    DENUNCIADA: Patricia Benavides González
    DENUNCIANTE: Stella González viuda de Benavides.
    APODERADO de DENUNCIANTE: DR. JORGE LUIS PALACIO V.
11. DEMANDA: LABORAL
    DEMANDANTE: PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ.
    DEMANDADA: STELLA GONZALEZ viuda de B.
    APODERADO DE STELLA GONZALEZ viuda de B.: DR. JORGE LUIS PALACIO V.
12. DENUNCIA PENAL
    DENUNCIANTE: Dr. ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI
    VICTIMA: STELLA GONZALEZ viuda de B.
    DEMANDADA: PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ**.**

NOTA: No se pudo conseguir la copia del título 058 de acciones de SOCOBUSES por 147 acciones, Ni el acta, para comparación o cotejo con el del expediente de la sucesión 2018-00041, manifiestan en la gerencia de dicha empresa problemas logísticos.

Ruego tener en cuenta que con respecto a las pruebas aportadas se enunció la presentación de la sucesión de mi hermano OMAR, tramitada por acta 446 de 2021 Notaria 2da y únicamente se presentó una sola hoja de la misma, la cual consta de muchos más folios. Igual situación pasó con la sucesión inicial de mi padre radicado 2018-00041, de la cual indicaron que aportaron en el acápite de pruebas esta sucesión en el proceso 2022-00021 y sólo en éste aparecen 13 hojas de 87 folios que consta tal proceso.

> Articulo 29:"…….. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; **a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra;** a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Por lo expuesto, ruego tramitar la Vigilancia Judicial Administrativa respectiva, con base en lo anterior. La afectación a la familia, (destrucción de armonía y relaciones familiares), y el menoscabo económico, el daño es **GRAVISIMO.**

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ.
C.C 10.262.245. Manizales.
Correo electrónico: tetracacha@yahoo.com.
Celular 3136224501.
Dirección: Calle 18 Nro. 23- 30 Manizales.

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO

No. RADICACIÓN:	17001-31-10-001-2018-00041-00
PROCESO:	**SUCESION INTESTADA**
DEMANDANTE:	**STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,**
IDENTIFICACIÓN:	**24.281.850,**
APODERADO:	JORGE LUIS PALACIO VARGAS
IDENTIFICACIÓN /T.P.:	10.230.536
DEMANDADO:	**CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES, HEREDEROS INDETERMINADOS,**
NIT/IDENTIFICACIÓN:	**SD,**
APODERADO:	
IDENTIFICACIÓN /T.P.:	
RADICACIÓN:	15/02/2018

17001-31-10-001-2018-00041-00

TOMO: ~~76~~ FOLIO: 102 CUADERNO: 1

86

OBSERVACIONES:

383/2018 C-19

R UBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PЬBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/feb./2018

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN **17001311000120180004100**

CORPORACION	GRUPO	SUCESIÓN Y CUALQUIER OTRO DE NATURAI	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	238	15/02/2018 11:23:37a. m.

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MANIZALES

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
24281850	STELLA - GONZALEZ DE BENAVIDES		ACTOR
10230536	JORGE LUIS - PALACIO VARGAS	PALACIO VARGAS	APODERADO
C07003-OJ01X05			

Bjaramig

EMPLEADO

ORIGINAL, 2 TRASLADOS, 2 CDS, ESCRITO DE LA DEMANDA, PODER, PARTIDA DE MATRIMONIO, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, CERTIFICADO DE PARTICIPACION ACCIONARIA, PARTIDA DE BAUTISMO, REGISTROS DE NACIMIENTO, ANEXOS

RECIBIDO: febrero 16 de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
MANIZALES - CALDAS

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

CLASE DE PROCESOS

CORPORACION

ESPECIALIDAD

DATOS DE LAS PARTES DEL PROCESO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C. o Nit
STEELLA	GONZALEZ DE	BENAVIDES	24.281.850

Calle 18 No 23-30 Manizales
Dirección para Notificaciones — Teléfono(s)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones — Teléfono(s

APODERADO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C. o Nit
JORGE LUIS	PALACIO	VARGAS	10.230.536

Carrera 23 No 20-29 oficina 407 — 311 719 73 83 — 82989 del CSJ
Direcciones para Notificación — Teléfonos — Tarjeta Profesional

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	Nro. C.C. o Nit
_SUCESION HEREDEROS INDETRMINADOS			

Dirección para Notificaciones — Teléfono(s

Número Radicador del Juzgado

Manizales, Enero 29 de 2018

Señor Juez
JUZGADO DE FAMILIA reparto
Manizales

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio con TP 82989 del CSJ, c.c No 10.230.536 de Manizales, actuando conforme al poder conferido por la señor Stella González de Benavides conyuge del causante , quien actúa en representación de sus hijos Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales, todos mayores de edad y residentes en esta ciudad, me dirijo a su despacho, para iniciar proceso de sucesión del causante Luis Horacio Benavides Tamayo en proceso de sucesión intestada de acuerdo a los siguientes hechos:

Hechos

1 El señor Luis Horacio Benavides Tamayo y la señora Luz Stella González de Benavides, contrajeron matrimonio católico en la parroquia de la Inmaculada de Manizales en primero de marzo de 1952 matrimonio del cual nacieron Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales.

2 El causante Luis Horacio Benavides Tamayo falleció en Manizales el dia 12 de Enero de 2017.

3 La única descendencia del causante y su esposa fueron los hijos anteriormente descritos.

4 El causante en vida no había dejado testamento alguno como tal se trata de una sucesión intestada.

5 El causante dejo bienes que hacen parte de la masa sucesorial consistentes en unas acciones en la empresa Soco buses S.A de la ciudad de Manizales y una hipoteca abierta por valor de 100 millones de pesos a un particular.

PASIVOS

El causante no dejo pasivos por lo tanto es de cero pesos

El ultimo domicilio del causante fue la ciudad de Manizales

Mi s mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario

Basado en lo anterior, solicito al señor Juez hacer las siguientes declaraciones:

A Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante Luis Horacio Benavides Tamayo quien falleciera en Manizales el día 12 de enero de 2017 lugar de su ultimo domicilio.

B Reconocer que la señora Stella González de Benavides quien actúa en representación de sus hijos Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales, actúa en calidad de cónyuge del causante y representa a sus hijos descritos en la presente solicitud.

C Desde ya manifiesto que no existen otros herederos con igual o mejor derecho, manifestación que como reza el poder se hace bajo la gravedad de juramento.

D La dirección de mi mandante y sus representados es Calle 18 No 23-30 de Manizales.

E Ordenar los emplazamiento a las personas determinadas e indeterminadas a fin de que ejerzan sus derechos dentro del tramite de la sucesión.

F Ordenar las notificaciones a todas las entidades y personas relacionadas en la ley.
Relación de bienes den causante:

Titulo No 058 expedido a favor del señor Luis Horacio Benavides Tamayo correspondiente a 147 acciones en la empresa Sociedad Coordinadora de buses Urbanos de Manizales SOCOBUSES S.A . cuyo valor nominal de cada acción es de $ 12.oo fechado Abril 1 del año 2002.

Pagare No 001 por valor de cien millones de pesos, fechado 28 de Junio de 2013 cuyo deudor es el señor Álvaro López Cárdenas con c.c 10.233.702 de Manizales.

Cuantia y competencia

La estimo en la suma de 130 millones de pesos . y por el lugar de su ultimo domicilio es usted competente para adelantar el proceso.

Tramite:

El tramite es el establecido en el articulo 488 y s.s del CGP

Fundamentos de derecho:

Artículos 1008 y s.s del código civil colombiano
488 y s.s del CGP

Pruebas:

Partida de matrimonio del causante con mi mandante
Poder de la señor Stella Gonzales de Benavides para iniciar la presente acción
Poder conferido por los hijos del causante a mi mandante para iniciar el proceso ellos son: Janeth Benavides González-Patricia Benavides González- María Eugenia Benavides González-Omar Benavides González- Carlos Alberto Benavides González. Horacio Benavides González.
Copia cedula de ciudadanía del causante
Partida de bautismo de la señora Stella Gonzales de Benavides y copia de la c.c
Registros civiles de los herederos hijos legitimas del causante.
Copia del pagare No 001
Copia del titulo 058 expedido por la empresa Socobuses S.A
Derechos de petición a la catedral de Manizales y a la iglesia la Inmaculada solicitando la partida de bautizo que a la echa no ha sido posible obtener este documento
Registro de defunción del causante.

Anexos:

Los documentos enunciados como pruebas
Copia de la demanda archivo para el despacho anexos y traslados.

PETICION ESPECIAL

Con el debido respeto, ruego a su señoría oficiar a la Catedral Basílica de Manizales se expida la partida de bautismo del causante señor Luis Horacio Benavides Tamayo, pues como puede observar no ha sido posible obtener dicha información a través de los derechos de petición.

Direcciones y notificaciones

Los demandantes: Calle 18 No 23.-30 tel. 87345 87 Email Lorena.pulidobenavides@gmail.com igual correo para los demás herederos.

El apoderado: Carrera 23 No 20-29 oficina 407

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
Centro de Servicios Familia
Manizales
Cra. Cll.
RECIBIDO HOY: 15 FEB 2018

Jorge Luis Palacio Vargas
ABOGADO



Manizales, Noviembre de 2017

Señor Juez
JUZGADO DE FAMILIA
Manizales

Ref.: Sucesión intestada

CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

PODER

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, mayor y vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, de la manera mas atenta manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JORGE LUIS PALACIO VARGAS, identificado con la c.c 10.230.536 de Manizales y TP 82989 del CSJ, para que en mi nombre y representación de mis hijos conforme al poder adjunto, inicie ante el despacho el proceso de sucesión intestada del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No 1.211.005, quien falleciera en la ciudad de Maizales el día 12 de enero de 2017 .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales para, recibir, transigir desistir, conciliar , firmar escrituras, actuar como partidor si se le designa, presentar inventario y avalúos, terminar procesos, sustituir, presentar recursos, tachar documentos y testigos, reasumir, y demás facultades legalmente otorgadas en especial las del articulo 74 de CGP.

Sírvase señor juez, renacerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder

Del señor Juez

Stella Gonzalez de B.
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
c.c 24.281.850 de Manizales

Acepto

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Carrera 23 Nº 20-29 Oficina 407 Edificio Caja Agraria Telefax: 882 23 12 Celular: 311 719 7383 Manizales
e-mail: jorgepalacio4@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

40119

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024281850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

66i11vilkie0
29/11/2017 - 14:37:39:201



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE , en el que aparecen como partes STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES y que contiene la siguiente información ABOGADO: JORGE LUIS PALACIO VARGAS.

NOTARIA QUINTA Manizales - Caldas JAIRO VILLEGAS ARANGO NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66i11vilkie0

Manizales, Noviembre 20 de 2017

Señor Juez
JUZGADO DE FAMILIA
Manizales

Ref.: Sucesión intestada

CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

PODER

JANETH BENAVIDES GONZALEZ identificada con la c.c No 30.288.825 de Manizales, PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ identificada con la C.C No 24.320.758 de Manizales, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la c.c No 10.242.549 de Manizales, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ identificada con la c.c. no 24.324.531 de Manizales, OMAR BENAVIDES GONZALEZ identificado con la c.c No 10.232.946 de Manizales, CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ con c.c No 10.262.245 de Manizales, todos mayores y vecinos de Manizales identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de herederas del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al señor Juez, que conferimos poder especial amplio y suficiente a la señora STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, con c.c o 24.281.850 de Manizales para que inicie el proceso de sucesión del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO fallecido en Manizales el día 12 de Enero de 2017. Quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No c.c 1.211.005.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades legales para otorgar poderes al profesional del derecho que se requiera, transigir desistir, conciliar , firmar escrituras o conferir poder para ello en el proceso de la referencia y demás facultades inherentes al proceso de sucesión que se adelante y todas las facultades establecidas en el CGP.

Del señor Juez

Acepto

Stella Gonzalez de B.
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
c.c 24.281.850 de Manizales

JANETH BENAVIDES GONZALEZ identificada con la c.c No 30.288.825 de Manizales

PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ identificada con la C.C No 24.320.758 de Manizales,

HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la c.c No 10.242.549 de Manizales

MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ identificada con la c.c. no 24.324.531 de Manizales

OMAR BENAVIDES GONZALEZ identificado con la c.c No 10.232.946 de Manizales,

CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ con c.c No 10.262.245 de Manizales

Acepto

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDEZ
c.c 24.281.850 de Manizales

10

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39891

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010242549 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

7cyxq1xhso2m
27/11/2017 - 15:11:08:060

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes HORACIO BENAVIDES GONZALEZ y que contiene la siguiente información APODERADA: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES.

NOTARIA QUINTA
Manizales - Caldas
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARÁNGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7cyxq1xhso2m

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39994

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

OMAR BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010232946 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2msp0klak4dj
28/11/2017 - 15:00:34:777



PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024320758 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1qkqbsmmoagu
28/11/2017 - 15:02:10:774



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL SUCESION INTESTADA, en el que aparecen como partes PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ Y OMAR BENAVIDES GONZALEZ y que contiene la siguiente información APODERADA STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES.

NOTARIA QUINTA
Manizales - Caldas
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2msp0klak4dj

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

40118

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010262245 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1ah5mxm62f4j
29/11/2017 - 14:32:24:090



STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024281850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5o5d5w8p5ka0
29/11/2017 - 14:33:38:248



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE , en el que aparecen como partes STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ y que contiene la siguiente información DIRIGIDO A: JUZGADO DE FAMILIA - MANIZALES.

NOTARIA QUINTA Manizales - Caldas JAIRO VILLEGAS ARANGO NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ah5mxm62f4j

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

40302

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

YANETH BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0030288825 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3wyffmdr7q7c
30/11/2017 - 17:19:50:633



MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0024324531 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5p7i5ceglw8f
30/11/2017 - 17:20:49:171



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes YANETH BENAVIDES GONZALEZ Y MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ y que contiene la siguiente información APODERADA: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES (Documento dirigido a: JUZGADO DE FAMILIA, MANIZALES).

NOTARIA QUINTA
Manizales - Caldas
JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wyffmdr7q7c

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08987386

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 7002

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1211005 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes ENE Día 12	08:53	71420301-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	OROZCO SARASTI LILIANA MERCEDES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FRANCO GONZALEZ CAMILO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053853233 DE MANIZALES	Franco G.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año 2017 Mes ENE Día 12	PAULA ANDREA CORTES VALENCIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

AC

NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970. VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.

LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART21 LEY 962 DE 2005).

23 ENE. 2017

FIRMA NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Manizales (Caldas)
MARTHA EUSENIA MUÑOZ SANCHEZ
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 1989

16

Manizales, Noviembre 30 del 2017

Señores
ADMNISITRACION
CATEDRAL BASILICA DE MANIZALES
Ciudad

Asunto: Derecho de petición de interés particular

En ejercicio del derecho de petición consagrado en nuestra Constitución nacional, normas concordantes del CPACA, disposiciones generales, de la manera más atenta me permito solicitar al despacho, se dignen expedir copia autentica de la partida de bautizo del señor LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO quien fuere bautizado en la Catedral de Manizales tal como consta en la respectiva partida de matrimonio.

La anterior información se requiere para adelantar trámites judiciales.

Agradezco su amable atención

Atentamente

Olga Marina Galvis L

Stella Gonzalez de B.
STELLA GONZALEZ OROZCO
C.C. 24.281.850 de Manizales

Recibo notificaciones personalmente
en la Calle 18 No 23-30 de Manizales
Teléfonos 8734587

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

Parroquia "La Inmaculada Concepción"
Calle 30 Número 22- 31 Tel: 8835474
PARQUE CALDAS.
MANIZALES - CALDAS (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
CON
STELLA GONZALEZ OROZCO

LIBRO: 6 FOLIO: 360 NÚMERO: 999

Fecha de Matrimonio:	PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS
Ministro:	PBRO. LUIS ALFONSO ZULUAGA ZULUAGA
Nombre del Esposo:	LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
Padres:	ROSENDO BENAVIDES Y ANA MARIA TAMAYO
Lugar de Bautismo:	LA CATEDRAL EDAD: VEINTISIETE AÑOS
Nombre de la Esposa:	STELLA GONZALEZ OROZCO
Padres:	FELIPE GONZALEZ Y MARIA INES OROZCO
Lugar de Bautismo:	ESTA EDAD: VEINTIUN AÑOS
Testigos:	ARNULFO GARCIA Y BERNARDO ARANGO
Doy Fé:	PBRO. LUIS ALFONSO ZULUAGA ZULUAGA

Es fiel copia del original, expedida en Manizales- Caldas (Colombia) a dos de Noviembre del dos mil diecisiete

Doy Fé:

P. SIGIFREDO ORTIZ ARIAS.
PÁRROCO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES
PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

CATEDRAL BASÍLICA METROPOLITANA

Manizales - Caldas - Colombia
Nit 890.801.262-1

Manizales, Diciembre 4 de 2.017

Señora
STELLA GONZALEZ OROZCO
Calle 18 No 23-30
Manizales

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

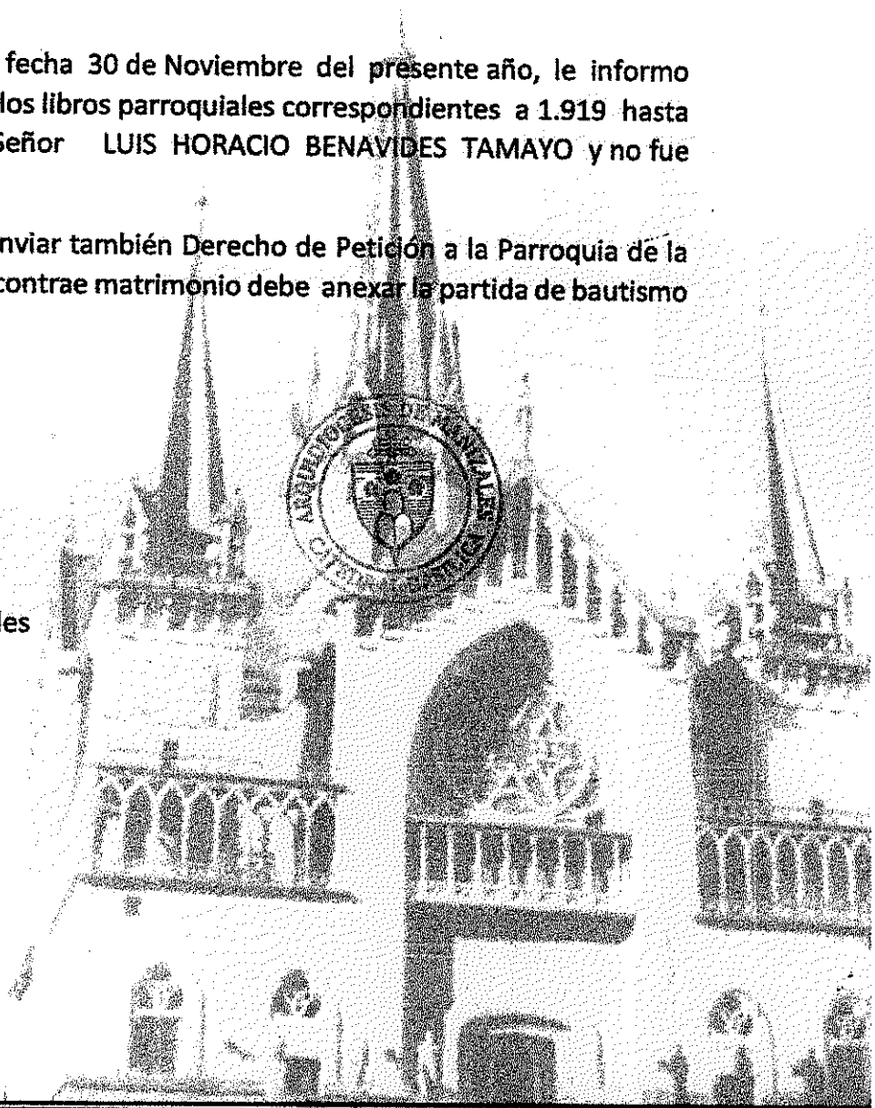
Respetada Señora Stella Gonzalez Orozco.

En Atención a su comunicación de fecha 30 de Noviembre del presente año, le informo que se buscó cuidadosamente en los libros parroquiales correspondientes a 1.919 hasta 1.941 , la partida de bautismo del Señor LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO y no fue posible encontrarla.

Muy respetuosamente le sugiero enviar también Derecho de Petición a la Parroquia de la Inmaculada, ya que la persona que contrae matrimonio debe anexar la partida de bautismo para realizar dicho sacramento.

Cordialmente,

PBRO. GILBERTO LÓPEZ HINCAPIÉ.
Párroco – Catedral Basílica- Manizales



Manizales, Diciembre 15 del 2017

Señores
ADMINISTRACION
PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION
Manizales

ASUNTO: Derecho de Petición de interés particular

En ejercicio del derecho de petición consagrado en nuestra Constitución Nacional, normas concordantes del CPACA, disposiciones generales, de la manera más atenta me permito solicitar al despacho se dignen expedir copia autenticada de la partida de bautizo del señor **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO** como consta en la partida de matrimonio y por solicitud del Despacho Parroquial de la Catedral en respuesta al derecho de petición el cual adjunto.

La anterior información se requiere para adelantar trámites judiciales

Agradezco su amable atención

Atentamente

Stella Gonzalez de B,
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C.24.281.850 de Manizales

Recibo notificaciones personalmente
En la calle 18 No. 23-30 de Manizales
Teléfono: 8734587

Arquidiócesis de Manizales
Basílica de La Inmaculada Concepción
Nit. 890.801.114-8

76

Manizales, Diciembre 19 de 2017

Señora
STELLA GONZALEZ OROZCO
Calle 18 Nº 23 -30
Manizales

REFERENCIA: Respuesta derecho de petición

Respetada Señora Stella González Orozco

En atención a su comunicación de fecha de Diciembre 15 del año en curso. Le comunico que revisando el Expediente Matrimonial, no se encontró ningún documento relacionado con la partida de Bautismo del Señor: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO. En esa época solamente se hacia una información verbal donde se interrogaba, a los contrayentes sobre el matrimonio a contraer y no se les exigía documentos.

Atentamente:

P. SEGUNDO ORTIZ ARIAS
PÁRROCO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES
PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

14

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

Parroquia "La Inmaculada Concepción"
Calle 30 Número 22- 31 Tel: 8838474
PARQUE CALDAS.
MANIZALES - CALDAS (COLOMBIA)

PARTIDA DE MATRIMONIO

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
CON
STELLA GONZALEZ OROZCO

LIBRO: 6 FOLIO: 360 NÚMERO: 989

Fecha de Matrimonio:	PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS
Ministro:	PBRO. LUIS ALFONSO ZULUAGA ZULUAGA
Nombre del Esposo:	LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
Padres:	ROSENDO BENAVIDES Y ANA MARIA TAMAYO
Lugar de Bautismo:	LA CATEDRAL EDAD: VEINTISIETE AÑOS
Nombre de la Esposa:	STELLA GONZALEZ OROZCO
Padres:	FELIPE GONZALEZ Y MARIA INES OROZCO
Lugar de Bautismo:	ESTA EDAD: VEINTIUN AÑOS
Testigos:	ARNULFO GARCIA Y BERNARDO ARANGO
Doy Fé:	PBRO. LUIS ALFONSO ZULUAGA ZULUAGA

Es fiel copia del original, expedida en Manizales- Caldas (Colombia) a dos de Noviembre del dos mil diecisiete

Doy Fé:

P. SIGIFREDO ORTIZ ARIAS.
PÁRROCO

ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES
PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08987386

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
						2002

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1211005 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes ENE Día 12	08:53	71420301-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico X	OROZCO SARASTI LILIANA MERCEDES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FRANCO GONZALEZ CAMILO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053853233 DE MANIZALES	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2017 Mes ENE Día 12	PAULA ANDREA CORTES VALENCIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

0898738 6

NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970. AUTORIZA DOCUMENTACIÓN.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART21 LEY 962 DE 2005).

02 FEB. 2018

FIRMA NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Manizales (Caldas)
MARTHA EUGENIA MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 2009

72

SOCOBUSES S.A
NIT: 890.800.701-1

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA POR EL AÑO GRAVABLE 2016

El suscrito Contador de la sociedad SOCOBUSES S.A certifica que el Sr. (a) (o ente jurídico) **LUIS HORACIO BENAVIDEZ TAMAYO**, identificado (a) con Nit (o C.c.) No. 1.211.005, era nuestro (a) accionista a dic. 31 de 2016 reflejando en nuestros libros de contabilidad y en el libro de accionistas los siguientes datos:

✓ Cantidad de acciones poseídas a dicha fecha:	147
✓ Porcentaje de participación dentro del capital social:	0,2722%
✓ Valor intrínseco contable de sus acciones a dicha fecha:	$18.399.489,32
✓ Dividendos distribuidos en calidad de Gravables:	$0,00
✓ Dividendos distribuidos en efectivo calidad de no gravables:	$748.690,11
✓ Saldo por pagar al accionista a diciembre de 2016:	$2.636.976,40
✓ Capitalización efectuada según Acta No. 53 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de Mayo de 2016, aumentado el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad, incrementado el valor por cada acción pasando de $12 a $12.000 cada una. Esta capitalización no constituye renta ni ganancia ocasional por provenir de la revalorización del patrimonio y de reservas ocasionales apropiadas en años anteriores al 2015, provenientes de utilidades susceptibles de ser distribuidas a titulo de ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional (Artículo 36-3 y 49 del estatuto tributario,	$1.762.236.00

En constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los 23 días del mes febrero del año 2017.

MARIA GERMANIA SALAZAR HENAO
Contadora

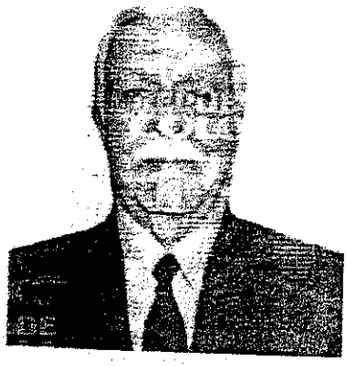
73

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO **1.211.005**

BENAVIDES TAMAYO
APELLIDOS

LUIS HORACIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1927**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-AGO-1958 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0900100-35164731-M-0001211005-20071220 **00255** 07348L 02 217351864

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.281.850

NUIP

GONZALEZ DE BENAVIDES

APELLIDOS

STELLA

NOMBRES





HUELLA DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1930

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-NOV-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0900100-45158148-F-0024281850-20070418 0102807108A 02 217351875

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

Parroquia "La Inmaculada Concepción"
Calle 30 Número 22- 31 Tel: 8835474
PARQUE CALDAS.
MANIZALES - CALDAS (COLOMBIA)

PARTIDA DE BAUTISMO

STELLA GONZALEZ OROZCO

LIBRO: 10 **FOLIO:** 189 **NÚMERO:** 822

Fecha de Bautismo: VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

Nombre: **STELLA**

Fecha de Nacimiento: EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA

Lugar de Nacimiento: MANIZALES. CALDAS

Hija Legítima de: FELIPE GONZALEZ E INES OROZCO

Abuelos Paternos: FELIPE GONZALEZ Y ROSA BARGAS

Abuelos Maternos: BENITO OROZCO Y JUANA CASTAÑO

Padrinos: FRANCISCO OROZCO Y CELSA OROZCO

Ministro: PBRO. EDUARDO BOTERO

Doy Fé: MONSEÑOR DARIO MARQUEZ

Notas Marginales: CONTRAJO MATRIMONIO CON: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO. EL 1 DE MARZO DE 1952. EN ESTA PARROQUIA. TESTIGOS: ARNULFO GARCIA Y BERNARDO ARANGO

Es fiel copia del original, expedida en Manizales. Caldas (Colombia a diez de Noviembre del dos mil diecisiete

DOY FE

P. SIGIFREDO ORTIZ ARIAS.
PÁRROCO

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES
PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

BRE
IDO DEL
TRADO

Horacio Gonzalez Gonzalez

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 64

se presentó el señor Stella Gonzalez (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado

en Manizales y declaró: Que el día (7) siete

del mes de Diciembre de mil novecientos 52 siendo la

11½ de la mañana nació en Calle 14 # 27-20 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manizales República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Horacio

hijo legítimo del señor Horacio Gonzalez (con cédula Nº) de 40 años de edad,

natural de Manizales República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Stella Gonzalez de 32 años de edad, natural de

Manizales República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Rafl. Gonzalez y Ana Maria Gonzalez

y abuelos maternos Felipe Gonzalez P. y Gonzalez.

Fueron testigos Alberto Angel y Eiplo Gonzalez.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de G. (con cédula Nº) 24.281.350.

El testigo, Alba Lucia Gallo (con cédula Nº) 29.250.480 Manizales

El testigo, Alberto Angel (con cédula Nº) 4.304.259 Manizales

Se agregaron las diligencias de ley.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL

TOMO 6 FOLIO 238 DEL AÑO

SE EXPIDE PARA Documentación

A SOLICITUD DE

FECHA 31 OCT. 2017

NOTARIA

NOTARIA TERCERA
Otilia Rivera

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 2° Ley 962 de 2005)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.242.549

BENAVIDES GONZALEZ
APELLIDOS

HORACIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1952
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

24-JUN-1977 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0903400-35114811-M-0010242549-20030902 04958 03244Q 02 123745532

NOMBRE
APELLIDO DEL
REGISTRADO

Villa

73 24

María Eugenia Benavides González

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 68

se presentó el señor a Stella González Orozco (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado

en Manizales y declaró: Que el día 7

del mes de Agosto de mil novecientos 54 siendo las

12 de la noche nació en Calle 14 # 21-20 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manizales República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de María Eugenia

hijo legítima del señor Horacio Benavides Tamayo (con cédula Nº) de 48 años de edad,

natural de Manizales República de Colombia de profesión Mecánico

y la señora Stella González Orozco de 38 años de edad, natural de

Manizales República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Rosenda Benavides y Ana María Tamayo

y abuelos maternos Julián González e Inés Orozco

Fueron testigos Alberto Angel y Luis Castaño

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella González de Benavides (con cédula Nº) 24.281.850 Mzls

El testigo, Alba Jordán Gallo 24.290.480 Manizales (con cédula Nº)

El testigo, Luis E Arenas T. (con cédula Nº) 1.217.897 Mzls

Se agregaron las diligencias de ley.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL _____

TOMO 6 FOLIO 247 DEL AÑO 1995

SE EXPIDE PARA Dorsilica Patron

A SOLICITUD DE _____

FECHA 31 OCT. 2017

NOTARIA

NOTARIA TERCERA
Otilia Rivera
MANIZALES

ORG ORG ORG ORG ORG ORG ORG ORG ORG ORG

(EL CIVIL NO TIENEN
Ley 962 de 2.005)

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.324.531
BENAVIDES GONZALEZ
APELLIDOS
MARIA EUGENIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1954
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-JUN-1977 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00147425-F-0024324531-20090122 0009581534A 1 4520015480

240

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Omar Benavides Gonzalez.

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 68

se presentó el señor Stella Gonzalez Orozco (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado en Manizales y declaró: Que el día (3) tres del mes de mayo de mil novecientos 56 siendo las 11-a de la mañana nació en Cra 19 # 6-38 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Ma República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Omar hijo legitimo del señor Horacio Benavides Tamayo de 48 años de edad, (con cédula Nº) natural de Manizales República de Colombia de profesión mecanico y la señora Stella Gonzalez. de 38 años de edad, natural de Manizales República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Rosendo Benavides y Ana Maria Tamayo y abuelos maternos Felipe Gonzalez y Ines Orozco Fueron testigos Alberto Hagal y Dario Martinez.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de Benavides 24.287.850 (con cédula Nº)

El testigo, Luis E Quintero Z. 1-217.897 Bog (con cédula Nº)

El testigo, Quintero G/A 4.322710 Mzles (con cédula Nº)

Se agregaron las copias de ley.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ESTA FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL

TOMO 6 FOLIO 240 DEL AÑO 1966

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

A SOLICITUD DE

FECHA 31 OCT. 2017

NOTARIA

NOTARIA TERCERA Otilia Rivera

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 21 Ley 962 de 2.005)

NOTARIA TERCERA Otilia Rivera



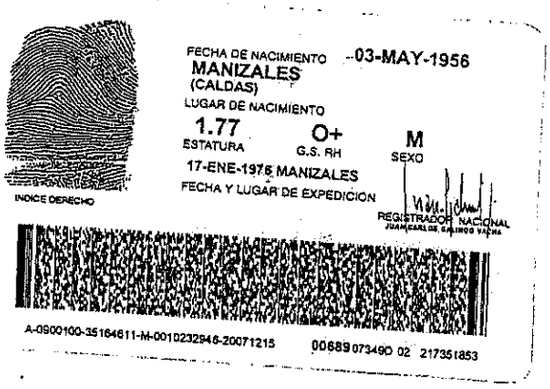
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.232.946

BENAVIDES GONZALEZ
APELLIDOS

OMAR
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1956
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

17-ENE-1975 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-0900100-35164611-M-0010232946-20071215 00689073490 02 217351853

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Patricia Benavides Gonzales

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 68

se presentó el señor Stella Gonzalez Orozco (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado

en Manizales y declaró: Que el día (5) cinco

del mes de Julio de mil novecientos 58 siendo las

9:00 de la noche nació en Cra 15 # 21-53 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manizales República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Patricia

hijo legítimo del señor Hernán Benavides Tamayo (con cédula Nº) de 28 años de edad,

natural de Manizales República de Colombia de profesión mecánico

y la señora Stella Gonzales Orozco de 28 años de edad, natural de

Manizales República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos Rosendo Benavides y Ana María Tamayo

y abuelos maternos Felipe Gonzalez y Inés Orozco

Fueron testigos Alberto Angel y Isidro Castaño

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de Benavides (con cédula Nº)

El testigo, Jaime G. 4320710 Manizales.

El testigo, Silvio Londoño Valle. (con cédula Nº) 24.290.480

Se cumplieron las formalidades de ley

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL [redacted] RESPONDE AL INDICATIVO SERIAL _____
TOMO 6 FOLIO 242 DEL AÑO 1968
SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
A SOLICITUD DE _____
FECHA 31 OCT. 2017

NOTARÍA

NOTARIA TERCERA Otilia Rivera

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 21 Ley 962 de 2.005)

Otilia Rivera

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 24.320.758
BENAVIDES GONZALEZ
APELLIDOS
PATRICIA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1958
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-NOV-1976 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0000100-00158****-1 0264***-F

3v 243

Janeth Benavides Gonzalez

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (Corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Septiembre de mil novecientos 68

se presentó el señor Stella Gonzalez Orozco (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado

en Manizales y declaró: Que el día 27

del mes de Febrero de mil novecientos 61 siendo las

10 de la mañana nació en Clin 17 # 17-15 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Manizales República de Colombia un niño de

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Janeth

hijo Legítima del señor Horacio Benavides Tamayo (con cédula Nº) de 48 años de edad,

natural de Manizales República de Colombia de profesión Mecanico

y la señora Estella Gonzalez Orozco de 38 años de edad, natural de

Manizales República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Rosendo Benavides y Ana Maria tamayo

y abuelos maternos Felipe Gonzales y Luis Orozco

Fueron testigos Alberto Angel y Biello Castaño

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de Benavides (con cédula Nº)

El testigo, [illegible] 4.322710 Mn. Cs.

El testigo, Silva Londoño Pablo. (con cédula Nº) 24.290.450 Mn. Cs.

(con cédula Nº)

Se agregaron las diligencias de ley.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL _____

TOMO 6 FOLIO 243 DEL AÑO _____

SE EXPIDE PARA Documentos

A SOLICITUD DE _____

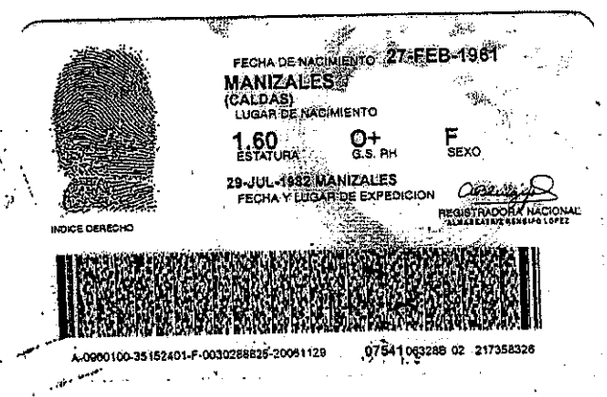
FECHA 31 OCT. 2017

NOTARIA

NOTARIA TERCERA Otilia Rivera

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 21 Ley 962 de 2.005)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30.288.825
BERNARDES GONZALEZ
YANETH


FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1961
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-JUL-1982 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900100-35152401-F-0030288825-20061129
0754106328B 02 217358326

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Carlos Alberto Bernardo González

ORG. JRG ORG. DO. NOTARIA TERCERA

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se presentó el señor Stella Gonzales de B. (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domiciliado en Manizales y declaró: Que el día 25 del mes de Septbre de mil novecientos 63 siendo la 11 de la mañana nació en Ctra 19 # 16-38 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Manizales República de un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos Alberto hijo Legítimo del señor Horacio Bernardes Tamayo (con cédula Nº) de 28 años de edad, natural de Manizales República de Colombia de profesión Mecánico y la señora Stella Gonzales Orozco de 28 años de edad, natural de Manizales República de Colombia de profesión Hacer sienda abuelos paternos Rosendo Bernardes y Ana María Tamayo y abuelos maternos Felipe Gonzales y Luis Orozco

Fueron testigos Alberto Angel y Luis Castaño

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de Bernardes (con cédula Nº)

El testigo, Alba Londoño Gallo. 24.230.460 Bog.

El testigo, Arnulfo [illegible] 21.222.711 Bog.

Se agregaron las estampillas de ley

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARÍA TERCERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES
ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL
TOMO 6 FOLIO 244 DEL AÑO 1966
SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
A SOLICITUD DE
FECHA 31 OCT 2017
NOTARÍA

NOTARIA TERCERA Otilia Rivera

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 21 Ley 962 de 2.005)

Otilia Rivera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.262.245
BENAVIDES GONZALEZ

APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1963
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G'S RH | M SEXO

23-OCT-1981 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0500100-00077681-M-0010262245-20080924 0003683565A 1 4516013430

SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES

SOCOBUSES S.A.

TITULO Nº 058 POR Ciento cuarenta y siete 147 ACCIONES

SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA Nº 2338 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES Y REFORMADA VARIAS VECES

EXPEDIDO A FAVOR DE: BENAVIDEZ TAMAYO LUIS HORACIO

ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS DE VALOR NOMINAL DE ($ 12) CADA UNA

Manizales, Abril 1 de 200 2

Gerente

Secretario

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

P - 78828172

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: **Manizales, Junio 28 del 2013**

PAGARE NUMERO: **001** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

VALOR: **Cien millones de pesos M/cte.** XXXXXXXXXXXXXX ($100.000.000 XXX)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: **Uno % Mensual** xxxxxxxxxxxxxxxxxxx (1% xxx %)

INTERESES DE MORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXX %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: **Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de B.**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **Veintiocho (28) de Junio del 2014** XXXXXXXXXX.

DEUDORES:

Nombre e identificación **Alvaro López Cárdenas C.C 10.233.702** XXX XXXXXXXXXXXX

Nombre e identificación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de Benavides** XXXXXXXXXXX o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($ **100.000.000** XXXXX), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses **Uno por ciento (1%)** XXXXXXXXX equivalentes al XXXXXXXXXXXXXXXX **Uno** por ciento (**1** %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de **Cien millones de pesos M/cte.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($**100.000.000** XXXXXXX). El primer pago lo efectuaré (mos) el día **Veintiocho (28) de Junio del 2014** XX (**28**), del mes de **Junio** XXXXXXXXXXXXXXXXX , del año **Dosmil catorce** XXXXXX (**2014** x) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ), del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No. 10'233.702

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.

7 702124 013143 >

LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley autoral.

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

2013

Ante el Notario Cuarto de Manizales Caldas,
Compareció:
ALVARO LOPEZ CARDENAS
CC 10233702

Firma :

Manifestó que el contenido de Este documento es cierto y que el indice derecho digitalizado y convertido a código bidimensional, asi como la firma puesta al final del documento son las suyas. Se firma hoy 22/07/2013 10:56:04

Elaboró

JOSÉ RUBIAN ZAMORA BARRAGAN MHB

NOTARIO CUARTO

40

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

2018-00041 **INT. 171**

Solicita la señora **STELLA GONZÁLEZ de BENAVIDES** se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión del causante **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO** y se reconozca como interesada, igualmente previo poder concedido a la señora **GONZÁLEZ de BENAVIDES,** se tenga como interesados a los señores JANETH, PATRICIA, HORACIO, MARÍA EUGENIA, OMAR Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ en su condición de hijos del causante.

Como la solicitud de **APERTURA DE PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO**, reúne los requisitos que exigen los artículos 488 y 489 del Código General del proceso y demás normas concordantes, se declarará abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión..

Para intervenir en este proceso, se aportaron:

Poder conferido por los hijos comunes del causante, a la señora STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, para que inicie proceso de sucesión (fl.8), partida de matrimonio (fl.14),registro civil de defunción (fl.15 y 21), derecho de petición a Administración Catedra Basílica de Manizales (fl.16), copia informal partida de matrimonio (fl.17), respuesta a derecho de petición de Párroco Catedral Basílica (fl.18), derecho de petición a la Administración Parroquia La Inmaculada Concepción (fl.19), respuesta a derecho de petición de Basílica la Inmaculada (fl.20), certificado de participación accionaria año gravable 2016 de Socobuses S.A. (fl.22), cédulas expedidas a Luis Horacio Benavides Tamayo y Stella González de Benavidez (fl. 24), partida de bautismo de Stella González Orozco (fl. 25), registros civiles de nacimiento de Horacio Benavides González, María Eugenia Benavides González, Omar Benavides González, Patricia Benavides González, Janneth Benavides González, Carlos Alberto Benavides González, con su copias de cédulas de ciudadanía (fls 26 a 37), copia título N° 058 por 147 acciones pagadas de valor nominal de $12,00, expedido por Socobuses a favor de Luis Horacio Benavides Tamayo (fl.38), copia pagaré número P-78828172 de junio 28 de 2013 por valor de $100.000.000.oo, a favor de Luis Horacio Benavides Tamayo **y/o** Stella González de B. (fl.39).

Por lo expuesto, la Juez Primera de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 1.211.005, fallecido el 12 de enero de 2017 en Manizales.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** consagrado en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER con derecho a intervenir en este sucesorio a los señores: STELLA GONZÁLEZ de BENAVIDES en calidad de cónyuge supérstite del causante y JANETH BENAVIDES GONZÁLEZ, PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, HORACIO BENAVIDES GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA BENAVIDES GONZÁLEZ, OMAR BENAVIDES GONZÁLEZ Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: EMPLAZAR en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. En consecuencia, por secretaría elabórese EDICTO que deberá publicarse por una sola vez en el diario La Patria o la República.

QUINTO: Por secretaría, **INFÓRMESE** de la apertura de este sucesorio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SÉXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al doctor JORGE LUIS PALACIO VARGAS para actuar en nombre y representación de los interesados reconocidos en la presente sucesión en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ESTADO No. 028
26 FEB 2018
Secretaria

CONSTANCIA: El término de ejecutoria del auto que
antecede corrió en la fecha: Feb. 27-28 Marzo 1
Secretaria
Manizales, 02 MAR 2018
Secretaria

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS

E M P L A Z A:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN de la persona que seguidamente se individualiza como causante, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer:

CLASE	: SUCESION INTESTADA
RADICADO	: 17001311000120180004100
CAUSANTE	: LUÍS HORACIO BENAVIDES C. C. No. 1.211.005
LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO	: MANIZALES, 12 DE ENERO DE 2017
INTERESADOS	: STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES JANETH, PATRICIA, HORACIO, MARÍA EUGENIA, OMAR Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZÁLEZ
FECHA AUTO APERTURA	: 23 DE FEBRERO DE 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, se expide el presente EDICTO y se entrega a la parte interesada para su publicación por una sola vez en el diario La Patria o La República en su edición dominical, como lo establece el artículo 108 del mismo Código.

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Rdo 14-3-18 JPG

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

OFICIO No. 0361

PROCESO No. 17001311000120180004100

Manizales, 5 de marzo de 2018

Señor Jefe
DIVISION COBRANZAS -DIAN
Ciudad

Me permito comunicarle que en auto proferido el día 23 de febrero del presente año, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **LUÍS HORACIO BENAVIDEZ TAMAYO**, fallecido el día 12 de enero de 2017, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.211.005 de Manizales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 844 del Decreto 624/89, le remito copia de la demanda presentada por la parte interesada, con el fin de que esa Entidad se haga parte en el trámite del proceso y obtenga el recaudo de las deudas vencidas y las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

Cordialmente,

14-3-18

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Manizales, Marzo 20 de 2018

Recibido
2 Folios

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

DEMANDANTE. STELLA GONZALES DE BENAVIDES

CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES

RADICADO. 041-18

PROCESO SUCESION INTESTADA

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio, con TP 82989 del CSJ, obradn en representación de los demandantes, de la manera mas atente, me permito allegar el edicto emplazatorio publicado en el diario la Republica del día domingo 18 de 2018 para que obre dentro del expediente.

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Juliano
Marzo 21/18.

amplia circulación nacional, como el Tiempo, la Republica y el Espectador.
El emplazamiento se entenderá surtido quince días después que se publique en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la comunicación prevista en el inciso 5 del artículo 108 de C.G.P.
Se le advierte a las personas emplazadas por este medio, que si dentro del término señalado en el acápite precedente no comparecen a notificarse del auto admisorio de la demanda, se les designar curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación del proveído en mención y se proseguirá el proceso hasta su culminación.
Providencia; Isla.
(Hay firma)
ANABELLY RODAS MITCHELL
SECRETARIA
8001000225

EDICTO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS
EMPLAZA
Al señor RUBEN DARIO GUTIERREZ GRANADA, mayor de edad y vecino de Manizales donde tuvo su ultimo domicilio, de quien se afirma se encuentra desaparecido desde hace tres años aproximadamente, para que se presente a este Despacho a ponerse a derecho en la demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARICIÓN, formulada por medio de apoderado judicial por las señoras MANUELA GUTIERREZ MEDINA y PATRICIA GUTIERREZ GRANADA.
Igualmente se previene a quienes tengan noticias del señor Rubén Darío Gutiérrez Granada, para que lo hagan saber a este despacho.
EXTRACTO DE LA DEMANDA
El señor RUBEN DARIO GUTIERREZ GRANADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75,068,755, de estado unión libre con la señora Diana Zulay Figueroa Londoño, domiciliado en la ciudad de Manizales, en le barrio Las Colinas hasta el día de su desaprecimiento el 27 de julio de 2015, donde tenían establecido su domicilio.
Se afirma que el señor RUBEN DARIO GUTIERREZ GRANADA salió de su residencia el 27 de julio de 2015 con el propósito de visitar a su hija en la misma ciudad sin que desde ese instante se haya vuelto a tener noticia de su paradero, habiendo trascurrido mas de dos años de su ausencia.
Desde la fecha indicada sus familiares han adelantado las diligencias encaminadas a dar con su paradero, entre ellas, la denuncia ante el grupo de Desapartecidos por parte de su compañera la señora Diana Zuluay Figueroa Londoño ante la subdirección del cuerpo Técnico de investigación de Manizales, siendo esta la ultima persona que lo vio en esta ciudad.
Asimismo, la señora PATRICIA GUTIERREZ GRANADA, hermana del desaparecido, fue a la Fiscalia segunda especializada – Gaula – de la ciudad de Manizales, entidad en cargada del proceso de desaparición forzada del señor Rubén Darío Gutiérrez Granada, quien expidió constancia de que allí cursa la investigación sin que a la fecha se obtenga noticias del mencionado señor Gutiérrez Granada.
De conformidad con el Articulo 97-2 del Código Civil concordante con lo establecido por el art. 548 del C.G del P. la publicación deberá hacerse en el diario La Republica o El Tiempo, el diario La Patria y la radiodifusora local; las publicaciones se realizaran tres (3) veces en cada medio sin que medie entre cada dos divulgaciones, un tiempo menor de cuatro (4) meses. La publicación deberá efectuarse entre las siete de la mañana y diez de la noche, se observara en lo pertinente lo establecido por el art. 108 lb. Respecto de la publicación del edcito en la pagina de la rama judicial registro nacional de personas emplazadas.
DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario
(Hay firma)
1701002805

EDICTO
EL JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS
EMPLAZA:
A la persona que mas adelante se identifica como emplazado para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comparezca a este despacho a oír notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho dentro del proceso que seguidamente se relaciona.
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMANUEL FERNANDO GIRALDO ARISTIZABAL
C.C 1.057.785.714
EMPLAZADO: JAIME ALBERTO ALZATE CARDENAS,
C.C 79.654.650
RADICADO: 17001-40-03-009-2017-00777-00
Se advierte al emplazado que de no comparecer en el termino legal se le nombrara CURADOR AD LITEM, a quien se le hará la notificación personal y con el se seguirá el proceso hasta su terminación.
APODERADO Dr. ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA
DEMANDADOS: "FLOTA METROPOLITANA S.A." ALBERTO SOTO VARGAS y HECTOR FABIO RAMIREZ GIRALDO
EMPLAZADO HECTOR FABIO RAMÍREZ GIRALDO
C.C 75.067.615
DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ARTICULO 108 DEL CGP EL APLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.
SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO LEGAL SE LES NOMBRARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION
MANIZALES TRECE (13) DE FEBRERO DE 2018
NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
1701002816

EDICTO
EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL
EMPLAZA
Al señor MANUEL FERNANDO SIERRA GARCIA para que comparezca ante este despacho ubicado en el Centro Administrativo Municipal (C.A.M.) 8º piso, de esta ciudad a recibir notificación personal del auto de fecha 22 de febrero de 2018, que libro orden de pago en su contra y a favor de la señora GLADIS MARIN dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelanta en el despacho.
Para los fines previstos en el articulo 108 del código general del proceso se entregan copias a la parte interesada para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo, como son los periódicos "El Tiempo" o "La Republica" y será publicado un día domingo.
CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria
(Hay firma y sello)
1701002819

EDICTO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS
A la señora YESSICA RUBY CARREÑO MEDINA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado EN LA carrera 7 - 8-75 del municipio de Anserma Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 103-7406 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, código catastral 17042000000017500030000000, objeto del proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por el señor MARCO ANTONIO PINO VINASCO como cesionario del señor OCTAVIO ANIBAL PUERTA MUÑOZ, tramite admitido por auto del nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicado bajo el No 2017-00097.
Se entregaran copias a la parte interesada para su publicación por una vez en un medio escrito de amplia circulación local "La Patria o La Republica" en un día domingo y por una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6 a.m.) y las once de la noche (11 p.m.).
Marzo 12 de 2018.
ROBERTO BAENA GOMEZ
Secretario
(Hay firma)
1701002840

EDICTO
17001310005201800035OO
Interdicción de Persona en situación de discapacidad
EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS
EMPLAZA
A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la joven MONICA LUCIA LONDOÑO CATAÑO, con el fin de que comparezca al proceso que seguidamente se identifica, para ser oídos y se hagan parte en el mismo si a bien lo tienen; así:
CLASE DE PROCES: INTERDICCIÓN DE PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
DEMANDANTES: MARIA DORA CATAÑO DE LONDOÑO
MARIA NIDIA LONDOÑO RIOS
PRESUNTO INTERDICTO: MONICA LUCIA LONDOÑO CATAÑO
FECHA AUTO: FEBRERO 14 DE 2018.
RADICADO: 17001311000520180003500
De conformidad con los arts. 108, 395 y 586 nral 3º del C.G.P, se fija el presente EDICTO en la secretaria de éste despacho; se entregan copias del mismo para las publicación pertinente que deberá hacerse en cualquiera de los siguientes medios de comunicación en los términos del art. 108 ibidem: en un periódico de amplia circulación nacional como es El Tiempo o La Republica un día domingo, o en una radiodifusora nacional – Caracol, RCN, Todelar cualquier día de la semana entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. El interesado deberá allegar al proceso copia informal de la pagina respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegar constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.
DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO
(Hay firma)
1701002832

EDICTO
EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS
EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN de la persona que seguidamente se individualiza como causante, para que dentro del termino de ley comparezcan a hacerlos valer:
CLASE: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 17001311000120180004100
CAUSANTE: LUIS HORACIO BENAVIDES
C.C No. 1-21-005
LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: MANIZALES 12 DE ENERO DE 2017
INTERESADOS: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, JANETH, PATRICIA, HORACIO, MARIA EUGENIA, OMAR Y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ
FECHA AUTO APERTURA: 23 DE FEBRERO DE 2018
De conformidad con lo dispuesto en el articulo 490 del Codigo General del Proceso, se expide el presente EDICTO y se entrega a la parte interesada para su publicación por una sola vez en el diario La Patria o La República en su edición dominical como lo establece el articulo 108 del mismo Codigo.
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO
(Hay firma)
1701002838

EDICTO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
ANSERMA-CALDAS
EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ANSERMA, CALDAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 523 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 108,
EMPLAZA
A los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que se formo entre los señores AMALIA AGUDELO MONSALVE, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 24.395.486 y EDUARDO RESTREPO VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 75.040.018, para que hagan valer sus créditos dentro dl proceso de la referencia al momento de llevarse a cabo la respectiva diligencia de inventarios y avalúos, a la que hace referencia el articulo 501 del Código General del Proceso.
El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.
Se expiden para su publicación, por una vez en el diario El Espectador o en la Republica que se edita en la ciudad de Bogotá, en el día domingo.
Anserma, Caldas, 05 de marzo de 2018
JULIAN GONZALEZ HOYOS
Secretario
(Hay firma)
1701002842

EDICTO
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ULLOA
Secretaria
(Hay firma)
C 917

EDICTO
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
CALLE 11 Nro 5-67 PISO 3
EMPLAZAMIENTO, CONFROME A LOS ARTICULOS 29 DEL CPT Y de la SS 108 Y 293 BDEL C.G.P.
EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARLET LOPEZ
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76-147-31-05-001-2017-00231-00
DEMANDANTE: JOSE JERONIMO CARDONA BENITEZ
DEMANDADO: OSWALDO LOPEZ GALLEGO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARLET LOPEZ
ADVERTENCIA: A LOS EMPLAZADOS SE LES DESIGNO CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE CONTINUARA EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO SE LES ADVIERTE QUE EL PRESENTE EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO DESPUES DE QUINCE (15) DIAS DE EFECTUADA LA PUBLICACION DE ESTE LISTADO. EL QUE DEBERÁ HACERSE EN LA CADENA BÁSICA R.C.N O EN LOS DIARIOS EL TIEMPO, LA REPÚBLICA O EL ESPECTADOR Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS INCLUYENDO EL NOMBRE, IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO. A DEMÁS DE LAS PARTES DEL PROCESO, SU NATURALEZA Y EL JUZGADO QUE LO REQUIERE.
JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario
(Hay firma y sello)
C1916

EDICTO
Pereira, 9 de marzo de 2018
Referencia: Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante: Jesús María García Vanegas
Demandado: Colpensiones
Radicado: 66001310500520180001300
Asunto: Emplazamiento (arts. 108 y 293 C.G.P)
CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, domiciliado y residenciado en Pereira, identificado con cedula de ciudadanía 91.105.516 del Socorro (Sder.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 75.296 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito se EMPLAZA al señor RAMON MARIA TAPIAS SANCHEZ, identificado con numero o nit de empleador 3010101422, para que comparezca a recibir notificación personal del auto proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 5 marzo de 2018, radicado 66001310500520180001300, mediante el cual se admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Jesús María García Vanegas contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – y el señor Ramón

la unidad
EDICTOS
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

INFORMA:
Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la ley 100 de 1993, los siguientes pensionados por invalidez en el sistema de riesgos laborales deben contactar a la entidad, a través de sus canales de atención, en un periodo máximo de tres (3) meses siguientes a esta publicación, con el fin de revisar el estado de invalidez actual y para remitirlo a la autoridad médica correspondiente para su valoración con el fin de determinar la continuidad de la prestación:

DOCUMENTO	NOMBRE
3428936	Jesús Orlando Velásquez López
5707885	Jaime Gómez Rodríguez
6248258	Harold Osorio Ortega
6597234	Juan Velásquez Morales
6772759	Jairo Medina
8338567	Óscar Darío Arenas Díaz
8462671	William De J Valencia Echeverri
10193229	Joaquín Antonio Castro Jaramillo
13685756	Héctor Morales Zárate
14316754	José H Madero Guzmán
15506764	Luis Alfredo Puerta Gómez
17629082	Gilberto Senin Muñoz Díaz
51951203	Bellanit Marín González
63310462	Yolanda Vargas Velásquez

45

Manizales,Abril 11 de 2018

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

CSJCF 11 APR 18 pm 4:56 Ana 2 folios

PROCESO. RADICADO 041-00

ASUNTO. SUCESION INTESTADA

CAUSANTE HORACIO BENAVIDES TAMAYO

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio, actuando en representación de la demandante, de la manera mas atenta, me permito allegar al despacho oficio allego a la DIVISON DE COBRANZAS DE LA DIAN en la cual se le notifica la apertura del proceso de sucesión intestada.

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

OFICIO No. 0361

PROCESO No. 17001311000120180004100

DIAN No. Radicado 010E2018003102
Fecha 2018-03-16 09:39:20 AM
Remitente JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Folios 4 Anexos 0

Manizales, 5 de marzo de 2018

Señor Jefe
DIVISION COBRANZAS -DIAN
Ciudad

Me permito comunicarle que en auto proferido el día 23 de febrero del presente año, se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **LUÍS HORACIO BENAVIDEZ TAMAYO**, fallecido el día 12 de enero de 2017, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.211.005 de Manizales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 844 del Decreto 624/89, le remito copia de la demanda presentada por la parte interesada, con el fin de que esa Entidad se haga parte en el trámite del proceso y obtenga el recaudo de las deudas vencidas y las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

Cordialmente,

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Justo Pastor Gomez Giraldo

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVO PROCESO

☑ Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personal Emplazadas

◉ Origen En Mi Despacho/Tribunal ○ Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2018 *
Departamento	CALDAS 17 *	Ciudad	MANIZALES 17001 *
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 10 *
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 M *	Distrito\Circuito	MANIZALES
Tipo Proceso	LIQUIDATORIO C.C. - FAMILIA *	Clase Proceso	LIQUIDACIÓN *
SubClase Proceso	SUCESIÓN *		
Número Consecutivo	00041 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO (ESTADO 1 DIA	Tipo Decisión	ADMITE
Fecha Providencia	23/02/2018	Fecha Finalización	02/03/2018
Fecha Presentación	19/03/2018 *		

Observación

Observación Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

	Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demandado/Indiciado/Causante	SI			HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HORACIO BENAVIDES	---SELECCIONE---
	Demandado/Indiciado/Causante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	1211005	LUIS HORACIO BENAVIDEZ TAMAYO	---SELECCIONE---
	Demandante/Accionante	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	24281850	STELLA GONZALEZ OROZCO	JORGE LUIS PALA
	Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	10230536	JORGE LUIS PALACIO VARGAS	

48

Manizales, Mayo 3 de 2018

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

Elisa Arias C.
3MAY'18 PM 4:18
18 Folios

DEMANDANTE LUZ STELLA GONZALES DE BENAVIDEZ

CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

RADICADO. 41-00

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio con TP 82989 del CSJ, obrando en representación de la peticionaria, de la manera mas atenta me permito allegar al despacho declaración de renta del año 2016 presentada por el causante, suscrito por el señor Omar Benavides y el registro de defunción´ tal como fue solicitado por el despacho..

Igualmente, con el debido respeto, solicito a su señoría se digne fijar fecha de inventarios y avalúos para adelantar y darle celeridad al proceso..

Del señor Juez respetuosamente

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Anexo declaración de renta
Cerificado de defunción del causante y RUT

RECIBIDO: MAYO 3 DE 2018

K9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08987386

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 2 0 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1211005 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes ENE Día 12	08:53	71420301-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	OROZCO SARASTI LILIANA MERCEDES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FRANCO GONZALEZ CAMILO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053853233 DE MANIZALES	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año 2017 Mes ENE Día 12	PAULA ANDREA CORTES VALENCIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

AC

NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962 DE 2005).

23 ENE. 2017

FIRMA NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Manizales (Caldas)
MARTHA ELGENIA MUÑOZ SANCHEZ
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 1989

5

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14427694102

(415)7707212489984(8020) 000001442769410 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 1 0 0 5	6	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 2 1 1 0 0 5	1 9 5 8 0 8 0 1

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BENAVIDES	TAMAYO	LUIS	HORACIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CL 18 23 30

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
cavo6665@gmail.com		8 7 3 4 5 8 7	3 2 1 7 5 5 8 5 1 1

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 0 0 9 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 3 0 2 0 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código 6 1 1 2	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5																									

05- impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha: 2 0 1 7 0 8 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Omar Benavides T.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO CARRILLO CAROLINA
985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 22-08-2017 10:34:43

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

57

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2111619234333

(415)7707212489984(8020) 000211161923433 3

Datos del declarante

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
1211005	6	BENAVIDES	TAMAYO	LUIS	HORACIO	1 0

24. Actividad económica: 0090

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	30	462,000,000
Deudas	31	0
Total patrimonio líquido	32	462,000,000

Ingresos

Recibidos como empleado	33	0
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	0
Intereses y rendimientos financieros	36	24,710,000
Dividendos y participaciones	37	0
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0
Obtenidos en el exterior	39	0
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	24,710,000
No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	18,894,000
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	18,894,000
Total ingresos netos	46	5,816,000

Costos y deducciones

Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
Deducción por dependientes económicos	48	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
Otros costos y deducciones	50	0
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
Total costos y deducciones	52	0

Liquidación privada

Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	5,816,000
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
Renta líquida	56	5,816,000
Renta presuntiva	57	14,250,000
Rentas exentas: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
Rentas exentas: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
Rentas exentas: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
Rentas exentas: Aportes a cuentas AFC	61	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	62	0
Rentas exentas: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
Total renta exenta	64	0
...gravables	65	0
...líquida gravable	66	14,250,000

Ganan. Ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
Ganancias ocasionales gravables	71	0

Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN para empleados

Total Ingresos obtenidos período gravable	72	0
Dividendos y participaciones no gravados	73	0
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
Gastos de representación exentos	76	0
Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
Descuentos: Otros	89	0
Total descuentos tributarios	90	0
Impuesto neto de renta	91	0
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Total Impuesto a cargo	94	0
Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	727,000
Total retenciones año gravable 2016	97	988,000
Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
Saldo a pagar por impuesto	99	0
Sanciones	100	0
Total saldo a pagar	101	0
o Total saldo a favor	102	1,715,000

103. No. Identificación signatario: 104. DV

(415)7707212489984(8020)167421000000012110050400(3900)0000000000000(96)20171017

...dentificación dependiente: 0 106. Parentesco

...Representación

...declarante o de quien lo representa

107. Total dependientes: 0

997. Espacio exclusivo para el sello de la Entidad recaudadora

SUVIENDA

23 AGO. 2017

CAJERO 5

RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $: 0

0172457050331

DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
AÑO GRAVABLE 2016
DECLARANTE: BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT. 1211005-6

Total patrimonio bruto

Caja, bancos, cuentas de ahorros

Caja				
Bancos			120,637	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0018491064	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0018797593	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0018492807	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 00550086000662238	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0020150658	860034313-7	100,000,000		
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020487506	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021433350	860034313-7	110,000,000		
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021753559	860034313-7	111,879,363		
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022213413	860034313-7	120,000,000		
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022214361	860034313-7	20,000,000		
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0021753047	860034313-7	0		
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020764045	860034313-7	0	461,879,363	462,000,000
Total patrimonio bruto				462,000,000
Total patrimonio líquido				462,000,000

Conciliación patrimonial

Patrimonio líquido diciembre 31/2016		462,000,000
Patrimonio líquido diciembre 31/2015	475,000,000	
Más: Renta capitalizada (Pérdida)	-13,000,000	
	462,000,000	462,000,000

Ingresos

Intereses y rendimientos financieros

Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018491064	860034313-7	4,137,400	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018797593	860034313-7	2,706,500	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018492807	860034313-7	504,800	
Banco Davivienda S.A. cta. 0000086000662238	860034313-7	0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0020150658	860034313-7	5,927,800	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020487506	860034313-7	437,864	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021433350	860034313-7	3,517,250	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021753559	860034313-7	1,957,670	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022213413	860034313-7	0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022214361	860034313-7	0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0021753047	860034313-7	2,372,520	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020764045	860034313-7	3,148,530	24,710,334

Constitutivos de renta n q.o.

Los ingresos no constitutivos de renta ni g.o.

Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018491064	860034313-7	3,163,456	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018797593	860034313-7	2,069,390	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018492807	860034313-7	385,970	

Banco Davivienda S.A. cta. 0000086000662238	860034313-7			
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0020150658	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020487506	860034313-7		4,532,396	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021433350	860034313-7		334,791	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021753559	860034313-7		2,689,289	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022213413	860034313-7		1,496,834	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022214361	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0021753047	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020764045	860034313-7		1,814,029	
			2,407,366	18,893,521
Total ingresos no constitutivos de renta				
				5,816,813
Total ingresos netos				
				5,816,813
Renta liquida ordinaria del ejercicio				
				5,816,813
Renta liquida				
				5,816,813
Renta presuntiva				
475,000,000 x 3%		475.000.000*.03		14,250,000
Renta liquida gravable				
				14,250,000
Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolucion o compensación				
				727,386
Total retenciones año gravable 2016				
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018491064	860034313-7		165,496	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018797593	860034313-7		108,260	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0018492807	860034313-7		20,192	
Banco Davivienda S.A. cta. 0000086000662238	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0020150658	860034313-7		237,112	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020487506	860034313-7		17,515	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021433350	860034313-7		140,690	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0021753559	860034313-7		78,307	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022213413	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0010AB0022214361	860034313-7		0	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0021753047	860034313-7		94,901	
Banco Davivienda S.A. cta. 0015AB0020764045	860034313-7		125,942	988,415
Total saldo a favor				1,715,801

DAVIVIENDA

5K

BANCO DAVIVIVIEND
NIT 860.034.313-

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0018491064 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$4,137,400.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$165,496.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$3,163,456.04

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIV
NIT 860.034

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0018797593 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$2,706,500.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$108,260.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$2,069,389.90

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0018492807 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$504,800.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$20,192.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$385,970.08

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVI
NIT 860.03

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0550086000662238 DA_MAS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$.00
TOTAL GMF RETENIDO *		:	$.00

* SOLO EL 50% ES DEDUCIBLE, ART.45, LEY 1430 DEL 2010

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIVII
NIT 860.034.

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0010AB0020150658 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$100,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$5,927,800.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$237,112.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$4,532,395.88

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIVI
NIT 860.034.

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0020487506 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$437,864.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$17,515.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$334,790.81

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIVII
NIT 860.034.

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0010AB0021433350 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$110,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$3,517,250.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$140,690.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$2,689,289.35

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIVI
NIT 860.034.

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0010AB0021753559 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$111,879,363.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$1,957,670.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$78,307.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$1,496,834.48

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIVIE
NIT 860.034.3

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0010AB0022213413 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$120,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$.00

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0010AB0022214361 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$20,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$.00

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0021753047 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$2,372,520.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$94,901.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$1,814,028.79

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

CERTIFICACIÓN PARA EL AÑO GRAVABLE 2016

NÚMERO DE CUENTA	:	0015AB0020764045 CERTIFICADOS
NOMBRE DEL TITULAR	:	BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO
NIT DEL TITULAR	:	1211005

SALDO A	31/12/2016	:	$.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS		:	$3,148,530.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE CONSIGNADA EN BOGOTÁ D.C		:	$125,942.00
RENDIMIENTO NO GRAVADO	76.46%	:	$2,407,366.03

FECHA DE EXPEDICIÓN: FEBRERO 15 DE 2017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
AVENIDA EL DORADO NRO 68 C 61

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

0088921

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Oficio No. 110242448 - 976

Manizales, 2 de mayo de 2018

Dr(a).
Justo Pastor Gomez Giraldo
Juzgado Primero de Familia
Cra. 23 No. 21 - 48
Manizales
Caldas

CSJCF 10MAY'18AM11:32

Ana
1 Fol

Referencia: oficio Radicado en la Direccion Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales No. 010E2018003102 del 3/16/2018 (mm/dd/aa).

Proceso: Sucesion Intestada

Cordial saludo

Con el fin de dar trámite a la SUCESIÓN informada del(los) causante(s):

Luis Horacio Benavidez Tamayo
Cedula: 1211005

Respetuosamente me permito solicitar los siguientes documentos:

- Copia Registro Civil de Defunción.
- Copia de la declaración de renta año gravable 2016

Cualquier novedad o información se puede comunicar al 8858280 Ext. 105013 o al correo avanegasc@dian.gov.co

Cordialmente,

Alexander Vanegas Charchai
Funcionario G.I.T. Gestion de Cobranzas
Division de Gestion de Recaudo y Cobranzas
Direccion Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

CONSTANCIA: mayo 9 de 2018. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)
(Rad. 170013110001-2018-00041-00)

Se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante para los fines a que haya lugar, el oficio Nro. 110242448-976 expedido por la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN, el día 02 de mayo de 2018, folio 66 del expediente.

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Copia del Registro Civil de Defunción y Copia de la declaración de renta del año gravable 2016, toda vez que dichos documentos fueron aportados al despacho y no a la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 076 DEL 24 DE MAYO DE 2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE ANTECEDE TRANCURRIÓ LOS DÍAS 24-28-29 MAYO
INHABILES Y FESTIVOS 26-27
MANIZALES, MAYO 30 DE 2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

68

2 folios
Gols

Manizales, Mayo 29 de 2018

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

Demandante: Stella Benavidez

Causante Luis Horacio Benavidez Tamayo

Sucesión Intestada

Radicado: 041-18

Jorge Luis Palacio Vargas, mayor y vecino de Manizales, actuando en nombre de la demandante en el proceso de la referencia, de la manera más atenta allego información entregada a la DIAN conforme lo solicito al despacho., lo anterior para obre dentro del expediente.

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c-c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Mayo 29/18

DIAN No. Radicado 010E2018005770
Fecha 2018-05-29 07:37:15 AM
Remitente JORGE LUIS PALACIO VARGAS
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Folios 3 Anexos 0
COR010E2018005770

Manizales, Mayo 28 de 2018

Doctor
ALEXANDER VANEGAS CHARCHAI
Funcionario GIT Gestión Cobranzas DIAN
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Asunto: Documentación sucesión Juzgado 1 de Familia Radicado 041-18

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la señora Estela Benavidez en proceso de sucesión radicado No 041 de 2018 del Juzgado Primero de Famiilia de Manizales, de la manera mas atenta y de acuerdo al requerimiento realizado al despacho, atentamente allego la documentación solicitada.

Atentamente,

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Anexo Registro civil de defunción
Declaración de renta año 2016 del causante Luis Horacio Benavidez Tamayo

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - NACIONAL - DI
Dirección:Cl. 22 NO. 23-17
Ciudad:MANIZALES_CALDAS
Departamento:CALDAS
Código Postal:170006011
Envío:RN960562484CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Dirección:KR 23 21 48
Ciudad:MANIZALES_CALDAS
Departamento: CALDAS
Código Postal:170006011
Pre-Admisión:
018 22:02:31
Mod: Transporte Ltc de carga 000200 del 20/05/2
Mod: ITC Red Mensajería Express 000697 del 09/09/2

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA
www.dian.gov.co

41/10
70
0106081

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

10242448 - 1228

Fecha: 30 de mayo de 2018

Elisa Arias C.
1 folio

Primero de Familia
to Pastor Gomez Giraldo
lo. 21 - 48
s - Caldas

Referencia : Proceso Sucesion Intestada
Respuesta a : Oficio No. 010E2018003102 del 3/16/2018 (mm/dd/aa)

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s):

Luis Horacio Benavidez Tamayo
Cedula No. **1211005**

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Sucesion Intestada de la referencia.

Cordialmente,

Beatriz Elena Nuñez Valencia
Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

Proyecto
Alexander Vanegas Charchal

Junio 5/18

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

(Rad. 170013110001-2018-00041-00)

Se incorpora al plenario para conocimiento de la parte interesada y los fines a que haya lugar, el oficio expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– el día 30 de mayo de 2018, folio 70 del expediente.

De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 490 del Código General del Proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 501 ibídem, procede el Juzgado a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Por tal razón, se señala para el efecto el día jueves veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO
No. 110 DEL 18 DE JULIO DE 2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE ANTECEDE
TRANCURRIÓ LOS DÍAS 19-23-24
INHABILES Y FESTIVOS 20-21-22
MANIZALES, JULIO 25 DE 2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

PROCESO : SUCESION INTESTADA
RADICACION : 00041-2018
CAUSANTE : LUIS HORACIO BENAVIDES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Manizales, veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- En la fecha siendo las tres de la tarde, día y hora previamente señaladas por auto del 17 de julio del año en curso, la suscrita juez constituye el recinto del juzgado en audiencia con el fin de realizar la diligencia programada, y en consecuencia declara abierto el acto.

Comparece al acto el apoderado de los interesados reconocidos **DR. JORGE LUIS PALACIO VARGAS**, quien presenta el respectivo escrito contentivo de los inventarios en los que relaciona el título No. 058 expedido a favor del causante señor **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO,** correspondiente a 147 acciones en la Empresa Sociedad Coordinadora de Buses Urbanos de Manizales **SOCOBUSES S.A**. por un valor nominal cada una de $12, calculadas a la fecha en $30.000.000.

Pagaré No. 001 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000),** fechado 28 de junio de 2013, cuyo deudor es el señor **ALVARO LOPEZ CARDENAS.**

Como no hay a quien correr traslado de los mismos, SE APRUEBAN LOS INVENTARIOS Y AVALUOS PRESENTADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la partición y como el apoderado representa a todos los interesados, y tiene facultades para partir, se le autoriza para su elaboración y se le concede el término de diez (10) días para su realización.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinimos.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
Juez

DR. JORGE LUIS PALACIO V.
Apoderado

Manizales 25 de Julio de 2018

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

ASUNTO. SUCESION

CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

RADICADO. 041-2018

INVENTARIOS Y AVALUOS

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio con TP 82989 del CSJ, c.c No 10.230.536 de Manizales, actuando conforme al poder conferido por la señor Stella González de Benavides conyuge del causante , quien actúa en representación de sus hijos Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales, todos mayores de edad y residentes en esta ciudad, me dirijo a su despacho, para iniciar proceso de sucesión del causante Luis Horacio Benavides Tamayo en proceso de sucesión intestada me permito presentar los inventarios y avalúos como sigue:

1 El señor Luis Horacio Benavides Tamayo y la señora Luz Stella González de Benavides, contrajeron matrimonio católico en la parroquia de la Inmaculada de Manizales en primero de marzo de 1952 matrimonio del cual nacieron Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales.

2 El causante Luis Horacio Benavides Tamayo falleció en Manizales el dia 12 de Enero de 2017.

3 La única descendencia del causante y su esposa fueron los hijos anteriormente descritos.

4 El causante en vida no había dejado testamento alguno como tal se trata de una sucesión intestada.

ACTIVOS:

5 **El causante dejo bienes que hacen parte de la masa sucesoral consistentes en unas acciones en la empresa Soco buses S.A de la ciudad de Manizales y una hipoteca abierta por valor de 100 millones de pesos a un particular discriminados asi:**

Titulo **No 058 expedido a favor del señor Luis Horacio Benavides Tamayo correspondiente a 147 acciones en la empresa Sociedad Coordinadora de buses Urbanos de Manizales SOCOBUSES S.A . cuyo valor nominal de cada acción es de $ 12.oopesos fechado Abril 1 del año 2002., calculadas al dia de hoy en 30 millones de pesos por tratarse de acciones que no hacen parte de la bolsa mercantil**

Pagare No 001 hipoteca por valor de cien millones de pesos, fechado 28 de Junio de 2013 cuyo deudor es el señor Álvaro López Cárdenas con c.c 10.233.702 de Manizales.

Total activos de la sucesión ciento treinta millones de pesos moneda corriente ($ 130.000.000.oo)

PASIVOS

El causante no dejo pasivos por lo tanto es de cero pesos.

Del señor Juez respetuosamente

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ

Manizales 31 de Julio de 2018

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales

CSJCF JUL 18PM 1:24

ASUNTO. SUCESION

CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

RADICADO. 041-2018

PARTICION DE LA SUCESION

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales, abogado titulado en ejercicio con TP 82989 del CSJ, c.c No 10.230.536 de Manizales, actuando conforme al poder conferido por la señor Stella González de Benavides cónyuge del causante , quien actúa en nombre propio y representación de sus hijos Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales, todos mayores de edad y residentes en esta ciudad, me dirijo a su despacho, para presentar LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN LA HERENCIA DEL CAUSANTE. como sigue:

ACTIVO

STELLA GONZALES DE BENAVIDES: c.c 24.281.850 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 65.000.000. como gananciales correspondiente al 50% de los activos

JANETH BENAVIDES GONZALES c.c No 30.288.825 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

PATRICIA BENAVIDES GONZALES c.c No 24.320.758 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ c.c 24.324.531 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

HORACIO BENAVIDES GONZALEZ c.c 10.242.549 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

OMAR BENAVIDES GONZALEZ c.c 10.232.946 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ c.c 10.262.245 LE CORRESPONDE LA SUMA DE $ 10.833.33.oo es decir el 16,66% del activo

Janeth, Patricia, María Eugenia, Horacio, Omar y Carlos Alberto Benavides Gonzales.

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ.

SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES

SOCOBUSES S.A.

TITULO Nº 058 · POR Ciento cuarenta y siete 147 ACCIONES

SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA Nº 2338 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES Y REFORMADA VARIAS VECES

EXPEDIDO A FAVOR DE: BENAVIDEZ TAMAYO LUIS HORACIO

ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS DE VALOR NOMINAL DE ($ 12) CADA UNA

Manizales, Abril 1 de 200 2

Gerente

Secretario

EDITORIAL ZAPATA - MANIZALES

República de Colombia

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

VUR ventanilla única de registro

Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE MANIZALES

PRIMERA Copia de la Escritura Pública N° 1.637

De 17 de SEPTIEMBRE 20 13

CLASE(S) DE ACTO(S) HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA

Otorgantes DE: LOPEZ CARDENAS ALVARO

A: GONZALEZ DE BENAVIDES STELLA y BENAVIDEZ TAMAYO LUIS HORACIO

Marco Aurelio Ramírez López
Notario Primero del Círculo de Manizales

Edificio "JOSEJOTA" Carrera 24 N° 20-10 • PBX: (6) 884 5767 • e-mail: notaprime.ma@yahoo.es
MANIZALES - CALDAS

República de Colombia

Aa008786679

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
ORDEN: 106248-02/09/2013
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

Ca035530878

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **100-12533.** ----------
CÓDIGO CATASTRAL: **1-04-0017-0005-000.** ----------
INMUEBLE: Urbano. ----------
NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: Calle 21 Cras 17 y 18 Nos. 17-26 a 17-32. ----------
DEPARTAMENTO: CALDAS. MUNICIPIO: Manizales. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.637) ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: Septiembre 17 de 2.013 ----------
NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MANIZALES. ----------
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **0205- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** ----------
VALOR DEL CUPO INICIAL DE CREDITO **$5.000.000.oo.-** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARTE HIPOTECANTE: **ALVARO LOPEZ CARDENAS,** cédula de ciudadanía **10.233.702** de MANIZALES - PARTE ACREEDORA: **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO C.C. 1.211.005 de Manizales y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES C.C. 24.281.850 de Manizales** ----------

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.637)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial de mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia,a **SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) Del año dos mil trece (2.013)** comparecieron al despacho de la Notaría Primera, a cargo del suscrito **MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA,** el señor **ALVARO LOPEZ CARDENAS,** mayor de edad, de estado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

civil casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada, vecino de Manizales, a quien personalmente identifiqué con la céduia de ciudadanía número **10.233.702** expedida en MANIZALES, persona que en lo sucesivo se denominará **"LA PARTE HIPOTECANTE" y LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** mayores de edad, de estado civil casados, con sociedad conyugal de bienes vigente, vecinos de Manizales, a quienes personalmente identifiqué con las cédulas de ciudadanía números **1.211.005 y 24.281.850** expedidas en Manizales, hábiles para contratar y obligarse, contratantes que en adelante se llamarán **"LA PARTE ACREEDORA"** y declararon que previamente a su comparencia al despacho notarial se conocieron personalmente; que ya conocidos solicitan les autorice el otorgamiento de la presente escritura; que la parte acreedora constató de primera mano que la parte deudora si es realmente propietaria del inmueble que le da en garantía, pues ella se lo enseñó materialmente; además, la parte acreedora constató con los vecinos que LA PARTE DEUDORA si es realmente la propietaria; que, asimismo, tuvo la precaución de establecer esa calidad de propietaria con vista en la primera copia de LA ESCRITURA y en el folio de matrícula inmobiliaria (conocido como certificado de tradición); les manifesté que el Notario responde por la regularidad formal en la elaboración de esta escritura, pero no responde porque sean ciertas y verdaderas las declaraciones de las partes deudora y acreedora, ni de que la parte deudora tenga la calidad de propietaria del inmueble que hipoteca, pues es a la parte acreedora a quien corresponde averiguar si aquella es la legítima propietaria, tal y conforme lo establece el artículo 9o. del Decreto-Ley 960 de 1970, y hechas las anteriores declaraciones y advertencias los contratantes proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de garantía hipotecaria en los siguientes términos: **PRIMERO. Que ALVARO LOPEZ CARDENAS** además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación situado en la ciudad de Manizales, en la calle 21 entre carreras 17 y 18 No. 17-26 a 17-32, con un área de 244.oo M2, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ### Por el ORIENTE que es el frente con la citada calle 21, Por el NORTE con solar que fue de Belarmino Parra, hoy de Roberto Jaramillo,

Por el SUR con propiedad que fue del doctor Alejandro Arango hoy Santiago Vélez, y por el costado occidente que es el centro con solar que era de Belarmino Parra hoy de Roberto Jaramillo y unos señores Vallejo.### ###.- A el inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **100-12533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral No. **17-04-0017-0005-000.. PARAGRAFO:** Que no obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble así determinado, se hipoteca como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** Este inmueble fue adquirido siendo casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada, por compra a Alejandro López Loaiza, mediante escritura pública **No. 2.752 del 25 de Junio de 2.004 de la Notaría Segunda de Manizales** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **100-12533. TERCERO:** Que el inmueble al cual se hace relación en el punto PRIMERO de esta escritura se halla libre de censo, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas del dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticrésis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto del presente. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado y de las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a el exponente por razón del dominio que sobre el bien hipotecado, como las provenientes, de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades.- **QUINTO:** Que ésta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviere el exponente y/o (los codeudores) o cualquier otra persona a la que desee respaldar) por sí solo personas naturales o jurídicas a favor o a la orden de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título ya sean avales o garantías, aceptaciones bancarias, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, créditos adquiridos por **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** contra cualquiera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 18132CE3796C86CI

República de Colombia

de los deudores o por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía respalda a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, no sólo el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicable sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por el exponente y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desee respaldar), en favor de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, no sólo con anterioridad a la fecha de ésta escritura sino las que contraigan en lo sucesivo hasta su total cancelación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelanta, **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** - podrán dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. El deudor hipotecario, por medio del presente instrumento autoriza a la entidad pública adquiriente para que, si **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** optan expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. **SEXTO**: Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como las del certificado de libertad de el inmueble hipotecado y las copias que de ésta escritura solicitare al acreedor en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de ésta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** y el exponente HIPOTECANTE, han solicitado al Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos; el exponente HIPOTECANTE otorga poder especial a

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 y del artículo 39 del decreto 2148 de 1.983. **SÉPTIMO:** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes; pueda hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **OCTAVO:** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, fuere perseguido judicialmente por un tercero. **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente, haciendo ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagaré o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado o gravado sin autorización escrita; si fuere desmejorado o no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por el acreedor, si éste encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si el exponente HIPOTECANTE incumpliere algunas de las obligaciones contraídas mediante éste instrumento. **NOVENO:** El exponente HIPOTECANTE declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** hagan de los instrumentos a su cargo así como de ésta garantía con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesión. **DECIMO:** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** entablaren acción judicial, LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a favor de éste el derecho de nombrar

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 181315759B6GCIEC

República de Colombia

depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. **DECIMO PRIMERO:** Que la presente hipoteca no modifica altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES-** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con ésta hipoteca. **DECIMO SEGUNDO:** Que la protocolización de la certificación sobre monto del crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de Notariado y Registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DECIMO TERCERO:** Que la constitución de la presente hipoteca así como la protocolización de la certificación sobre monto del crédito expedida únicamente para los efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, no constituyen oferta de crédito no implican para **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** obligación o promesa alguna de hacer a las personas señaladas en la cláusula QUINTA, préstamos ni otorgar prórrogas o renovaciones de obligación vencidas o por vencerse. Presentes **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, manifiestan que aceptan la presente escritura, la hipoteca que por medio de ella se constituye y todas las demás estipulaciones que se hacen constar en este instrumento a favor de ellos y que únicamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro es protocolizada con la certificación sobre el monto del crédito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) m.cte.. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 1.250 DE 1.970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** Se advirtió a ustedes, señores otorgantes de esta escritura sobre la obligación que tienen de LEER LA TOTALIDAD de su texto, con el fin de comprobar la exactitud de todos los datos en ella consignados

con el objeto de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere incorrecto; las firmas que ustedes colocan en este momento demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas o vistas con posterioridad a las firmas que ustedes, señores otorgantes hacen.- La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Para efectos de la Ley 258 de 1.996 manifiesta el deudor que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar. Se protocoliza la factura de pago de impuesto predial y adicionales No. 34773726 debidamente cancelada, por el período Septiembre Octubre de 2.013 expedida en Manizales para el inmueble distinguido con la ficha número 1-04-0017-0005-000, Avalúo $264.516.000.oo DIRECCION: Calle 21 Cras 17 y 18 Nos. 17-26 a 17-32, y certificado de Paz y Salvo expedido por el Instituto de Valorización INVAMA de Manizales, para el inmueble materia de hipoteca, con validez hasta el día Septiembre 30 de 2.013 Igualmente se protocoliza con la presente escritura fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes contratantes, cuyos números se anotaron antes. **Se protocoliza carta sobre cupo inicial de crédito por valor de $5.000.000.oo** para efectos de liquidar derechos notariales y de registro, DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO 2013, de la Superintendencia de Notariado y Registro. EXPIDANSE LAS COPIAS DE RIGOR.- Derechos notariales : $ 30.304.oo .Iva $ 11.345.oo Recaudos legales: $13.300.oo. DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO 2013. Recepcionó: ELISA. Elaboró: ELISA. Así se firma esta escritura en las hojas de papel sellado números Aa008786678 Aa008786514 Aa00 8786515 Aa008786516 = = = = = = =

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 181359R88MCCE379

República de Colombia

ESCRITURA PUBLICA No. 1.637 de Septiembre 17 de 2.013

ALVARO LOPEZ CARDENAS
10.233.702 de MANIZALES
DIRECCION: Cl 25 # 22-23
TELEFONO: 8820673

Huella índice derecho

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
C.C. 1.211.005 de Manizales
DIRECCION: Calle 18 No. 23-30
TELEFONO: 8734587

Huella índice derecho

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C. 24.281.850 de Manizales
DIRECCION: Calle 18 No. 23-30
TELEFONO: 8734587

Huella índice derecho

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA (E)
Notaria (E)
PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

14

Manizales, Septiembre 12 de 2.013

Señores
NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES
Ciudad

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con la cédula de ciudadanía **1.211.005 y 24.281.850** de Manizales, nos permitimos informar a ustedes, que hemos concedido un cupo de crédito inicial a **ALVARO LOPEZ CARDENAS C.C. 10.233.702,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** m.cte. que serán respaldados con Hipoteca abierta de Primer grado, sin límite de cuantía sobre un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Manizales, en la calle 21 No. 17-26/32

Cordialmente

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
C.C. 1.211,005 de Manizales

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C. 24.281.850 de Manizales

ES PRIMERA Y FIEL FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1.637 DE SEPTIEMBRE 17 DEL AÑO 2.013 DE ESTA NOTARIA, CONSTA DE CINCO (05) HOJAS UTILES DESTINADAS PARA, GONZALEZ DE BENAVIDES STELLA y BENAVIDEZ TAMAYO LUIS HORACIO, TITULO HIPOTECARIO. PRESTA MÉRITO EJECUTIVO

Manizales, 17 de Septiembre de 2013

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA
NOTARIO PRIMERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

: 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2013 a las 09:54:56 am

turno 2013-100-6-20385 se calificaron las siguientes matrículas:
533

Nro Matricula: 100-12533

LO DE REGISTRO: 100 MANIZALES No. Catastro: 17001010400170005000
IPIO: MANIZALES DEPARTAMENTO: CALDAS VEREDA: MANIZALES TIPO PREDIO: URBANO

CCION DEL INMUEBLE
LE 21 CARRERAS 17 Y 18 # 17-26/32

ACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/9/2013 Radicación 2013-100-6-20385
ESCRITURA 1637 DEL: 17/9/2013 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: $ 0
IFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ABIERTA
ON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PEZ CARDENAS ALVARO CC# 10233702 X
AVIDES TAMAYO LUIS HORACIO CC# 1211005
NZALEZ DE BENAVIDES STELLA CC# 24281850

FIN DE ESTE DOCUMENTO

resado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

El registrador(a)
les | Año | Firma
SET 2013

o que realizo la calificacion: 53149

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

P - 78828172

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Manizales, Junio 28 del 2013

PAGARE NUMERO: 001 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

VALOR: Ciën millones de pesos M/cte. XXXXXXXXXXXXXXX ($100.000.000 XXX)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Uno % Mensual xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (1% xxx %)

INTERESES DE MORA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXX %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de B.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: Veintiocho (28) de Junio del 2014 XXXXXXXXXX.

DEUDORES:

Nombre e identificación Alvaro López Cárdenas C.C 10.233.702 XXX XXXXXXXXXXXX

Nombre e identificación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;

Declaramos: **PRIMERA.-** ***OBJETO:*** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de Luis Horacio Benavides Tamayo y/o Stella González de Benavides XXXXXXXXXXX o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($ 100.000.000 XXXXX), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.-** ***INTERESES:*** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses Uno por ciento (1%) XXXXXXXXX equivalentes al XXXXXXXXXXXXXXXXX Uno por ciento (1 %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.-** ***PLAZO:*** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de Cien millones de pesos M/cte. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ($100.000.000 XXXXXXX). El primer pago lo efectuaré (mos) el día Veintiocho (28) de Junio del 2014 XX (28), del mes de Junio XXXXXXXXXXXXXXXXX , del año Dosmil catorce XXXXXX (2014 x) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.-** ***CLAUSULA ACELERATORIA:*** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA.-** ***IMPUESTO DE TIMBRE:*** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día ( ), del mes de del año ( ).

OTORGANTES:

DEUDOR

C.C. o Nit. No. 10'233.702

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.

7702124013043

LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

2013

Ante el Notario Cuarto de Manizales Caldas,
Compareció:
ALVARO LOPEZ CARDENAS
CC 10233702

Firma :

Manifestó que el contenido de Este documento es cierto y que el indice derecho digitalizado y convertido a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas. Se firma hoy 22/07/2013 10:56:04

Elaboró

JOSÉ RUBIÁN ZAMORA IDARRAGA UMHB
NOTARIO CUARTO

PROCESO N°. 2018-41

Sentencia N° 223

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

El apoderado facultado para partir, elaboró en debida forma el trabajo de partición encomendado, en el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO.

Para resolver, se

CONSIDERA:

1. Luego de ser presentado el trabajo de partición encomendado, del mismo no se corrió traslado pues el profesional del derecho facultado para partir representa a la cónyuge supérstite, quien a su vez representa a la totalidad de herederos en virtud del poder a ella conferido.

2. Manda el ordinal primero del artículo 509 del Código General del Proceso, que el Juez dictará sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición el cual fue presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

Primero: Aprobar de plano la adjudicación de los bienes de la SUCESION INTESTADA del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO.

Segundo: Ordenar a costa de los adjudicatarios la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en el Registro Mercantil de Socobuses S.A, de la Cámara de Comercio de Manizales.

Tercero: Autorizar la expedición de copias auténticas a costa de los interesados para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 103
DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
MANIZALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO QUE ANTECEDE TRANCURRIÓ LOS DÍAS 7-10-11
INHABILES Y FESTIVOS 8-9
MANIZALES, SEPTIEMBRE 12/2018

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

Rad. copias Auténticas
17-9-18.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	Centro de Servicios Judiciales Manizales CIVIL - FAMILIA
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 05 de Abril del 2022
HORA: 4:44:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Jorge Luis Palacio Vargas, con el radicado; 201800041, correo electrónico registrado; jorgepalacio4@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SUCESIONBENAVIDES.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220405164435-RJC-9310

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Abril 5 de 2022

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Ciudad

ASUNTO: Información proceso

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor de edad identificado con la c.c 10.230.536 de Manizales y TP 82989 -2 del CSJ, quien actuó como apoderado de los herederos del causante en el proceso de sucesión intestada del señor Luis Horacio Benavides Tamayo adelantado en su despacho bajo el radicado 041-2018, muy respetuosamente me permito solicitar a su señoría, se digne autorizar la expedición de la sentencia proferida en el mismo, o en su defecto autorizar compartir el hipervínculo del proceso indicado.

Agradezco su amable atención

Del señor Juez

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del csj
Email jorgepalacio4@hotmail.com

Se envían copias hoy 21 de abril de 2022.

República de Colombia

Aa008786678

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ORDEN: 106248-02/09/2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **100-12533.** ----------

CÓDIGO CATASTRAL: **1-04-0017-0005-000.** ----------

INMUEBLE: Urbano. ----------

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: Calle 21 Cras 17 y 18 Nos. 17-26 y 17-32 ----------

DEPARTAMENTO: CALDAS. MUNICIPIO: Manizales. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.637) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: Septiembre 17 de 2.013 ----------

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MANIZALES. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** ----------

VALOR DEL CUPO INICIAL DE CREDITO **$5.000.000.oo.-** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARTE HIPOTECANTE: **ALVARO LOPEZ CARDENAS,** cédula de ciudadanía **10.233.702** de MANIZALES - PARTE ACREEDORA: **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO C.C. 1.211.005 de Manizales y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES C.C. 24.281.850 de Manizales** ----------

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional. ----------

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.637)

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia,a **SEPTIEMBRE DIECISIETE (17) Del año dos mil trece (2.013)** comparecieron al despacho de la Notaría Primera, a cargo del suscrito **MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA,** el señor **ALVARO LOPEZ CARDENAS,** mayor de edad, de estado

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MANIZALES - CALDAS. CANCELADA la deuda y la hipoteca mediante escritura publica N° 203 - 17/02/2020 de esta Notaría. Hoy 18 FEB. 2020 JORGE ... CARDONA - NOTARIO

SE EXPIDE 1ª COPIA CON DESTINO AL INTERESADO

10133RACCaREYABK 11/07/2013 cadena s.a. NIL 9999995340

civil casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada, vecino de Manizales, a quien personalmente identifiqué con la céduia de ciudadanía número **10.233.702** expedida en MANIZALES, persona que en lo sucesivo se denominará **"LA PARTE HIPOTECANTE" y LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** mayores de edad, de estado civil casados, con sociedad conyugal de bienes vigente, vecinos de Manizales, a quienes personalmente identifiqué con las cédulas de ciudadanía números **1.211.005 y 24.281.850** expedidas en Manizales, hábiles para contratar y obligarse, contratantes que en adelante se llamarán **"LA PARTE ACREEDORA"** y declararon que previamente a su comparencia al despacho notarial se conocieron personalmente; que ya conocidos solicitan les autorice el otorgamiento de la presente escritura; que la parte acreedora constató de primera mano que la parte deudora si es realmente propietaria del inmueble que le da en garantía, pues ella se lo enseñó materialmente; además, la parte acreedora constató con los vecinos que LA PARTE DEUDORA si es realmente la propietaria; que, asimismo, tuvo la precaución de establecer esa calidad de propietaria con vista en la primera copia de LA ESCRITURA y en el folio de matrícula inmobiliaria (conocido como certificado de tradición); les manifesté que el Notario responde por la regularidad formal en la elaboración de esta escritura, pero no responde porque sean ciertas y verdaderas las declaraciones de las partes deudora y acreedora, ni de que la parte deudora tenga la calidad de propietaria del inmueble que hipoteca, pues es a la parte acreedora a quien corresponde averiguar si aquella es la legítima propietaria, tal y conforme lo establece el artículo 9o. del Decreto-Ley 960 de 1970, y hechas las anteriores declaraciones y advertencias los contratantes proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de garantía hipotecaria en los siguientes términos: **PRIMERO. Que ALVARO LOPEZ CARDENAS** además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación situado en la ciudad de Manizales, en la calle 21 entre carreras 17 y 18 No. 17-26 a 17-32, con un área de 244.oo M2, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: ### Por el ORIENTE que es el frente con la citada calle 21, Por el NORTE con solar que fue de Belarmino Parra, hoy de Roberto Jaramillo,

Por el SUR con propiedad que fue del doctor Alejandro Arango hoy Santiago Vélez, y por el costado occidente que es el centro con solar que era de Belarmino Parra hoy de Roberto Jaramillo y unos señores Vallejo.### ###.- A el inmueble antes descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **100-12533** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral No. **1-04-0017-0005-000.. PARAGRAFO:** Que no obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble así determinado, se hipoteca como cuerpo cierto. **SEGUNDO**: Este inmueble fue adquirido siendo casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada, por compra a Alejandro López Loaiza, mediante escritura pública **No. 2.752 del 25 de Junio de 2.004 de la Notaría Segunda de Manizales** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **100-12533. TERCERO:** Que el inmueble al cual se hace relación en el punto PRIMERO de esta escritura se halla libre de censo, embargos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas del dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio de familia, ni dado en anticrésis y que tampoco soporta en la actualidad gravamen hipotecario distinto del presente. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento, se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado y de las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a el exponente por razón del dominio que sobre el bien hipotecado, como las provenientes, de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades.- **QUINTO:** Que ésta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación, que por cualquier concepto tuviere el exponente y/o (los codeudores) o cualquier otra persona a la que desee respaldar) por sí solo personas naturales o jurídicas a favor o a la orden de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, ya sea que consten en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título ya sean avales o garantías, aceptaciones bancarias, descuento de bonos de prenda, diferencias de cambio, créditos adquiridos por **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** contra cualquiera

1013498RACCaKEYY 11/07/2013 Cadena S.A. NIT 860.030.534-9

de los deudores o por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra deuda. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía respalda a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, no sólo el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere el caso y demás accesorios no computables como intereses y legalmente aplicable sobre las deudas aquí caucionadas. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por el exponente y/o (los codeudores o cualquier otra persona a la que desee respaldar), en favor de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, no sólo con anterioridad a la fecha de ésta escritura sino las que contraigan en lo sucesivo hasta su total cancelación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelanta, **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** - podrán dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. El deudor hipotecario, por medio del presente instrumento autoriza a la entidad pública adquiriente para que, si **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** optan expresamente por esta alternativa, le entregue directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de sus obligaciones. **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá exigir la constitución de otra garantía a su entera satisfacción. **SEXTO**: Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE, los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como las del certificado de libertad de el inmueble hipotecado y las copias que de ésta escritura solicitare al acreedor en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. En caso de pérdida o destrucción de la copia de ésta escritura con mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** y el exponente HIPOTECANTE, han solicitado al Notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos; el exponente HIPOTECANTE otorga poder especial a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan, ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del artículo 81 del Decreto 960 de 1.970 y del artículo 39 del decreto 2148 de 1.983. **SÉPTIMO:** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes; pueda hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas. **OCTAVO:** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía a **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, fuere perseguido judicialmente por un tercero. **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente, haciendo ésta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagaré o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado o gravado sin autorización escrita; si fuere desmejorado o no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por el acreedor, si éste encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si el exponente HIPOTECANTE incumpliere algunas de las obligaciones contraídas mediante éste instrumento. **NOVENO:** El exponente HIPOTECANTE declara además, que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** hagan de los instrumentos a su cargo así como de ésta garantía con todas las consecuencias que la ley señala sin que sea necesario notificar dicha cesion. **DECIMO:** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** entablaren acción judicial, LA PARTE HIPOTECANTE renuncia a favor de éste el derecho de nombrar

depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. **DECIMO PRIMERO:** Que la presente hipoteca no modifica altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES-** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con ésta hipoteca. **DECIMO SEGUNDO:** Que la protocolización de la certificación sobre monto del crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los derechos de Notariado y Registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin límite de cuantía de la presente hipoteca ni los alcances y efectos que de ello se deriven. **DECIMO TERCERO**: Que la constitución de la presente hipoteca así como la protocolización de la certificación sobre monto del crédito expedida únicamente para los efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro, no constituyen oferta de crédito no implican para **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** obligación o promesa alguna de hacer a las personas señaladas en la cláusula QUINTA, préstamos ni otorgar prórrogas o renovaciones de obligación vencidas o por vencerse. Presentes **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, manifiestan que aceptan la presente escritura, la hipoteca que por medio de ella se constituye y todas las demás estipulaciones que se hacen constar en este instrumento a favor de ellos y que únicamente para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro es protocolizada con la certificación sobre el monto del crédito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) m.cte.. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 1.250 DE 1.970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA, CON LOS PERJUICIOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** Se advirtió a ustedes, señores otorgantes de esta escritura sobre la obligación que tienen de LEER LA TOTALIDAD de su texto, con el fín de comprobar la exactitud de todos los datos en ella consignados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



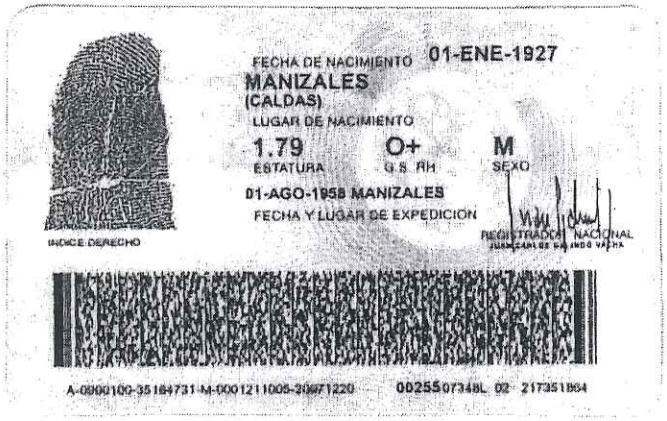
FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1955
NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
24-MAY-1976 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900100-00207087-M-0010233702-20091231 0019823246A 1 4480513872



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 10.233.702
LOPEZ GARCENAS
APELLIDOS
ALVARO
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.211.005
NUMERO
BENAVIDES TAMAYO
APELLIDOS
LUIS HORACIO
NOMBRES
FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.281.850
NUMERO
GONZALEZ DE BENAVIDES
APELLIDOS
STELLA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1927
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
01-AGO-1958 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900109-35164731-M-0001211005-20071220 0025507348L 02 217351864


FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1930
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
22-NOV-1962 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0900100-43158146-F-0024281850-20070418 0102907108A 02 217351875

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

25

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. 34773726

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

FICHA CATASTRAL: 10400170005000

NOMBRE DEL PROPIETARIO: LOPEZ CARDENAS ALVARO

NIT o C.C.: 10233702

Nro. PROPIETARIOS: 1

DIRECCIÓN DE PREDIO: C 21 17 26 32

ÚLTIMA RESOLUCIÓN:

PERÍODO FACTURADO: 5 2013

DIRECCIÓN DE ENTREGA: CLL 25 NRO 22-23 OF 501

DAVIVIENDA CAJERO 141 05 SEP 2013 0841 PROCESADO

AVALUO: 264.516.000,00	% o I.P.U.: 10,40	DEPT. ECONÓMICA: 006	ESTRATO: 3
I.P.U: 429.500,00	RECARGO I.P.U.: 1.207,00	SALDO ANTERIOR: 583.269,00	VALOR DESCUENTO: 0,00
CORPOCALDAS: 87.500,00	RECARGO CORPOCALDAS: 246,00	TOTAL PERIODO: 518.453,00	VALOR SEGURO: 122.735,00
SALDO A FAVOR: 0,00	FEC. VENCIMIENTO: 31/10/2013	TOTAL SIN SEGURO: 1.101.712,00	TOTAL CON SEGURO: 1.224.447,00

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso)
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

IMPRIMIÓ :LUZ ADRIANA LONDONO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO	BIMESTRE CON
IMPUESTO PREDIAL	1.101.712,00
PRIMA SEGURO	105.806,00
IVA SEGURO	16.929,00
TOTAL CON SEGURO	1.224.447,00

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL	PER. FACTURADO	RECIBO
	5 2013	34773726

	FICHA CATASTRAL	CONCEPTO	TOTAL CON SEGURO
1	10400170005000	BIMESTRE CON	1.224.447,00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO	BIMESTRE SIN
TOTAL SIN SEGURO	1.101.712,00

FAVOR NO SOBRESCRIBIR EL CÓDIGO DE BARRAS

INVAMA

PAZ Y SALVO

No. 185383

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ficha Catastral : 010400170005000
Dirección Predio : C 21 17 26 32
Propietario : LOPEZ CARDENAS ALVARO
Requerido Por : 10233702 LOPEZ CARDENAS ALVARO
Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 02-09-2013 Valido Hasta : 30-09-2013
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Tramites de Valorizacion" en la opcion de verificacion de autenticidad.

Auxiliar Administrativo Unidad Juridica
Firma mecanica autorizada mediante resolucin Nro. 132 del 29 de Abril del 2011
Auditoria SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: portal:root- Fecha y Hora: 02-09-2013 07:09:02]
9746355401O9327A15186A18910A427021922026

25L

Manizales, Septiembre 12 de 2.013

Señores
NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES
Ciudad

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO Y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, mayores de edad, vecinos de Manizales, identificados con la cédula de ciudadanía **1.211.005 y 24.281.850** de Manizales, nos permitimos informar a ustedes, que hemos concedido un cupo de crédito inicial a **ALVARO LOPEZ CARDENAS C.C. 10.233.702,** por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo)** m.cte. que serán respaldados con Hipoteca abierta de Primer grado, sin límite de cuantía sobre un inmueble de su propiedad ubicado en el Municipio de Manizales, en la calle 21 No. 17-26/32

Cordialmente

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO
C.C. 1.211,005 de Manizales

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C. 24.281.850 de Manizales

NOTARIA 1A
MARCO AURELIO
RAMIREZ LOPEZ
NIT: 10.281.160-1

Cra. 24 #20-10 Manizales
TEL: 8845767
REGIMEN COMUN - RETE IVA
FACTURA DE VENTA

REG 2013-09-17 11:16 AM
4390 136917

	# ESCRITURA	001637
		2013
	Valor Acto	5000000
1	OTROS ACTOS	$30,304
4	H.ORIGINALES	$11,600
10	H.COPIAS	$29,000
1	BOLETA	$50,000
1	REGISTRO	$25,000
1	CERTIFICADOS	$13,300
1	REC.LEGAL	$13,300
	SUBGRA	$70,904
	IVA 16%	$11,345
	TOTAL	
		$183,849
	CAJA	$200,000
	CAMBIO	$16,151

con el objeto de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere incorrecto; las firmas que ustedes colocan en este momento demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas o vistas con posterioridad a las firmas que ustedes, señores otorgantes hacen.- La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Para efectos de la Ley 258 de 1.996 manifiesta el deudor que el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar. Se protocoliza la factura de pago de impuesto predial y adicionales No. 34773726 debidamente cancelada, por el período Septiembre Octubre de 2.013 expedida en Manizales para el inmueble distinguido con la ficha número 1-04-0017-0005-000, Avalúo $264.516.000.oo DIRECCION: Calle 21 Cras 17 y 18 Nos. 17-26 a 17-32, y certificado de Paz y Salvo expedido por el Instituto de Valorización INVAMA de Manizales, para el inmueble materia de hipoteca, con validez hasta el día Septiembre 30 de 2.013 Igualmente se protocoliza con la presente escritura fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las partes contratantes, cuyos números se anotaron antes. **Se protocoliza carta sobre cupo inicial de crédito por valor de $5.000.000.oo** para efectos de liquidar derechos notariales y de registro, DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO 2013, de la Superintendencia de Notariado y Registro. EXPIDANSE LAS COPIAS DE RIGOR.- Derechos notariales : $ 30.304.oo .Iva $ 11.345.oo Recaudos legales: $13.300.oo. DECRETO 0188 DE FECHA 12 DE FEBRERO 2013. Recepcionó: ELISA. Elaboró: ELISA. Así se firma esta escritura en las hojas de papel sellado números Aa008786678 Aa008786514 Aa008786515 Aa008786516 = = = = = = =

10131 aKEYEB9AACC 11/07/2013 Cadena S.A. Nit.8909039340

ESCRITURA PUBLICA No. 1.637 de Septiembre 17 de 2.013

ALVARO LOPEZ CARDENAS

10.233.702 de MANIZALES

DIRECCION: Cl. 25 # 22-23

TELEFONO: 8820673

Huella índice derecho

LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO

C.C. 1.211.005 de Manizales

DIRECCION: Calle 18 No. 23-30

TELEFONO: 8734587

Huella índice derecho

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES

C.C. 24.281.850 de Manizales

DIRECCION: Calle 18 No. 23-30

TELEFONO: 8734587

Huella índice derecho

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA

NOTARIO PRIMERO (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA Notaria (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa058328301

JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ORDEN: 123176-2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

-*-

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **100-11842, 100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489.** ----------

FICHA CATASTRAL: **010500000005000200000000.**----------

FICHA CATASTRAL MATRIZ: **010500000176001200000000.**----------

INMUEBLE: URBANOS.----------

UBICACIÓN: **MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS.** -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (#486).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO, QUINCE (15) DEL AÑO 2019. ----------

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MANIZALES. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL** --

CÓDIGO: 314. ----------

VALOR DEL ACTO: $0.oo----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

FIDEICOMITENTE-PROPIETARIA: **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, C.C. 24.281.850 de Manizales.** ----------

FIDEICOMISARIOS: **PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ; C.C. No 24.320.758, OMAR BENAVIDES GONZALEZ, C.C. No 10.232.946, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ, 24.324.531, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, C.C. No 10.242.549, YANETH BENAVIDES GONZALEZ, C.C.30.288.825, CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GONZALEZ C.C. 10.262.245.**----------

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (#486).---

Aa058328301

10/7109AEaA8NMAP 02-11-18 Cadenasa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a **LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)** compareció al despacho de la Notaría Primera a cargo del suscrito **JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO,** según resolución 3227 del 11 de Marzo del año 2019 de la superintendencia de Notariado y Registro, La señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía No **24.281.850** expedida en Manizales, de estado civil Viuda, quien en el presente acto obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE,** y manifestó: que procede a elevar a escritura pública el presente contrato de **FIDEICOMISO CIVIL** en la siguiente forma: ----------

PRIMERO: Que EL **"CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE", CONSTITUYE FIDEICOMISO CIVIL**, en favor de **PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 24.320.758, OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **10.232.946, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 24.324.531, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 10.242.549, YANETH BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **30.288.825** y **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 10.262.245** quienes en adelante se denominarán **LOS BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIOS; respecto del DERECHO DE DOMINIO Y LA POSESIÓN que EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE,** tiene sobre los siguiente bienes inmuebles y en las siguientes proporciones así: ----------

Para los señores **OMAR BENAVIDES GONZALEZ, PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ y CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ** mayores de edad, vecinos de Manizales, los siguientes bienes: ----------

A.) UN LOTE CON CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, UBICADO EN LA CARRERA 23 Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24 23-28 Y 23-30, Y SEGÚN CERTIFICADO DE PREDIAL, CALLE 18 # 23 – 30. Y se distingue con los siguientes linderos **### POR EL FRENTE:** con la calle 18 antes calle 16, **POR EL NORTE:** con la casa y solar del señor LUIS RIVERA, antes de LUCIANO DURAN, **POR EL SUR:** Con propiedad de ALFONSO HERNANDEZ Y CARLOS GOMEZ antes de propiedad de la señora ELVIRA OCHOA DE VELEZ y **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad de los herederos de Carlos Jaramillo y antes de Federico Villegas, Jose López y Celedonio Buitrago.#### **Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No 100-11842 y ficha catastral 010500000005000200000000. TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** por compra realizada a ESTHER HURTADO DE PINEDA, mediante la escritura pública N° 1795 del 24 de Septiembre del año 1975 de la Notaria Cuarta de Manizales, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-11842.** ----------

B.) UN VEHICULO AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, PLACA HCC069, MODELO 1984 COLOR AZUL PACIFICO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 3JJ24JI027, CHASIS No. NO POSEE. Inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales. ----------

Para los señores **HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ y YANETH BENAVIDES GONZALEZ** los siguientes inmuebles: ----------

A). LOCAL NUMERO 2, TERRAZA DEL APARTAMENTO 301, LOCAL 1, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 203, APARTAMENTO 301 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO GUACONA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 # 26 – 23, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS, ampliamente descrito de la siguiente manera:------

LOCAL 2: identificado con la nomenclatura urbana N° 26-21, con superficie de 115,53 mts. Cuadrados, 2,86 mts de altura y ubicado en el nivel +1,40 de la edificación, tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del plano No 1: ###Partiendo del punto uno (1) o punto de inicio, en dirección NORTE, en una extensión de 0,17 mts, hasta el punto dos (2), con área común columna,

Aa058328302
10772PAU9AEaAAMM
02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

continuando en la misma dirección, en una extensión de 3,75 mts, hasta el punto tres (3), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 1, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,90 mts, hasta el punto cuatro (4), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 1, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto cinco (5), con área común columna, continuando en la misma dirección, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto seis (6), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 1, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto siete(7),con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto ocho (8), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto nueve (9), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto diez (10), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto once (11), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto doce (12), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto trece (13), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto catorce (14), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto quince (15), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,00 mts, hasta el punto dieciséis (16), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecisiete (17), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto dieciocho (18), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto diecinueve (19), con muro divisorio que lo separa de la de propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

catastral N° 1-05-0176-0014-000, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veinte (20), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto veintiuno (21), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veintidós (22), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 2,74 mts, hasta el punto veintitrés (23), con muro divisorio que lo separa de la de propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90°, en dirección SUR, en una extensión de 0,19 mts, hasta el punto veinticuatro (24), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,05 mts, hasta el punto veinticinco (25), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 3, continuando en la misma dirección, en una extensión de 14,66 mts, hasta el punto veintiséis (26), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 3, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,05 mts, hasta el punto veintisiete (27), con muro divisorio que lo separa del LOCAL 3, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,32 mts, hasta el punto veintiocho (28), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 1,70 mts, hasta el punto uno(1) o punto de inicio, con puerta de acceso al local que da sobre la vía pública carrera 23. CENIT: con placa superior que lo separa del nivel + 4,05, apartamento 201. NADIR: con placa inferior que lo separa del LOCAL 1, nivel -2,00.###

Terraza del APARTAMENTO 301, ubicada en el nivel + 9,85, con acceso por escalera desde el apartamento mencionado, con un área cubierta de 5,39 mts Cuadrados y el resto de área descubierta de su misma propiedad, como consta en el plano No 5, tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del mismo plano: partiendo del punto uno (1) o punto de inicio, en dirección SUR, en una extensión de 3,74 mts, hasta el punto dos (2), con muro divisorio que lo separa de marquesina que cubre salón del APARTAMENTO 302, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 3,28 mts, hasta el punto tres (3), con muro divisorio que lo separa de la terraza descubierta del mismo APARTAMENTO (301), continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,40 mts, hasta el punto

Aa058328303
02-11-18 10773MNPAUSAEaAE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatro (4), con puerta que lo comunica la terraza descubierta del mismo apartamento (301), girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,74 mts, hasta el punto cinco (5), con muro divisorio que lo separa de la terraza descubierta del mismo APARTAMENTO (301), girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,68 mts, hasta el punto uno (1) o punto de inicio, con muro divisorio que lo separa de la terraza descubierta del mismo APARTAMENTO (301). CENIT: con cubierta de Zinc, nivel +11,70, NADIR, con placa inferior N + 9,85 que lo separa del mismo APARTAMENTO (301).##.

LOCAL 1: Destinado a comercio, identificado con la nomenclatura urbana N° 26-19, con superficie de 105,38 mts. Cuadrados, 2,71 mts de altura y ubicado en el nivel -2,00 de la edificación tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del plano No 1: ### partiendo del punto número uno (1), o punto de inicio en dirección NORTE, en una extensión de 0,32 mts, hasta el punto dos (2), con área común columna, girando 90° dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto tres (3), con área común columna, girando 90° dirección NORTE, en una extensión de 3,20 mts. hasta el punto cuatro (4), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto cinco (5), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto seis (6), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto siete (7), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto ocho (8), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto nueve (9), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto diez (10), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto once (11), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto doce (12), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto trece (13), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto catorce (14), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto quince (15), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,00 mts, hasta el punto dieciséis (16), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecisiete (17), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto dieciocho (18), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto diecinueve (19), con muro divisorio que lo separa de la de propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014-000, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veinte (20), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto veintiuno (21), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veintidós (22), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 2,70 mts, hasta el punto veintitrés (23), con muro divisorio que lo separa de la de propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 7,38 mts, hasta el punto veinticuatro (24), con muro divisorio que lo separa del sótano de Local 4, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 1,80 mts, hasta el punto veinticinco (25), con muro divisorio que lo separa del talud del terreno, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 4,03 mts, hasta el punto veintiséis (26), con muro divisorio que lo separa del talud del terreno, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,90 mts, hasta el punto veintisiete (27), con muro divisorio que lo separa del talud del terreno, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,15 mts, hasta el punto veintiocho (28), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en

Aa058328304
02-11-18 10774JAMAPAU9AEa

una extensión de 0,40 mts, hasta el punto veintinueve (29), con área común columna, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto treinta (30), con área común columna, continuando en la misma dirección, en una extensión de 3,20 mts, hasta el punto treinta y uno (31), con muro divisorio que lo separa del talud del terreno, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,32 mts, hasta el punto treinta y dos (32), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto uno (1) o punto de inicio, con puerta de acceso al local que da sobre la vía pública carrera 23. CENIT: con placa superior que lo separa del nivel + 4,05 Apartamentos 201 y 203. NADIR: con placa inferior que lo separa del área común terreno.###

APARTAMENTO 201, ubicado en el N+ 4,05, con acceso independiente a partir del hall de escaleras del mismo nivel, consta de dos oficinas o espacios para uso indiscriminado, cocina, comedor, baño, alcoba, patio de ropas y una escalera para acceder a la terraza, con un área de 93,67 mts Cuadrados y 2,66 mts de altura, tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del plano N° 3: ###tomando como partida el punto número uno (1), o punto de inicio en dirección OCCIDENTE , en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto dos (2), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,35 mts, hasta el punto tres (3), con muro divisorio que lo separa del hall de escaleras, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto cuatro (4), con área común columna, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,02 mts, hasta el punto cinco (5) con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 4,70 mts, hasta el punto seis (6), con muro divisorio que lo separa del apartamento 203, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 1,02 mts hasta el punto siete (7), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto ocho (8), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto nueve (9),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diez (10), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto once (11), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto doce (12), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en extensión de 0,40 mts, hasta el punto trece (13,) con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto catorce (14), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,00 mts, hasta el punto quince (15), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto dieciséis (16), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecisiete (17), con muro área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto dieciocho (18), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecinueve (19), con muro área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto veinte (20), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veintiuno (21), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 2,75 mts, hasta el punto veintidós (22,) con ventana de iluminación que lo separa de la propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,19 mts, hasta el punto veintitrés (23), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,05mts, hasta el punto veinticuatro (24), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 202, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 6,71 mts, hasta el punto veinticinco (25), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 202, girando 90° en dirección

Aa058328305
10775aEIAMMPAUSA 02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCCIDENTE, en una extensión de 1,85 mts, hasta el punto veintiséis (26), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,85 mtrs, hasta el punto uno (1) o punto de inicio, con puerta de acceso que lo separa del área común hall de escaleras. CENIT: con la placa superior que lo separa del nivel + 6,95, APARTAMENTO 301, NADIR: con placa inferior N+ 4,05 que lo separa del LOCAL 2.###

APARTAMENTO 203, ubicado en el N+ 4,05, con acceso independiente a partir del hall de escaleras del mismo nivel, consta de salón y alcoba, con un área de 32,91 mts Cuadrados, y 2,66 mts de altura, tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del plano N° 3: ### tomando como partida el punto uno (1), o punto de inicio, en dirección NORTE, en una extensión de 0,85 mts, hasta el punto dos (2), con muro que lo separa del avía pública carrera 23, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto tres (3), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto cuatro (4), con área común columna, girando 90° dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto cinco (5), con área común columna, girando 90° dirección NORTE, en una extensión de 3,20 mts. hasta el punto seis (6), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto siete (7), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto ocho (8), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto nueve (9), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 2,43 mts, hasta el punto diez (10), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,70 mts, hasta el punto once (11), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 201, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,33 mts, hasta el punto doce (12), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el punto trece (13), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,85 mts, hasta el punto catorce (14), con puerta de acceso que lo comunica con el área común hall de escaleras, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,63 mts, hasta el punto quince (15), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 1,13 mts, hasta el punto dieciséis (16), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90°en dirección ORIENTE, en una extensión de 1,35 mts, hasta el punto diecisiete (17), con muro divisorio que lo separa del área común hall de escaleras, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 5,82 mts, hasta el punto dieciocho (18), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 202, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,53 mts, hasta el punto diecinueve (19), con muro divisorio que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 2,15 mts, hasta el punto veinte (20), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,40 mts, hasta el punto veintiuno (21), con muro que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,50 mts, hasta el punto veintidós (22), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,35 mts, hasta el veintitrés (23), con muro que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,60 mts, hasta el punto veinticuatro (24), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto uno (1) o punto de inicio), con muro que lo separa de la vía pública carrera 23. CENIT: con la placa superior que lo separa del nivel + 6,95, APARTAMENTO 301, NADIR: con placa inferior N+ 4,05 que lo separa del LOCAL 2.###----------

APARTAMENTO 301, ubicado en el N+ 6,95 con acceso independiente a partir del hall de escaleras del nivel + 4,05, consta de salón, comedor, cocina, baño, patio de ropas, cinco (5) alcobas y escalera de acceso a terraza, con un área en este nivel (+6,95) de 131,29 mts Cuadrados, y 2,72 mts de altura, tiene los siguientes linderos y dimensiones aproximados, tomados por la parte interna de los muros que lo circundan, determinados por los puntos del plano N° 4: ###tomando como partida el

Aa058328306
02-11-18
107/1U9AGaAPMMAP

punto N° 1, o punto de inicio, en dirección NORTE, en una extensión de 0,85 mts, hasta el punto dos (2), con muro que lo separa del avía pública carrera 23, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto tres (3), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto cuatro (4), con área común columna, girando 90° dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto cinco (5), con área común columna, girando 90° dirección NORTE, en una extensión de 3,20 mts. hasta el punto seis (6), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto siete (7), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto ocho (8), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto nueve (9), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto diez (10), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto once (11), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto doce (12), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto trece (13), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,60 mts, hasta el punto catorce (14), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto quince (15), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en extensión de 0,40 mts, hasta el punto dieciseis (16,) con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecisiete (17), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 3,00 mts, hasta el punto dieciocho (18), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la Sociedad H-M.Cia-Sociedad, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0175-0013-000, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto diecinueve (19), con área común columna, girando 90° en dirección

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veinte (20), con muro área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 4,45 mts, hasta el punto veintiuno (21), con muro divisorio que lo separa de la propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veintidós (22), con muro área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 0,40 mts, hasta el punto veintitrés (23), con área común columna, girando 90° en dirección NORTE, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto veinticuatro (24), con área común columna, girando 90° en dirección ORIENTE, en una extensión de 2,75 mts, hasta el punto veinticinco (25,) con ventana de iluminación que lo separa de la propiedad de la señora Ligia Restrepo Botero y el señor Silvio Hernán Restrepo Botero, predio identificado con la ficha catastral N° 1-05-0176-0014, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 0,19 mts, hasta el punto veintiséis (26), con área común columna, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,05 mts, hasta el punto veintisiete (27), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 302, girando 90° en dirección SUR, en una extensión de 6,71 mts, hasta el punto veintiocho (28), con muro divisorio que lo separa del APARTAMENTO 302, girando 90° en dirección OCCIDENTE, en una extensión de 0,53 mts, hasta el punto veintinueve (29), con muro divisorio que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 2,15 mts, hasta el punto treinta (30), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,40 mts, hasta el punto treinta y uno (31), con muro que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,50 mts, hasta el punto treinta y dos (32), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,35 mts, hasta el treinta y tres (33), con muro que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 1,60 mts, hasta el punto treinta y cuatro (34), con ventana que lo separa de la vía pública carrera 23, continuando en la misma dirección, en una extensión de 0,25 mts, hasta el punto uno (1) o punto de inicio, con muro que lo separa de la vía pública carrera 23. CENIT: con la placa superior que lo separa del

Aa058328538
02-11-18
10773MMHAUJAEaAH

nivel + 9,85, terraza del mismo APARTAMENTO 301, NADIR: con placa inferior N+ 6,95 que lo separa del los APARTAMENTOS 201 y 203.----------

Inmuebles identificados con los folios de Matrículas Inmobiliarias Nros 100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489 y ficha catastral matriz 010500000176001200000000. TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** por Adjudicación Liquidación de la comunidad con otros predios, mediante la escritura pública Nº 9016 del 07 de Noviembre del año 2.013 de la Notaria Segunda de Manizales, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria Nº **100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489.** ----------

SEGUNDO: Que los anteriores inmuebles materia de este **FIDEICOMISO CIVIL** están libres de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones municipales, de valorizaciones departamentales o nacionales, obligándose EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE a salir al saneamiento en los casos y términos de ley. ----------

TERCERO: Que la condición que se establece para que LOS BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIOS puedan hacer uso al derecho de la restitución de los bienes sometidos al presente FIDEICOMISO CIVIL es que **EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE,** señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES - FALLEZCA;** pues solo en tal caso, los bienes aquí constituidos en fideicomiso civil se restituirán a favor de LOS BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIOS. ----------

CUARTO: Que EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE, durante el tiempo de duración del FIDEICOMISO CIVIL que constituye por este instrumento público y/o mientras viva, mantendrá el pleno dominio y administración de los bienes sometidos a la limitación de dominio aquí prevista, tal como lo dispone el artículo 807 del Código Civil Colombiano. *----------

QUINTO: Que para efectos fiscales este es un acto sin cuantía, pues la misma se determinará por el avalúo catastral de los bienes, al momento de la restitución a los **BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIOS,** en el momento en que se cumpla la condición antes prevista. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEXTO: Expresamente manifiesta EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE, que en cualquier momento podrá sustituir, reemplazar o remover a los **BENEFICIARIOS O FIDEICOMISARIOS** del presente contrato de FIDEICOMISO CIVIL, en vigencia del contrato aquí celebrado, así como cancelar, revocar o dar por terminada el FIDEICOMISO CIVIL que por el presente instrumento público se constituye.----------

SÉPTIMO: Que conoce del carácter de inembargabilidad que recae sobre los bienes constituidos en FIDEICOMISO CIVIL, por no ser estos objeto de garantía para ninguna de sus transacciones civiles o comerciales, excepto para el cumplimiento de la finalidad perseguida dentro del campo negocial del fideicomiso civil de conformidad con **la Ley 1564 de 2012 y articulo 1677 del Código Civil.** ----------

OCTAVO: Que mantendrá los bienes objeto de la presente fiducia separado de los suyos y a los que correspondan a otros negocios de **FIDEICOMISO.** ----------

Presente en este acto la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** identificado con la cédula de ciudadanía No **24.281.850** expedida en Manizales, de las condiciones civiles antes dichas, y manifestó: Que en la calidad antes indicada acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y en especial el FIDEICOMISO CIVIL que la contiene.----------

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003: El notario indagó a **EL CONSTITUYENTE O FIDEICOMITENTE,** bajo la gravedad del juramento: I) Sobre su actual estado civil a lo cual respondió: Soy de estado civil viuda. II) Si los inmuebles sobre los que constituye el FIDEICOMISO CIVIL, están o no afectados a vivienda familiar, habiendo respondido: **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR** ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 de 2003.----------

AUTORIZACION: LOS OTORGANTES AUTORIZAN DESDE YA AL NOTARIO PRIMERO (TITULAR O ENCARGADO) O A QUIEN ELLOS DELEGUEN DE MANERA ESCRITA, PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA DEVOLUCION DE ESTA ESCRITURA SIN REGISTRAR, PUEDAN RECLAMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO, ASI COMO LAS EVENTUALES ACLARACIONES QUE DE ÉL PUEDAN DERIVARSE, ADEMAS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES DE ENTREGA E INGRESO

Aa058328545

02-11-18 10775eIAMMHAUIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, o la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se protocoliza con la presente escritura facturas de impuesto predial expedidas por la Alcaldía de Manizales para los inmuebles identificados con la ficha catastral **Matriz** número **010500000005000200000000, Avaluó $341.740.000** Valida hasta el 18 de Marzo del año 2.019 según comunicación enviada por la **ALCADIA DE MANIZALES** a este despacho notarial. Se protocolizan Paz y salvos de Valorización Municipal No 305536 y 305537 expedidos por el Invama validos hasta el 31 de Marzo del año 2.019 para los mismos predios. Certificado Médico expedido por el **DOCTOR MARIO FIGUEROA BARRERA** con registro Medico 10.232.804 DTSC, CODIGO PRESTADOR: 1700101581 el día 15 de Febrero del año 2.019, en el cual hace constar que la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** Está en capacidad de realizar transacciones comerciales y sus funciones mentales están preservadas y no presenta alteraciones que limiten su juicio y raciocinio. Para dar cumplimiento a la ley 675 del 3 de agosto del 2001 manifiestan los comparecientes que en la Propiedad Horizontal de la cual hacen parte los inmuebles Materia del FIDEICOMISO no se cobran expensas de administración. Derechos notariales $59.400.oo. Recaudos legales: $12.400.oo Iva $24.624.oo RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018. Recepcionó JULIAN. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa058328301, Aa058328302, Aa058328303, Aa058327304, Aa058328305, Aa058328306, Aa058328538, Aa058328545, Aa058328309.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa058328309

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa058328545 DE LA E.P 486 - "2019 - - - - - - - - -

Stella Gonzalez de B.

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES - HUELLA INDICE DERECHO

C.C. 24.281.850 DE MANIZALES

DIRECCION: Calle 11 # 28-41

TELEFONO: 8847406

JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA

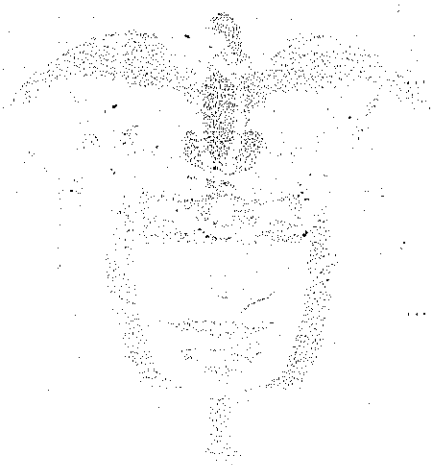
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
JOSÉ RIQUELME TRIANA LEZAMA
Notario encargado

Aa058328309

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

02-11-18 1077AUAMPAUSAIa



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señor
Notario Círculo de Manizales
Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE OMAR BENAVIDES GONZALEZ

INVENTARIOS Y AVALUOS EN TRATAMITE DE LIQUIDACION Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA

Como apoderado de STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con c.c No24.281.850 hoy mayor de edad, llamada a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de MADRE de este, me permito presentar ante su despacho, la relación de inventarios y avalúos del causante, en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVO

Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.oo) fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100.000.000oo) del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada con el **No 0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos.

Dichos bienes fueron adquiridos, por el causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ de recursos propios. y corresponden a las cuentas descritas

Los bienes objeto de la herencia tienen un valor de $ (162.635.156.50) ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos tal y como se adjudica en la presente sucesión.

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero pesos.

El causante era empleado independiente, no era pensionado

Del señor Notario.

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ Cel 311 719 73 83
Email: jorgepalacio4@hotmail.com

Suma a Distribuir:..... $ 162.635.156.50
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES $ 162.635.156.50

SEGUNDO: Como signatarios de la sucesión STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES de acuerdo con la siguiente distribución:

Suma a Distribuir:	$ 162.635.156.50
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES	$ 162.635.156.50
100% para la madre.	$ 162.635.156.50
Total	

II- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA y UNICA HIJUELA: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con C,C No 24.281.850 le corresponde el 100% equivalente a $ 162.635.156.50 ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos de la herencia.

Para pagarla se adjudican los siguientes bienes:

Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.oo) fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100.000.000.oo) del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada con el **No 0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.

Dichos bienes fueron adquiridos, por el causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ con estado civil soltero, sin uniones de ninguna clase, y cuyos recursos propios corresponden a las cuentas descritas

Del señor Notario

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989-D2 del CSJCel 311 719 73 83
Email: jorgepalacio4@hotmail.com

SEÑOR
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES
E. S. D.

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES identificada con la c,c No 24.281-850 obrando en su condición de madre del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ quien en vida se identificaba con la c.c No 10.232.946 , respetuosamente manifestó a usted que por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión intestada y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

HECHOS

PRIMERO : El día 9 de Septiembre de 2021, falleció en Mañizales Colombia el señor OMAR BENAVIDES GONZALEZ lugar de su ultimo domicilio, siendo en Manizales el asiento principal de sus negocios, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N 10.232.946 de Manizales..

SEGUNDO: El fallecido OMAR BENAVIDES GONZALEZ era hijo legítimo de LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO (fallecido) y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES.

TERCERO: El causante, era soltero, sin ningún tipo de unión y no tenía hijos

CUARTO: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES mayor de edad, en su condición de madre del causante esta llamada a heredar los bienes dejados por el este..

QUINTO : Mi poderdante mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en la solicitud de la presente liquidación herencial.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada los derechos herenciales que representan, el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEPTIMO: Mi mandante, acepta la herencia con beneficio de inventario..

OCTAVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia, respecto de la solicitante Madre del causante respectivamente.

NOVENO: El suscrito, obrando en nombre de mi poderdante, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES c.c C.C No 24.281.850 mayor de edad quien me ha conferido

poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de OMAR BENAVIDES GONZALEZ con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procésales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, mis mandantes manifiestan que:

a- Que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.

b- Que el último domicilio del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ fue la ciudad de Manizales y con asiento principal de sus negocios en Manizales, siendo su estado civil soltero y sin uniones maritales.

c- PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

1- registro de defunción del causante.
2- Registro Civil de nacimiento del causante
3- Partida de bautismo de la señora Stella González de Benavides
4 - cedulas de ciudadanía del causante y de mi mandante
5 –partida de defunción del padre del causante
6 Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50 millones) fechado 22- De octubre de 2019 del Banco Davivienda de Manizales
7 Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100 millones) de pesos del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.
8 Numero de una cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada com el **No 0841-0017-8692** por um valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos. Dichos bines fueron adquiridos siendo su estado civil soltero y sin. uniones maritales

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud
1- Los documentos aducidos como pruebas.
2- Poder a mi favor.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988.
Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial.

El señor OMAR BENAVIDES GONZALEZ tenía el asiento principal de sus negocios en Manizales, y allí mismo era el domicilio principal..

Siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el asiento principal de sus negocios era la ciudad de Manizales y, por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta notaría.

La cuantía la estimo en **($ 162.635.156,50).oo**,ciento sesenta y dos millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.. moneda corriente valor de los bienes objeto de la partición, los cuales fueron adquiridos siendo su estado civil soltero y sin uniones maritales.

El causante era independiente al momento de su fallecimiento.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la Carrera 23 No 20-29 oficina 407 de Manizales

Del Señor Notario,

Atentamente,

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C. No 10.230.536 de Manizales
T.P. No. 82989 del CS
Cel 311 719 73 83
Email jorgepalacio4@hotmail.coM

INVENTARIOS Y AVALUOS

SEÑOR
NOTARIO DEL CIRCULO DE MANIZALES
E. S. D.

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE OMAR BENAVIDES GONZALEZ

En mi condición de apoderado de la heredera de OMAR BENAVIDES GONZALEZ, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

I. ACERVO HEREDITARIO:

Según inventarios y avalúos, el monto del activo es de (**162.635.156,50).oo**,ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos..moneda corriente y no hay pasivos. Estos bienes fueron adquiridos por el causante siendo su estado civil soletero y sin uniones maritales.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA:

Certificado de depósito a término **No 2798830** por (cincuenta millones de pesos) 50 millones de pesos fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por (cien millones de pesos ($ 100.000.000.oo) millones de pesos del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada con el No **0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.
1- LOS HEREDEROS: Para liquidar la sucesión, se toma en cuenta el 100% , del acervo inventariado.

2- El cien por ciento (100%) se reparte y se asigna, derechos herenciales a si: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con c.c No 24.281.850 mayor de edad, llamada a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de MADRE .

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados:

Partida Primera: ..... $ 162.635.156.50

DAVIVIENDA CERTIFICA

)ue OMAR BENAVIDES con Cédula de Ciudadanía

úmero 10232946 tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
CUENTA DE AHORROS DAMAS	0550084100178692	$0,00	---	$0,00	$12.584.817,23	$12.635.156,50
Certificados	0010AB0024169357	$0,00	---	$0,00	$0,00	$100.000.000,00
Certificados	0860CF0303205827	$0,00	---	$0,00	$0,00	$50.000.000,00

:s importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.

a presente certificación se expide el 2021/10/19 en la ciudad MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

DAVIVIENDA

DaMás
PESOS

2116935

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A [illegible]

Sucursal | Ciudad | Fecha de expedición | Fecha de vencimiento

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL | No. DE IDENTIFICACIÓN

[illegible]

VALOR NOMINAL

$ 130,000.00

TASA | PLAZO | VALOR NOMINAL | PERIODICIDAD

TIPO

Renovable | Cobrable | Pago anticipado

DAVIVIENDA HONDURAS
CAJERO 5 H.N.
28 NOV. 2017
VENTANILLA

FIRMA AUTORIZADA BANCO

FIRMA AUTORIZADA CLIENTE

cadena

República de Colombia

Aa075329714

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8640) --

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2021. ---

NOTARÍA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES. ---

DEPARTAMENTO DE CALDAS – MUNICIPIO DE MANIZALES ---

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ADJUDICACIÓN EN SUCESION DEL CAUSANTE **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** IDENTIFICADO EN VIDA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **10.232.946** EXPEDIDA EN MANIZALES - CALDAS ---

VALOR DEL ACTO: **$162.635.156,50**---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES: EL ABOGADO **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.230.536 EXPEDIDA EN MANIZALES Y TARJETA PROFESIONAL **82.989** DEL C.S.J, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.281.850 EXPEDIDA EN MANIZALES – CALDAS---

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Resolución No.1156 de Marzo 29 de 1996, artículos 1o. y 2o. en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 emanado del Gobierno Nacional. ---

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (8640) ---

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, al **PRIMER (01)** día del mes de DICIEMBRE del año **DOS MIL VEINTIUNO (2.021),** compareció al despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA** a cargo del(la) notario(a) titular **JORGE MANRIQUE ANDRADE.** ---

El doctor **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional número 82.989 del Consejo Superior de la Judicatura, civilmente capaz,

NOTARIA SEGUNDA Jorge Manrique Andrade Notario MANIZALES - CALDAS

NOTARIA SEGUNDA

24-06-21 1108428a99MYOSCA

Cadena s.a. Nit. 890.900.540

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de todo lo cual doy fe y expresó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y como apoderado de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, persona mayor de edad, vecina de Manizales identificada con la cédula de ciudadanía 24.281.850 expedida en Manizales – Caldas, de estado civil VIUDA, quien actúa en su condición de madre del causante, eleva a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación de bienes llevado a cabo dentro de la sucesión intestada del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** que se tramitó en esta notaría, mediante acta número Acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)** del **VEINTIOCHO (28)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** llevada a cabo la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro el día **VEINTINUEVE (29)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el día **VEINTINUEVE (29)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** practicadas las publicaciones que ordena el Decreto 902 de 1988, mediante edicto de fecha **VEINTINUEVE (29)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** vencido el término que ordena el Decreto 902 en su artículo 3° numeral 3°, en el periódico La Patria de la Ciudad de Manizales, el día **DOS (02)** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** en la Emisora la Voz de los Andes, de la Ciudad de Manizales, el día **VEINTINUEVE (29)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),** y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) el día **VEINTINUEVE (29)** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021),**cuya documentación y actuación se protocoliza con el presente instrumento público; vencido el término que ordena el decreto 902 de 1988 sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar distinta de **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** quien actúa en su calidad de MADRE del causante. **SEGUNDO:** Que la adjudicación de bienes llevada a cabo conforme a lo ordenado por el decreto 902 de 1.988 es como sigue: ----------

---------- **HECHOS.** ----------

PRIMERO: El día 9 de septiembre de 2021, falleció en Manizales - Colombia el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** según Registro Civil de Defunción inscrito en la Notaria Quinta del círculo de Manizales - Caldas, bajo el Indicativo Serial número

10117808 de fecha 13 de septiembre de 2021. Documento que se protocoliza con el presente instrumento. ----------

SEGUNDO: El fallecido **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** era hijo legítimo de **LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO**, (quien falleció el 12 de enero de 2017, según registro civil de defunción bajo el indicativo serial número 08987386 de fecha 12 de enero de 2017 documento que se protocoliza con el presente instrumento) y **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** quien nació el 03 de mayo de 1956, según registro civil de nacimiento bajo el tomo 6 folio 240 de fecha 29 de noviembre de 1968 ----------

TERCERO: El causante, era soltero, sin ningún tipo de unión y no tenía hijos. --------

CUARTO: **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** mayor de edad, en su condición de madre del causante esta llamada a heredar los bienes dejados por el este. ----------

QUINTO: Mi poderdante mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en la solicitud de la presente liquidación herencial. ----------

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada los derechos herenciales que representan, el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEPTIMO: Mi mandante, acepta la herencia con beneficio de inventario. ----------

OCTAVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia, respecto de la solicitante Madre del causante respectivamente. ----------

NOVENO: El suscrito, obrando en nombre de mi poderdante, **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES** identificada con cedula de ciudadanía No **24.281.850** mayor de edad quien me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública. ----------

---------- **DERECHO** ----------

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. ----------

---------- **JURAMENTO** ----------

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, mis mandantes manifiestan que: A-. Que no conoce otros interesados con

NOTARIA SEGUNDA Jorge Mauricio Andrade Notario MANIZALES - CALDAS

24-06-21 11086AC29a99MY06

Cadena S.A. NIT 890900943-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud. B- Que el último domicilio del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** fue la ciudad de Manizales y con asiento principal de sus negocios en Manizales, siendo su estado civil soltero y sin uniones maritales. ----------

----------**ACTIVO:**----------

PARTIDA ÚNICA: La suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50) MONEDA CORRIENTE,** y no hay pasivos, estos bienes fueron adquiridos por el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** siendo soltero sin unión marital de hecho. Ello corresponde a los saldos obrantes en Ello corresponde a los saldos obrantes en: ----------

- Cuenta de ahorros dama que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0550084100178692** por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.635.156,50) MONEDA CORRIENTE** ----------
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0010AB0024169357** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ---
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0860CF0303205827** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ----------

Según certificación bancaria dada por **DAVIVIENDA** con fecha de expedida del 19/10/2021. Documento que se protocoliza en la presente escritura. ----------

VALOR DE LA PARTIDA UNICA: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50) MONEDA CORRIENTE. ----------

----------PASIVO----------

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, sus pasivos se presentan en..... $ -0-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---------- ACERVO HEREDITARIO----------

PARTIDA ÚNICA Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50) MONEDA CORRIENTE,** y no hay pasivos, estos bienes fueron adquiridos por el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** siendo soltero sin unión marital de hecho. Ello corresponde a los saldos obrantes en: ----------

- Cuenta de ahorros dama que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0550084100178692** por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.635.156,50) MONEDA CORRIENTE** ----------
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0010AB0024169357** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ---
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0860CF0303205827** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ----------

Según certificación bancaria dada por **DAVIVIENDA** con fecha de expedida del 19/10/2021. Documento que se protocoliza en la presente escritura y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo ----------

VALOR DE LA PARTIDA UNICA: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50) MONEDA CORRIENTE. ----------

---------- COMPROBACIÓN DEL ACTIVO ----------

HIJUELA UNICA: Para **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **24.281.850**. expedida en Manizales, como signataria, de la siguiente distribución: ----------

SUMA A DISTRIBUIR: ---------- **$162.635.156,50.**

TOTAL PASIVO: ---------- **$ - O.**

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES ---------- **$162.635.156,50.**

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

24-06-21
11081YO7CA929aM9
Cadena s.a. Nit 890.900.943

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUMAS IGUALES: ---------- **$162.635.156,50.**

----------DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS----------

HIJUELA ÚNICA: Para **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **24.281.850**. expedida en Manizales, Por concepto de herencia se le adjudica el 100% correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50)** Ello corresponde a los saldos obrantes en: ----------

- Cuenta de ahorros dama que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0550084100178692** por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($12.635.156,50) MONEDA CORRIENTE** ----------
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0010AB0024169357** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ---
- Certificado de depósito que tenía el causante el señor **OMAR BENAVIDES GONZALEZ** en el BANCO DAVIVIENDA Nro **0860CF0303205827** por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** ----------

VALOR DE LA HIJUELA UNICA: La suma**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($162.635.156,50) MONEDA CORRIENTE** ----------

---------- PASIVO ----------

No existe pasivo para partir. ---------- - 0 -

---------- COMPROBACIÓN DE HIJUELAS ----------

Para **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **24.281.850**. expedida en Manizales, como signataria, de la siguiente distribución: ----------

SUMA A DISTRIBUIR: ---------- **$162.635.156,50.**

TOTAL PASIVO: ---------- **$ - O.**

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES ---------- **$162.635.156,50.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUMAS IGUALES: ---------- **$162.635.156,50.**

HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PESENTADO POR EL ABOGADO JORGE LUIS PALACIO VARGAS.---------

PARÁGRAFO: *"De conformidad con lo establecido en la consideración 2.1. de la instrucción administrativa No. 06 del 28 de Junio de 2.019 proferida por la Superintendencia de Notariado y registro y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 53 de la ley 1943 del 28 de Diciembre de 2.018,* ***DADA LA INEXISTENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO DE UNA ENAJENACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE UNA NEGOCIACIÓN CIVIL O COMERCIAL Y EN RAZÓN DE LA AUSENCIA DE PRECIO DENTRO DEL ACTO JURÍDICO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO,*** *no se incorpora dentro del mismo, la manifestación bajo gravedad de juramento de que trata el citado artículo, como consecuencia de la inexistencia del hecho generador de tal juramento, considerándose entonces este acto uno de los exceptuados en cumplir con dicha formalidad.* **TERCERO:** Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el decreto 902 de 1.988, para adelantar y concluir con este instrumento público, el trámite de liquidación de la sucesión. **ACEPTACIÓN:** Presente el Doctor **JORGE LUIS PALACIO VARGAS**, de las condiciones civiles y representativas anotadas, dijo: Que acepta este documento público, sus declaraciones y en consecuencia el acto que contiene. **DOCUMENTOS:** Se protocolizan con el presente instrumento público los siguientes documentos: **1)** Registro Civil de defunción del causante; **2)** Registro Civil de nacimiento del causante; **3)** Registro civil defunción del padre del causante; **4)** Poder debidamente autenticado; **5)** La solicitud, el inventario y avalúo de los bienes relictos y el trabajo de partición y adjudicación correspondiente. ----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR EL COMPARECIENTE, LA ENCONTRÓ CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y PROCEDE A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO EL COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO

NOTARIA SEGUNDA Jorge Mauricio Andrade Notario MANIZALES - CALDAS

Aa075329717

24-06-21 110829MYOJCA929a

Cadena s.a. Nit 830059391

DE LOS CONTRATANTES, A LA IDENTIFICACIÓN, CABIDA, DIMENSIONES LINDEROS Y FORMA DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DA POR ENTENDIDO Y FIRMA EN CONSTANCIA. *** ***Se deja constancia que una vez transcurridos veinte (20) días hábiles de haber sido enviada la comunicación a la UGPP sobre el inicio de la actuación notarial de liquidación de herencia del señor OMAR BENAVIDES GONZALEZ, sin obtener respuesta de dicha dependencia, se procede a firmar la presente escritura pública, de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario.*** **Se protocoliza certificado expedido por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales - DIAN, en el cual consta que NO figuran obligaciones a cargo de la causante.** Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números Aa075329714, Aa075329715, Aa075329716, Aa075329717, Aa075329718. ---------- DERECHOS: $ 584.225. RECAUDOS $ 30.900. RESOLUCIÓN 00536 DE 22 DE ENERO DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 00545 DE 25 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. IVA: $ 153.886 LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016. RECEPCIONÓ: _____ ELABORÓ: SEBASTIAN S FIRMAS: SEBASTIAN S. CIERRE: FC_____. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE". - -- - -- -- - - - - - - -

- - - - -- - - - - - - - - - - - - - -- - - - -- - - - - - - - - - - - - -

- - - -- - - - - - - -- - -- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -- - - - -- -- - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -- -

- - -- - - -- - -- -

- - - - - -- -- - -- -- - - - - -- - - - - - - - - -- - --

- - -- - - - - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - -- -

- - -- - - - - - -- - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JORGE LUIS PALACIO VARGAS

C.C. 10.230.536 EXPEDIDA EN MANIZALES

T.P. No. 82.989 DEL C. S. DE LA J.

DIRECCIÓN: CRA 23 20-29 407.

TELÉFONO: 3117192383

CORREO ELECTRÓNICO: jorgepalacio4@hotmail.com.

NOTARIA SEGUNDA Jorge Manrique Andrade Notario MANIZALES-CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa075329718

24-06-21
11083a999MY09CA92

cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El(la) Suscrito(a) Notario(a) Segundo(a) del Círculo de Manizales, hace constar que la presente solicitud fue presentada personalmente ante este despacho, por el(la) abogado(a) **JORGE LUIS PALACIO VARGAS**, mayor de edad, vecino(a) de Manizales, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales, abogado titulado e inscrito con Tarjeta profesional número 82.989 del Consejo Superior de la Judicatura.

Manizales, 28 de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

10

234191
Sebastian

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

ficio No. 1 10 272 326

Fecha: 19 de noviembre de 2021

Señores
Notaria Segunda
Dr(a) JORGE MANRIQUE ANDRADE
Calle 22 No.23-33 Piso 1 Edificio Guacaica
Manizales - Caldas

Referencia : Proceso Liquidacion de Herencia Intestada
Respuesta a : Oficio No. 010E2021901754 del 10/29/2021 (mm/dd/aa)

Cordial saludo;

Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s):

BENAVIDES GONZALES OMAR
Cedula No. **10232946**

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Liquidacion de Herencia Intestada de la referencia.

Cordialmente,

Luz Mery Mozo Herrera
Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas (A)

Eufemia Semiramy Pinedo Fuentes.
Vo Bo: Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

DIAN Fecha 25-11-21
Recaudo y Cobranzas
No. Radicado 010S2021904525
Folios 1 Anexos 0
COR-010S2021904525
Notaria Segunda Manizales

Proyectó: Juan Camilo Escobar Giraldo
Numero radicado base control: 3602

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08987386

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [X] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 1 0 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BENAVIDES TAMAYO LUIS HORACIO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 1211005 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2017 Mes ENE Día 12	08:53	71420301-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]	OROZCO SARASTI LILIANA MERCEDES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FRANCO GONZALEZ CAMILO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053853233 DE MANIZALES	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes ENE Día 12	PAULA ANDREA CORTES VALENCIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CAQ2CAL

240

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Omar Benavides Gonzalez.

Anulado

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 68

se presentó el señor Elda Gonzalez Hoyos (nombre del declarante) mayor

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domic

en Manizales y declaró: Que el día (3) tres

del mes de mayo de mil novecientos 56 siend

11-a de la mañana nació en Cra 19 # 16-38

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento,

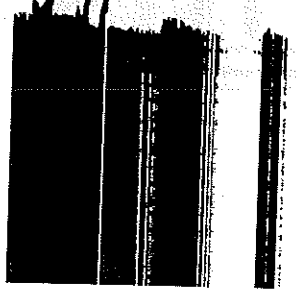
del municipio de Ma República de Colombia un niñ

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Omar

hijo legítimo del señor Horacio Benavides Lomayo de 48 años de

(con cédula Nº)

natural de Manizales República de Colombia de profesión





240

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Omar Benavides Gonzalez.

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Manizales (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Noviembre de mil novecientos 68

se presentó el señor Stella Gonzalez Orozco (nombre del declarante) may.

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Manizales domic

en Manizales y declaró: Que el día (3) tres

del mes de mayo de mil novecientos 56 siend

11-a de la mañana nació en Cra 19 # 16-38 (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento,

del municipio de Ma República de Colombia un niñ

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Omar

hijo legítimo del señor Horacio Benavides Ramos de 48 años de (con cédula Nº)

natural de Manizales República de Colombia de profesión mecanico

y la señora Stella Gonzalez. de 38 años de edad, natur

Manizales República de Colombia de profesión hogar s

abuelos paternos Rosendo Benavides y Ana Maria Ramos

y abuelos maternos Teofilo Gonzalez y Sara Orozco

Fueron testigos Alberto Angel y Biviano Bastan-

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Stella Gonzalez de Benavides 24.287.
(con cédula Nº)

El testigo, x Luis E Quintero Z. 1-217.897 Bgt
(con cédula Nº)

El testigo, Quintero G/a 4.322.710 Mcles
(con cédula Nº)

Se agregaron [illegible] formalidades de ley.

(firma y [illegible] ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

JVC NOTARÍA TERCERA, MANIZALES (CALDAS)

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DE: Jonefi Bermudez

VÁLIDO PARA: DEMOSTRAR PARENTESCO.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2005)

04 OCT. 2021

FIRMA

NOTARÍA TERCERA

FOLIO 240

TOMO 6

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 10117808

10117808

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	5	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	E	6	T	

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

***** BENAVIDES GONZALEZ OMAR **********

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
***** CC 10.232.946 **********	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

***** COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES **********

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	0	9	20:53	72796676-0 **********

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia											
**********	Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	LEANDRO FELIX HERNANDEZ ********** MÉDICO **********

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

***** VALDERRAMA MEDINA ANDRES ESTEBAN **********

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
***** CC 1.006.514.441 **********	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	1	3	JAIRO VILLEGAS ARANGO

ESPACIO PARA NOTAS

100262948

NOTARIA
QUINTA

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MANIZALES, EXPIDE FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, OBRANTE EN EL INDICATIVO SERIAL NUMERO 10117808 **, MANIZALES** 04/10/2021 **. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005) VALIDEZ PERMANENTE.**

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO QUINTO DE MANIZALES

DAVIVIENDA CERTIFICA

)ue OMAR BENAVIDES con Cédula de Ciudadanía

úmero 10232946 tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
CUENTA DE AHORROS DAMAS	0550084100178692	$0,00	---	$0,00	$12.584.817,23	$12.635.156,50
Certificados	0010AB0024169357	$0,00	---	$0,00	$0,00	$100.000.000,00
Certificados	0860CF0303205827	$0,00	---	$0,00	$0,00	$50.000.000,00

:s importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.

a presente certificación se expide el 2021/10/19 en la ciudad MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA

Banco Davivienda

ágina 1

DAVIVIENDA

DaMás
PESOS

2416935

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO NO NEGOCIABLE

Oficina | Fecha de expedición | Fecha de vencimiento

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

VALOR NOMINAL

TIPO | TASA | VALOR NOMINAL | PERIODICIDAD

DAVIVIENDA CAJERO Y.H.N. 28 NOV. 2017 PROCESADO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

FIRMA AUTORIZADA BANCO

N2 **ACTA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)**

DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **10.232.946.**

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia el día 11 de octubre de 2021, se presentó a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, el abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales e inscrito con la Tarjeta Profesional No. **82.989** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** quien actúa en calidad de madre del causante, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la sucesión **INTESTADA** del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

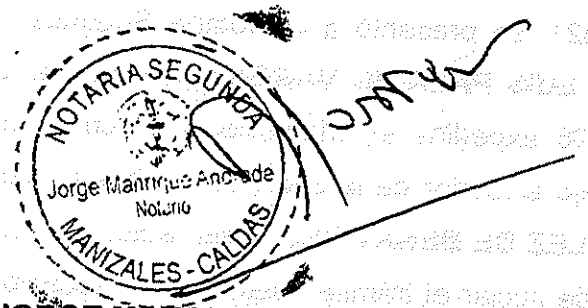
Para el efecto Presentó la solicitud escrita y sus anexos, con los siguientes documentos: 1) Registros Civiles de defunción del causante; 2) Registro Civil de Nacimiento del causante; 3) Partida de bautismo de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**; 4) Registros Civiles de defunción del padre del causante 5) Poder debidamente autenticado; 6) La solicitud, el inventario y avalúo de los bienes relictos y el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajusta a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia la ha aceptado y ha ordenado que se fije por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, se publique en un periódico de Amplia circulación y se

difunda en la emisora, el Edicto emplazatorio correspondiente que para tal efecto se entrega al interesado o apoderado. Acto seguido el suscrito Notario Ordena las comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

Para constancia se firma la presente acta el día JUEVES, tres (03) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

EL(LA) NOTARIO(A) (E.)



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

Protocolista: Sebastian Salazar

Rad: 234791

N2 **ACTA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)**

DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **10.232.946.**

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia el día 11 de octubre de 2021, se presentó a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, el abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales e inscrito con la Tarjeta Profesional No. **82.989** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** quien actúa en calidad de madre del causante, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la sucesión **INTESTADA** del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Para el efecto Presentó la solicitud escrita y sus anexos, con los siguientes documentos: 1) Registros Civiles de defunción del causante; 2) Registro Civil de Nacimiento del causante; 3) Partida de bautismo de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**; 4) Registros Civiles de defunción del padre del causante 5) Poder debidamente autenticado; 6) La solicitud, el inventario y avalúo de los bienes relictos y el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajusta a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia la ha aceptado y ha ordenado que se fije por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, se publique en un periódico de Amplia circulación y se

difunda en la emisora, el Edicto emplazatorio correspondiente que para tal efecto se entrega al interesado o apoderado. Acto seguido el suscrito Notario Ordena las comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DIAN informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

Para constancia se firma la presente acta el día JUEVES, VEINTICHO (28) de Octubre de dos mil VEINTIUNO (2.021)

EL(LA) NOTARIO(A) (E.)



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

Protocolista: Sebastian Salazar

Rad: 234791

Dcto ja mado, separación 3c.MMMM 31A 4242068, 314-6404303. [G0144199]

¡VENDO APARTAMENTO Conjunto Torreón de San Jorge. 312-8433246. [G0144296]

APARTAMENTO EN VILLAMARÍA Caldas, totalmente terminado, hermosa vista. Informes: 311-7705397. [B0099782]

CHIPRE, SEGUNDO PISO, tres habitaciones, cerámica, patio ropas, vigilancia. 311-6299556. [B0099783]

EDIFICIO XUE, LA ESTRELLA, cinco alcobas, garajes, estadero. $750.000.000. 321-7587411. [B0099781]

ESTRENAR EDIFICIO BELMONTH SULTANA, UNA, DOS, TRES ALCOBAS, DESDE $110.000.000. 312-8190024. [G0144110]

Venta Fincas

CABAÑA SANTÁGUEDA Condominio, un solo nivel, garaje techado, cuatro habitaciones. 310-4206040. [G0144290]

DIRECTAMENTE, CASCADERO 44 cuadras, hermosa, ganadera, buenas instalaciones. 310-4481151, 310-4481108. [B0099774]

FINCA Cafetera 8 hectáreas Manzanares, 40 minutos del pueblo. 320-2070600. [G0144297]

Venta Edificios

GANGA EDIFICIO MODERNO 4 pisos, PALERMO. amplia zona parqueo. 316-6294604. [G0144301]

321-7382564. [B0099773]

EDIFICIO TORRES PANORAMA, Apartamento 17C, tres alcobas, $2.500.000, hermosa vista. 310-3043797. [B0099714]

SECTOR SAN RAFAEL, Apartamento dos alcobas, garaje, administración, $900.000, 311-3440148. [B0099779]

Arriendo Apartaestudio

APARTAESTUDIO Chipre, incluye administración. 321-6139791. Llamar de 2- 6 pm. [G0144277]

ARRIENDO APARTAESTUDIO, PALERMO, $800.000, incluye agua y gas. Informes: 315-5417656. [B0099788]

VENDO- PERMUTO, MICROBUSES Gran Caldas, M-2013, Informes: 320-6953941. [B0099629]

Venta Vehículos Livianos

1 RENAULT STEPWAY M-2016, único dueño, papeles al día. 320-6891421. [B0099790]

CAMIONETA Sportero M-2007, automática, 174.000 kilómetros, papeles día, $57.000.000. 311-6311633. [B0099800]

JAIME ALBERTO BENJUMEA: Desea comprar, vender, cambiar vehículo, llámenos: 317-8135793. [G0144295]

REQUIERO PERSONAL para trabajar en supermercado Sector San Peregrino, funciones Cajero, Surtidor, domicilios con pase de moto. interesados enviar hoja de vida a: mallopacio@gmail.com [B0099715]

SE NECESITA MECÁNICO Dental, con o sin experiencia, enviar hoja de vida al anunciador: B0111 la Patria. [B0099784]

SE SOLICITA ASESORA en ventas para mostrador, con experiencia. Enviar Hoja de Vida al Anunciador B0113 La Patria. [B0099794]

SE SOLICITAN Soldadores con certificado, mecánicos y electricista CONTE. Enviar Hoja de Vida al correo: smiloo.auxadmon@gmail.com [G0144289]

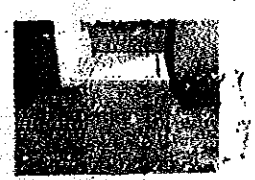
ATENCIÓN MELÓMANOS COLECCIONES originales, Victor y Columbia, música clásica. 310-8493105. [B0099687]

CAMA HOSPITALARIA; vendo- permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144158]

CAMPANAS EXTRACTORAS, vendo-permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144160]

CLOSET, vendo- permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144159]

COMPRAMOS CELULARES, Tabletas y Smartphone para repuestos, WhatsApp: 314-7847945. [B0099688]



GANGA LAVADORA Y SECADORA torre, Whirlpool, $500.000, perfecto estado. 315-5414121. [B0099803]

GANGAZO, VENDO- PERMUTO vestidos toda ocasión, Disfraces. 8961673, 311-3081838, 315-9262421. [B0099665]

GRECAS, SILLAS GERATORIAS, Nevera portátil, Campanas en acero semovar, Sanduchera industrial, licuadora industrial. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144125]

EDICTOS

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante JUAN LIBARDO RIVERA PIZO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.212.669, y falleció el día 06 de mayo de 2021 en Municipio de Manizales - departamento de Caldas, siendo la ciudad de Manizales su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día jueves, 29 de octubre de 2021 mediante Acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451) para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día viernes, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121467

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante, JOSE ARIEL QUINTERO MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.458.609 y falleció el día 09 de mayo de 2020 en la ciudad de Manizales, siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA (450).

Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día viernes, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL NOTARIO

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121468

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante OMAR BENAVIDES GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021, siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día jueves, 29 de octubre de 2021 mediante Acta número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121469

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia DOBLE E INTESTADA de los causantes, JOSE EZEQUIEL HERRERA: Mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 4.308.153 (falecido el día 30 de marzo de 2017, en la ciudad de Manizales - Departamento de Caldas), EUNICE JARAMILLO TOBON. Mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 24.277.163 falecida el día 29 de octubre de 2019, en la ciudad de Manizales - Departamento de Caldas), siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite en esta Notaría el día JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), mediante Acta número CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448)

Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día VIERNES, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE LAÑO DOS MIL VEINTIUNO (.021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121470

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHINCHINÁ CALDAS

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la Publicación de este edicto en el periódico, en el trámite de liquidación sucesión notarial de los causantes NEFTALI OTALVARO LOPEZ y MARINA VELEZ DE OTALVARO, quienes se identificaban con las cédulas números 1 277 527 y 24 613 145 cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Chinchiná fallecidos el 13 mayo 2021 y 10 septiembre 2019

Aceptado el trámite se ordena la publicación del edicto en el periódico La Patria y en la emisora local cumpliendo con el artículo 3°, Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días.

El presente edicto se fija hoy 29 de octubre de 2021 siendo las 6.00 A.M.

LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ

NOTARIA PRIMERA CHINCHINA

02-XI-21-10005296

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHINCHINÁ CALDAS

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la Publicación de este edicto en el periódico, en el trámite de liquidación sucesión notarial de los causantes ALBA LUCIA TAMAYO VELÁSQUEZ con cédula de ciudadanía número 24.615.793 fallecida en Florencia el 27 diciembre de 2019 siendo el Municipio de Chinchiná el último domicilio de la causante.

Aceptado el trámite se ordena la publicación del edicto en el periódico La Patria y en la emisora local cumpliendo con el artículo 3°, Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días.

El presente edicto se fija hoy 29 de Octubre de 2021 siendo las 8.00 A.M.

LUZ MARINA VALENCIA PELAEZ

NOTARIA PRIMERA

02-XI-21-10005297

17

DIAN 2021-10-29 División Cobranzas
No. Radicado 010E2021901754
Folios 16 Anexos 0
COR-010E2021901754
Jorge Manrique Andrade

N2

Señor(a)
JEFE DIVISIÓN DE COBRANZAS
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.
MANIZALES.

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)**, del día **jueves**, 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

CUANTÍA: $162.635.156.50

EL(LA) NOTARIO(A)

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

234791

N2

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día **jueves,** 28 de octubre de 2021 mediante Acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)** para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el **día Jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021),** siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES-CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CIRCULO DE MANIZALES

234791

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY **JUEVES, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021)** SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6.00 PM).

NOTARÍA SEGUNDA
Claudia Marcela Granada M.
Notaria Encargada
MANIZALES - CALDAS

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

N2

E D I C T O

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA

E M P L A Z A:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día **jueves,** 28 de octubre de 2021 mediante Acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)** para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el **día Jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021),** siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

EL SUSCRITO GERENTE DE LA VOZ DE LOS ANDES CERTIFICA QUE EL ANTERIOR EDICTO EMPLAZATORIO FUE LEÍDO EN ESTA EMISORA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 04:00 PM

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA EN LA CIUDAD DE MANIZALES A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

LA VOZ DE LOS ANDES
Nit. 890.819.401-5

OLMEDO CORREA CORREA
CC. 10.265.359 Manizales (Caldas)
LA VOZ DE LOS ANDES
MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA, MANIZALES (CALDAS)

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a olmedo correa

De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Ley 960 de 1970

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO

FECHA 29 OCT. 2021

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

COMUNICACION SUCESION

Jessica Fernanda Diaz <declaraciones@notariasegunda.com>

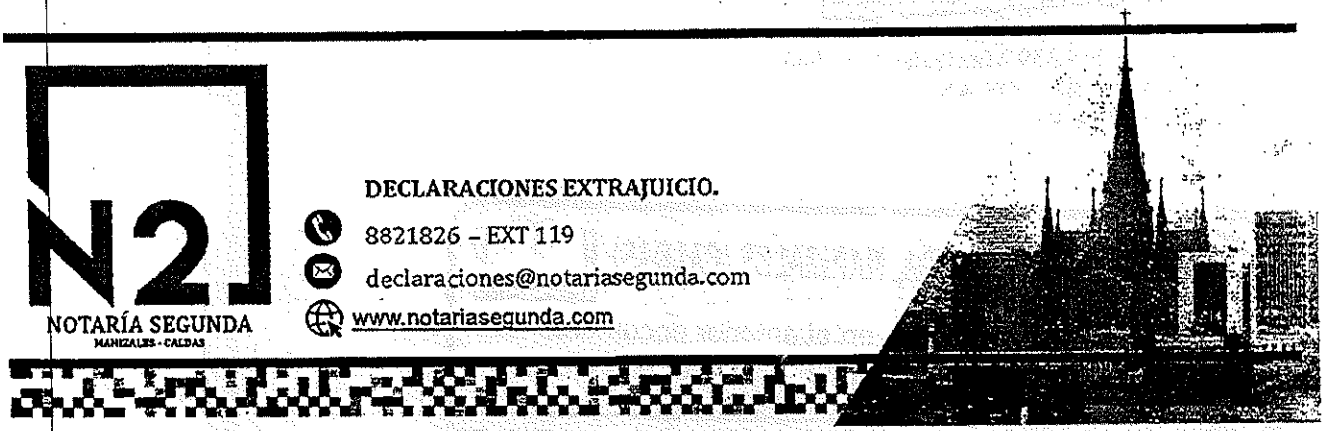
Vie 29/10/2021 8:50 AM

Para: correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)

234791 SUPER.PDF;

Comunicándole mediante acta numero 449 del 28 de octubre de 2021, esta Notaria admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 10.232.946.



N2

Señores

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201.

SANTAFE DE BOGOTA. D. C

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449),** del día **jueves,** 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

234791-Sebastian

URL https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica

El emprendimiento es de todos

Minhacienda

9 Reporte de Sucesiones

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
2021400302543692	29/10/2021 08:54	29/10/2021 08:54

* Tipo de Documento : **NIT** * Número de Documento : **79328158-1**
* Razón social : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**
* Dirección de Correspondencia : **CALLE 22 #23-33**
* País : **COLOMBIA**
* Departamento : **CALDAS** * Municipio : **MANIZALES**
* Departamento Oculto : **6**
* Municipio Oculto : **318**
* Correo Electrónico : **nosegunda@notariasegunda.com** * Teléfono : **8821826**
1
* name : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

* Dirección de Correo Electrónico : **declaraciones@hotmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

* **PLANTILLA REPORTE DE SUCESIONES:** Documento adjuntado Reportes de Sucesiones.xlsx

Identificador: Plw9+P9MLiyaKqJak9fZvTSfQlk=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

* **OFICIO REMISORIO:** Documento adjuntado 234791 UGPP.PDF

Identificador: pXfpUNddLGO8sf6qVidk2wAB3C0=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados, La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se

N2

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUICIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Avenida 68 # 13 -37

SANTAFE DE BOGOTA. D. C.

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)**, del día **jueves,** 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

CUANTÍA: $162.635.156.50

EL(LA) NOTARIO(A)

NOTARIA SEGUNDA MANIZALES - CALDAS
Jorge Manrique Andrade
Notario

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CIRCULO DE MANIZALES

234791-Sebastia

205232 449

JORGE LUIS PALACIO VARGAS MARIA FERNANDA PALACIO CASTRO
abogados

NOTARIA TERCERA

Señor Notario
DEL CIRCULO DE MANIZALES
Ciudad

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES mayor de edad vecina de Manizales, identificada con la c.c No 24.281.850, en mi condición de madre del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ fallecido en Manizales el 9 de Septiembre de 2021 quien se identificaba con la C.C No 10.232.946,

Me permito manifestar al señor notario, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado JORGE LUIS PALACIO VARGAS mayor y vecino de Manizales con c/c No 10.230.536 de Manizales, y TP 82989 del CSJ, para que en mi nombre y representación, adelante ante su despacho el proceso de sucesión intestada de **OMAR BENAVIDES GONZALEZ.**

Mi apoderado queda con amplias facultades de recibir, transigir, conciliar, firmar escrituras, presentar recursos, renunciar, reasumir el presente poder y todas las demás facultades en especial las conferidas en el CGP art 73 y s.s , sírvase señor notario, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente poder.

Del señor notario.

Stella Gonzalez de B

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
c.c 24.281.850

Acepto

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ
Email jorgepalacio4@hotmail.com
Cel 311 719 73 83

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6475253

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Manizales, compareció: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24281850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Stella Gonzalez de B

dom1r4g67zex
19/10/2021 - 15:32:55



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes STELLA GONZALEZ DE BENAVIIDES.

NOTARIA TERCERA
ISABEL CRISTINA RIOS V.
NOTARIA ENCARGADA
MANIZALES - CALDAS

ISABEL CRISTINA RIOS VALENCIA

Notario Tercero (3) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1r4g67zex

SEÑOR
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES
E. S. D.

JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES identificada con la c,c No 24.281-850 obrando en su condición de madre del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ quien en vida se identificaba con la c.c No 10.232.946 , respetuosamente manifestó a usted que por medio del presente escrito, presento solicitud para iniciar el proceso de liquidación notarial de la sucesión intestada y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

HECHOS

PRIMERO : El día 9 de Septiembre de 2021, falleció en Manizales Colombia el señor OMAR BENAVIDES GONZALEZ lugar de su ultimo domicilio, siendo en Manizales el asiento principal de sus negocios, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N 10.232.946 de Manizales..

SEGUNDO: El fallecido OMAR BENAVIDES GONZALEZ era hijo legítimo de LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO (fallecido) y STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES.

TERCERO: El causante, era soltero, sin ningún tipo de unión y no tenía hijos

CUARTO: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES mayor de edad, en su condición de madre del causante esta llamada a heredar los bienes dejados por el éste..

QUINTO : Mi poderdante mayor de edad, persona plenamente capaz, quien obra en la solicitud de la presente liquidación herencial.

SEXTO: Se trata de una sucesión intestada, donde, no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mi representada los derechos herenciales que representan, el ciento por ciento de los bienes que conforman el activo de la herencia.

SEPTIMO: Mi mandante, acepta la herencia con beneficio de inventario..

OCTAVO: Se pretende con la presente liquidar la herencia, respecto de la solicitante Madre del causante respectivamente.

NOVENO: El suscrito, obrando en nombre de mi poderdante, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES c.c C.C No 24.281.850 mayor de edad quien me ha conferido

poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de OMAR BENAVIDES GONZALEZ con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la respectiva escritura pública.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procésales concordantes.

JURAMENTO

Mis poderdantes, bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, mis mandantes manifiestan que:

a- Que no conoce otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y que no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en esta solicitud.

b- Que el último domicilio del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ fue la ciudad de Manizales y con asiento principal de sus negocios en Manizales, siendo su estado civil soltero y sin uniones maritales.

c- PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

1- registro de defunción del causante.
2- Registro Civil de nacimiento del causante
3- Partida de bautismo de la señora Stella González de Benavides
4 - cedulas de ciudadanía del causante y de mi mandante
5 –partida de defunción del padre del causante
6 Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50 millones) fechado 22- De octubre de 2019 del Banco Davivienda de Manizales
7 Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100 millones) de pesos del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.
8 Numero de una cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada com el **No 0841-0017-8692** por um valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos. Dichos bines fueron adquiridos siendo su estado civil soltero y sin. uniones maritales

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud
1- Los documentos aducidos como pruebas.
2- Poder a mi favor.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento es el señalado en el Decreto 902 de 1988.
Es usted competente, señor Notario, por razón del proceso y el factor territorial.

El señor OMAR BENAVIDES GONZALEZ tenía el asiento principal de sus negocios en Manizales, y allí mismo era el domicilio principal..

Siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno; por el segundo, porque el asiento principal de sus negocios era la ciudad de Manizales y, por existir distintos despachos notariales en este círculo, los interesados eligieron esta notaría.

La cuantía la estimo en (**$ 162.635.156,50).oo**,ciento sesenta y dos millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.. moneda corriente valor de los bienes objeto de la partición, los cuales fueron adquiridos siendo su estado civil soltero y sin uniones maritales.

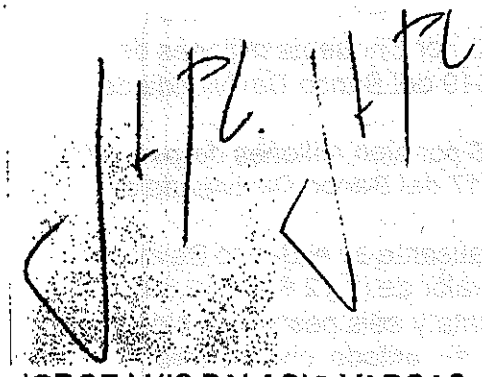
El causante era independiente al momento de su fallecimiento.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes en la Carrera 23 No 20-29 oficina 407 de Manizales

Del Señor Notario,

Atentamente,



JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C. No 10.230.536 de Manizales
T.P. No. 82989 del CS
Cel 311 719 73 83
Email jorgepalacio4@hotmail.coM

INVENTARIOS Y AVALUOS

SEÑOR
NOTARIO DEL CIRCULO DE MANIZALES
E. S. D.

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE OMAR BENAVIDES GONZALEZ

En mi condición de apoderado de la heredera de OMAR BENAVIDES GONZALEZ, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición presentado por, STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES a través del suscrito, cuya descripción es como sigue:

I. ACERVO HEREDITARIO:

Según inventarios y avalúos, el monto del activo es de (**162.635.156,50).oo**,ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos..moneda corriente y no hay pasivos. Estos bienes fueron adquiridos por el causante siendo su estado civil soletero y sin uniones maritales.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA:

Certificado de depósito a término **No 2798830** por (cincuenta millones de pesos) 50 millones de pesos fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por (cien millones de pesos ($ 100.000.000.oo) millones de pesos del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda Identificada con el No **0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.
1- LOS HEREDEROS: Para liquidar la sucesión, se toma en cuenta el 100% , del acervo inventariado.

2- El cien por ciento (100%) se reparte y se asigna, derechos herenciales a si: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con c.c No 24.281.850 mayor de edad, llamada a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de MADRE .

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados:

Partida Primera: ..... $ 162.635.156.50

Suma a Distribuir:..... $ 162.635.156.50
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES $ 162.635.156.50

SEGUNDO: Como signatarios de la sucesión STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES de acuerdo con la siguiente distribución:

Suma a Distribuir:	$ 162.635.156.50
STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES	$ 162.635.156.50
100% para la madre.	$ 162.635.156.50
Total	

II- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA y UNICA HIJUELA: STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con C,C No 24.281.850 le corresponde el 100% equivalente a $ 162.635.156.50 ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos de la herencia.

Para pagarla se adjudican los siguientes bienes:

Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.oo) fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100.000.000.oo) del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tênia el causante en el Banco Davivienda identificada con el **No 0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos com cincuenta centavos.

Dichos bienes fueron adquiridos, por el causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ con estado civil soltero, sin uniones de ninguna clase, y cuyos recursos propios corresponden a las cuentas descritas

Del señor Notario

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
c.c 10.230.536 de Manizales
TP 82989-D2 del CSJCel 311 719 73 83
Email: jorgepalacio4@hotmail.com

Señor
Notario Circulo de Manizales
Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE OMAR BENAVIDES GONZALEZ

INVENTARIOS Y AVALUOS EN TRATAMITE DE LIQUIDACION Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA

Como apoderado de STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES con c.c No24.281.850 hoy mayor de edad, llamada a heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de MADRE de este, me permito presentar ante su despacho, la relación de inventarios y avalúos del causante, en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVO

Certificado de depósito a término **No 2798830** por cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.oo) fechado 22-10- 2019. del Banco Davivienda de Manizales

Certificado de depósito a término **No 2416935** por cien millones de pesos ($ 100.000.000oo) del 28 de Noviembre de 2017 del Banco Davivienda de Manizales.

Cuenta de ahorros que tenia el causante en el Banco Davivienda Identificada con el **No 0841-0017-8692** por un valor de ($ 12.635.156,50) doce millones seiscentos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos.

Dichos bienes fueron adquiridos, por el causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ de recursos propios. y corresponden a las cuentas descritas

Los bienes objeto de la herencia tienen un valor de $ (162.635.156.50) ciento sesenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos tal y como se adjudica en la presente sucesión.

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero pesos.

El causante era empleado independiente, no era pensionado

Del señor Notario.

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C 10.230.536 de Manizales
TP 82989 del CSJ Cel 311 719 73 83
Email: jorgepalacio4@hotmail.com

CDT CERTIFICADO DEPÓSITO A TÉRMINO EN PESOS

DAVIVIENDA

NIT 860.034.313-7

Número CDT: 0860CF0303205827 Número físico CDT: 2798830

CIUDAD: MANIZALES FECHA DE EXPEDICIÓN: 2019 10 22

OFICINA: Principal Manizales FECHA DE VENCIMIENTO: 2020 04 28

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	No. DOCUMENTO IDENTIDAD
OMAR BENAVIDES GONZALEZ**********	10232846*******

VALOR NOMINAL (en letras): Cincuenta Millones de pesos con 0 /100 M/CTE********** VALOR NOMINAL: 50,000,000.00

CAPITALIZABLE SI ( ) NO (X)

TIPO DE MANEJO		PLAZO	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES
INDIVIDUAL	X	188 DÍAS	4.7%	AL VENCIMIENTO
CONJUNTO				
ALTERNATIVO				

DAVIVIENDA 0860-OF PRINCIPAL MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA BANCO

CED223 VER 20XX-X

Banco Davivienda S.A.

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

CENTRO DE ARCHIVO Y ARCHIVÍSTICO

Parroquia "La Inmaculada Concepción"

Calle 30 Número 22- 31 Tel: 8835474

PARQUE CALDAS.

MANIZALES - CALDAS (COLOMBIA)

PARTIDA DE BAUTISMO

STELLA GONZALEZ OROZCO

LIBRO: 10 FOLIO: 189 NÚMERO: 822

Fecha de Bautismo:	VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
Nombre:	STELLA
Fecha de Nacimiento:	EL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA
Lugar de Nacimiento:	MANIZALES. CALDAS
Hija Legítima de:	FELIPE GONZALEZ E INES OROZCO
Abuelos Paternos:	FELIPE GONZALEZ Y ROSA BARGAS
Abuelos Maternos:	BENITO OROZCO Y JUANA CASTAÑO
Padrinos:	FRANCISCO OROZCO Y CELSA OROZCO
Ministro:	PBRO. EDUARDO BOTERO
Doy Fé:	MONSEÑOR DARIO MARQUEZ
Notas Marginales:	CONTRAJO MATRIMONIO CON: LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO. EL 1 DE MARZO DE 1952. EN ESTA PARROQUIA. TESTIGOS: ARNULFO GARCIA Y BERNARDO ARANGO

Es fiel copia del original, expedida en Manizales. Caldas (Colombia a ocho de Octubre del dos mil veintiuno

DOY FE:

P. ROGOBERTO RIVERA OCAMPO.
ADMINISTRADOR PARROQUIAL

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES
PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

7368233

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: JORGE LUIS PALACIO VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10230536.



rnm0ne95jz46
01/12/2021 - 14:53:49

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SUCESION signado por el compareciente con número de referencia 234791 del día primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Notaría Segunda de Manizales - Caldas

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

Notario Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0ne95jz46

000353

N2

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día **jueves,** 28 de octubre de 2021 mediante Acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)** para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el **día Jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021),** siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CIRCULO DE MANIZALES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY **JUEVES, ONCE (11) DE NOVIEM**
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) SIENDO LAS SEIS DE LA TARDE (6.00 PM

NOTARÍA SEGUNDA
Claudia Marcela Granada M.
Notaria Encargada
MANIZALES - CALDAS

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

28

000357

N2

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día **jueves,** 28 de octubre de 2021 mediante Acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)** para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el **día Jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021),** siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

EL SUSCRITO GERENTE DE LA VOZ DE LOS ANDES CERTIFICA QUE EL ANTERIOR EDICTO EMPLAZATORIO FUE LEÍDO EN ESTA EMISORA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 04:00 PM.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA EN LA CIUDAD DE MANIZALES LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

LA VOZ DE LOS ANDES
CALDAS Nit. 890.816.495-1

OLMEDO CORREA CORREA
CC. 10.265.359 Manizales (Caldas)
LA VOZ DE LOS ANDES
MANIZALES

NOTARIA SEGUNDA, MANIZALES (CALDAS)

Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a olmedo correa

De conformidad con el Artículo 73 del Decreto Ley 960 de 1.970

JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO

FECHA 29 OCT. 2021

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

N2

ACTA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)

DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **10.232.946.**

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia el día 11 de octubre de 2021, se presentó a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, el abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 92.989 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** quien actúa en calidad de madre del causante, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la sucesión **INTESTADA** del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.

Para el efecto Presentó la solicitud escrita y sus anexos, con los siguientes documentos: 1) Registros Civiles de defunción del causante; 2) Registro Civil de nacimiento del causante; 3) Partida de bautismo de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**; 4) Registros Civiles de defunción del padre del causante 5) Poder debidamente autenticado; 6) La solicitud, el inventario y avalúo de los bienes relictos y el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajusta a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia la ha aceptado y ha ordenado que se fije por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, se publique en un periódico de Amplia circulación y se

difunda en la emisora, el Edicto emplazatorio correspondiente que para tal efecto entrega al interesado o apoderado. Acto seguido el suscrito Notario Ordena comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la DI informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

Para constancia se firma la presente acta el día JUEVES, tres (03) de Mayo de dos diecinueve (2019).

EL(LA) NOTARIO(A) (E.)

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

Protocolista: Sebastian S
Rad:

N2

ACTA NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)

DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número **10.232.946.**

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia el día 11 de octubre de 2021, se presentó a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, el abogado **JORGE LUIS PALACIO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.536 expedida en Manizales e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 2.989 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** quien actúa en calidad de madre del causante, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la sucesión **INTESTADA** del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y de asiento principal de sus negocios.

Para el efecto Presentó la solicitud escrita y sus anexos, con los siguientes documentos: 1) Registros Civiles de defunción del causante; 2) Registro Civil de nacimiento del causante; 3) Partida de bautismo de la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES**; 4) Registros Civiles de defunción del padre del causante 5) Poder debidamente autenticado; 6) La solicitud, el inventario y avalúo de los bienes relictos y el trabajo de partición y adjudicación correspondiente.

El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se ajusta a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1.988 y en consecuencia la ha aceptado y ha ordenado que se fije por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta Notaría, se publique en un periódico de Amplia circulación y se

difunda en la emisora, el Edicto emplazatorio correspondiente que para tal efe
entrega al interesado o apoderado. Acto seguido el suscrito Notario Orden
comunicaciones telegráficas a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la
informando sobre la iniciación del trámite para los fines correspondientes.

Para constancia se firma la presente acta el día JUEVES, VEINTICHO (28) de O
de dos mil VEINTIUNO (2.021)

EL(LA) NOTARIO(A) (E.)

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES.

Protocolista: Sebastian S
Rad. 20

5- NEGOCIOS
Venta Temperadero
FRENTE UNIVERSIDAD CATÓLICA, casa
lante iluminación, dos alcobas, sacomo
dor, baño. $150.000.000. 321-6420443
VENDO CABAÑA en Condominio La
PROPIEDAD RAIZ

Venta Casas

! ! CHIPRE 4 HABITA. 3, 4 BAÑOS, PARQUEADERO. $330.000.000. CONSUELO ZULUAGA. 8850038, 304-3618424, 313-7214779. [G0144285]

ARRAYANES, Calle 36A- Carrera 35A, dos alcobas, $85.000.000 negociables, 314-2255159. [G0144283]

BARRIO COLOMBIA, 2 Apartaestudios, 2 locales, y vivienda principal.311-6311633. [B0099801]

BOSQUES DE NIZA, conjunto cerrado, esquinera, vigilancia permanente. 310-4655233, 315-2852785. [G0144291]

CASA LA FLORIDA, independiente, 1.100 metros, piscina, zona juegos.310-4530093. [G0144288]

CASA LOTE esquinera, Barrio Minitas. Informes: 304-4113261, 8857793. [B0099804]

CONJUNTO CERRADO, área 234 mts, lote 423, 5 alcobas, 5 baños, salacomedor, star televisión, garaje doble cubierto, 310-5150955, 3110-5140620. [B0099795]

VENDO EXTRAORDINARIA CASA, Carrera 11 #7-15 Neira. $320.000.000.310-7130514, 8847926. [G0144263]

Venta Apartamentos

! ! EXCELENTE VILLAMARÍA, 3 ALCOBAS, ASCENSOR, PARQUEADERO $210.000.000 . CONSUELO ZULUAGA. 8850038, 304-3618424, 313-7214779. [G0144281]

! CUOTA INICIAL desde 30% facilidades, dos, tres alcobas, terminados, PARQUEADERO privado, separación $5.000.000.310-4242068, 314-5404303. [G0144195]

! VENDO APARTAMENTO Conjunto Torreón de San Jorge. 312-8433246. [G0144296]

APARTAMENTO EN VILLAMARÍA Calamar, totalmente terminado, hermosa vista. Informes: 311-7705397. [B0099782]

CHIPRE, SEGUNDO PISO, tres habitaciones, cerámica, patio ropas, vigilancia. 311-6289556. [B0099783]

EDIFICIO XUE, LA ESTRELLA, cinco alcobas, garajes, estadero. $750.000.000. 321-7687411. [B0099781]

ESTRENAR EDIFICIO BELMONTH SULTANA, UNA, DOS, TRES ALCOBAS, DESDE $110.000.000. 312-8190024. [G0144110]

dor, baño. $150.000.000. 321-6420443. [G0144258]

GANGAZO bien ubicado Apartamento Villamaría, dos habitaciones, hermoso. Dueño directo $108.000.000.312-8921780. [G0144264]

MILÁN PENTHOUSE, tipo loft, 3 alcobas, dos terrazas, parqueadero, vigilancia permanente. 311-6525440. [G0144306]



SECTOR VERSALLES, tres habitaciones, baños, dos parqueaderos, ascensor, vigilancia. 318-3898066. [B0099798]

Venta Apartaestudio

EDIFICIO LA POPA Residencias Manizales, Palermo Enae, excelente ubicación. 314-8830006. [G0144284]

Venta Locales

CERCA HOMECENTER, primer piso, 70 metros, Administración $48.000, parqueaderos. 310-4530093. [G0144287]

Venta Consultorios

ARRIENDO- VENDO CONSULTORIO/ OFICINA, Centro Médico Los Rosales, 19 metros. 313-6585401. [G0144272]

Venta Fincas

CABAÑA SANTÁGUEDA Condominio, un solo nivel, garaje techado, cuatro habitaciones. 310-4206040. [G0144290]

DIRECTAMENTE, CASCADERO 44 cuadras, hermosa, ganadera, buenas instalaciones. 310-4481151, 310-4481108. [B0099774]

FINCA Cafetera 8 hectáreas Manzanares, 40 minutos del pueblo. 320-2070600. [G0144297]

Venta Edificios

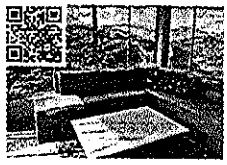
GANGA EDIFICIO MODERNO 4 pisos, PALERMO. amplia zona parqueo. 316-6294604. [G0144301]

VENDO CABAÑA en Condominio La Rochela. Informes: 320-6890150. [B0099756]

Arriendo Casas

ALTA SUIZA segunda planta, 4 alcobas, garaje doble, gas natural. Directamente. 315-3504824. [G0144275]

CONJUNTO CERRADO La Florida, amoblada, zona verde, parqueaderos, piscina. 310-4530093. [G0144286]



THE RICHSORT EN MANIZALES, Casa para arrendamiento temporal. Información: +1(910)736-0121 (WhatsApp) o escanea código QR. [G0144215]

Arriendo Apartamentos

! ! AVENIDA PARALELA #53A-12, tres alcobas, garaje. 8827766. [H-S15941]

CABLE Enseguida de Ara, 3 alcobas, dos baños, parqueadero. 310-8391568. [G0144274]

CENTRALÍSIMO, dos habitaciones, salacomedor, cocina integral. 8841063, 312-7556016. [H-S15954]

CHIPRE SEGUNDO PISO, Carrera 9D Calle 11A #10-55. 314-7279156. 8840768. [G0144276]

DOS APARTAMENTOS de dos alcobas, PALERMO, con parqueadero. 323-4440902, 321-7382554. [B0099773]

EDIFICIO TORRES PANORAMA, Apartamento 17C, tres alcobas, $2.500.000, hermosa vista. 310-3043797. [B0099714]

SECTOR SAN RAFAEL, Apartamento dos alcobas, garaje, administración, $800.000, 311-3440148. [B0099779]

Arriendo Apartaestudio

APARTAESTUDIO Chipre, incluye administración. 321-6139791. Llamar de 2- 6 pm. [G0144277]

ARRIENDO APARTAESTUDIO, PALERMO, $800.000, incluye agua y gas. Informes: 315-5417656. [B0099788]



APARTAESTUDIOS PALERMO para estrenar, tipo loft, desde $1.000.000 incluido administración. 320-6970438. [G0144278]

CAROLITA sector Mall Plaza, alcoba, patio ropas $470.000. 317-6594603, 8809020. [G0144293]

SE ARRIENDA APARTAESTUDIO Sector Versalles, Info: 8855998, 300-6747382. [G0144212]

Arriendo Locales

! ARRIENDO LOCALES, Bodega, Apartaestudio en Campohermoso. 321-7004198, 8832323. [G0144265]

COMPARTO LOCAL amplio, nuevo, para panadería, repostería. ARMENIA- CENTRO. 310-2040758. [B0099791]

Arriendo Oficinas

EDIFICIO CUELLAR, Oficinas de 35- 32- 15 mts². 8809020, 8846340. [G0144292]

SECTOR CABLE, 25 mts², parqueadero, ascensor. 300-4624859. [G0144204]

VEHICULOS

Venta Vehículos Pesados

VENDO- PERMUTO, MICROBUSES Gran Caldas, M-2013, Informes: 320-6953941. [B0099629]

Venta Vehículos Livianos

! RENAULT STEPWAY M-2016, único dueño, papeles al día. 320-6891421. [B0099790]

CAMIONETA Sportero M-2007, automática, 174.000 kilómetros, papeles día, $57.000.000. 311-6311633. [B0099800]

JAIME ALBERTO BENJUMEA: Desea comprar, vender, cambiar vehículo, llámenos: 317-8135793. [G0144295]

Compra - venta

ACREDITADA TIENDA sobre Avenida Santander sector Triángulo, 9 años de tradicción. 310-5185174. [G0144300]

Hipotecas

.PRESTAMOS HIPOTECARIOS, INTERES -AL 2%, -EDIFICIO PLAZA CENTRO, - OFICINA 602. INFORMESE 8847926, CELULAR. 310-7130514. [G0143305]

PRESTAMOS- HIPOTECAS bajo interés, recogemos deuda, recibimos abonos, Calle 23 #21-41 Edificio BCH. 8961673, 311-3081638. [B0099775]

EMPLEOS

Ofertas

SE OFRECE mensajero adulto, sin moto, medio tiempo. 313-6848281. [B0099809]

Solicitudes

ASESOR COMERCIAL CALL CENTER ENTIDAD EDUCATIVA, importante empresa del Sector Educativo al rededor del mundo busca los mejores asesores de CallCenter. EL PROCESO DE ENTREVISTA SERÁ DE MANERA VIRTUAL CON LA OFICINA CORPORATIVA DE NUEVAYORK. Enviar hoja de vida al email: cpoon@zoni.edu [B0099725]

FABRICA CONFECCIÓN necesita personas, conocimiento patronaje, moldería inf: 8835376, 311-7700373. Carrera 22 #25-57. Presentarse hoja vida. [B0099785]

REQUIERO PERSONAL para trabajar en supermercado Sector San Peregrino, funciones Cajero, Surtidor, domicilios con pase de moto, interesados enviar hoja de vida a: mailtopacio@gmail.com [B0099715]

SE NECESITA MECÁNICO Dental, con o sin experiencia, enviar hoja de vida al anunciador: B0111 la Patria. [B0099784]

SE SOLICITA ASESORA en ventas para mostrador, con experiencia. Enviar Hoja de Vida al Anunciador B0113 La Patria. [B0099794]

SE SOLICITAN Soldadores con certificado, mecánicos y electricista CONTE. Enviar Hoja de Vida al correo: smlco.aux.admon@gmail.com [G0144289]

Mercado de las PULGAS LP



ASADOR PARA 12 Pollos a la brasa, vendo permuto, propongan escucho ofertas. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144303]



COMPRAMOS LAVADORAS, NEVERAS, buen estado o para reparar, 301-6395616, 8724119. [B0099769]

ATENCIÓN MELÓMANOS COLECCIONES originales, Victor y Columbia, música clásica. 310-8493105. [B0099657]

CAMA HOSPITALARIA, vendo- permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144158]

CAMPANAS EXTRACTORAS, vendo- permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144160]

CLOSET, vendo- permuto. 321-7469179, 301-7175912 WhatsApp. [G0144159]

COMPRAMOS CELULARES, Tabletas y Smartphone para repuestos, WhatsApp: 314-7847945. [B0099668]



CONGELADOR F vendo permuto. 32 WhatsApp. [G014

DVDS Magnavox, cada uno. Inform 099757]

FABRICAMOS BA 321-7469179, 30



FABRICAMOS LA vendemos permut miso. 321-746917 App. [G0144269]



GANGA LAVADO Whirlpool, $500.0 5414121. [B0099

GANGAZO, VENI toda ocasión, DI 3081638, 315-826

GRECAS, SILLAS portátil, Campar Sanduchera indus 321-7469179, 30 [G0144125]

EDICTOS

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante JUAN LIBARDO RIVERA PIZO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.212.669, y falleció el día 06 de mayo de 2021 en Municipio de Manizales - departamento de Caldas, siendo la ciudad de Manizales su último domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día jueves, 28 de octubre de 2021 mediante Acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (451) para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día viernes, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121467

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante, JOSE ARIEL QUINTERO MORENO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 4.456.609 y falleció el día 09 de mayo de 2020 en la ciudad de Manizales, siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante Acta número CUATROCIENTOS CINCUENTA (450).

Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día viernes, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL NOTARIO

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121468

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia INTESTADA del causante OMAR BENAVIDES GONZÁLEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.232.946, quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite en esta Notaría el día jueves, 28 de octubre de 2021 mediante Acta número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día Jueves, VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121469

EDICTO

EL(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia DOBLE E INTESTADA de los causantes, JOSE EZEQUIEL HERRERA: Mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 4.306.153 (fallecido el día 30 de marzo de 2017, en la ciudad de Manizales - Departamento de Caldas), EUNICE JARAMILLO TOBON. Mayor de edad, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 24.277.163 fallecida el día 28 de octubre de 2019, en la ciudad de Manizales - Departamento de Caldas), siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios Aceptado el trámite en esta Notaría el día JUEVES, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), mediante Acta número CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448)

Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día VIERNES, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (.021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.

EL(LA) NOTARIO(A),

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

02-XI-21-H121470

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHINCHINÁ CALDAS

EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la Publicación de este edicto en el periódico, en el trámite de liquidación sucesión notarial de los causantes NEFTALI OTALVARO LOPEZ y MARINA VELEZ DE OTALVARO, quienes se identificaban con las cédulas números 1 277 527 y 24 613 145 cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Chinchiná fallecidos el 13 mayo 2021 y 10 septiembre 2019

Aceptado el trámite se ordena la publicación del edicto en el periódico La Patria y en la emisora local cumpliendo con el artículo 3°. Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de 10 días.

El presente edicto se fija hoy 29 de octubre de 2021 siendo las 8.00 A.M.

LUZ MARINA VAL

NOTARIA PRIME

02-XI-21-I000529

LA SUSCRITA N

CÍRCULO DE CH

EMPLAZA:

A todas las pers

con derecho a i

10 días siguient

este edicto en el

de liquidación s

causantes ALBA

QUEZ con cédul

24.615.793 falle

diciembre de 20

de Chinchiná el

causante

Aceptado el trám

ción del edicto e

y en la emisora l

artículo 3°, Decre

dose además su f

la Notaría por el t

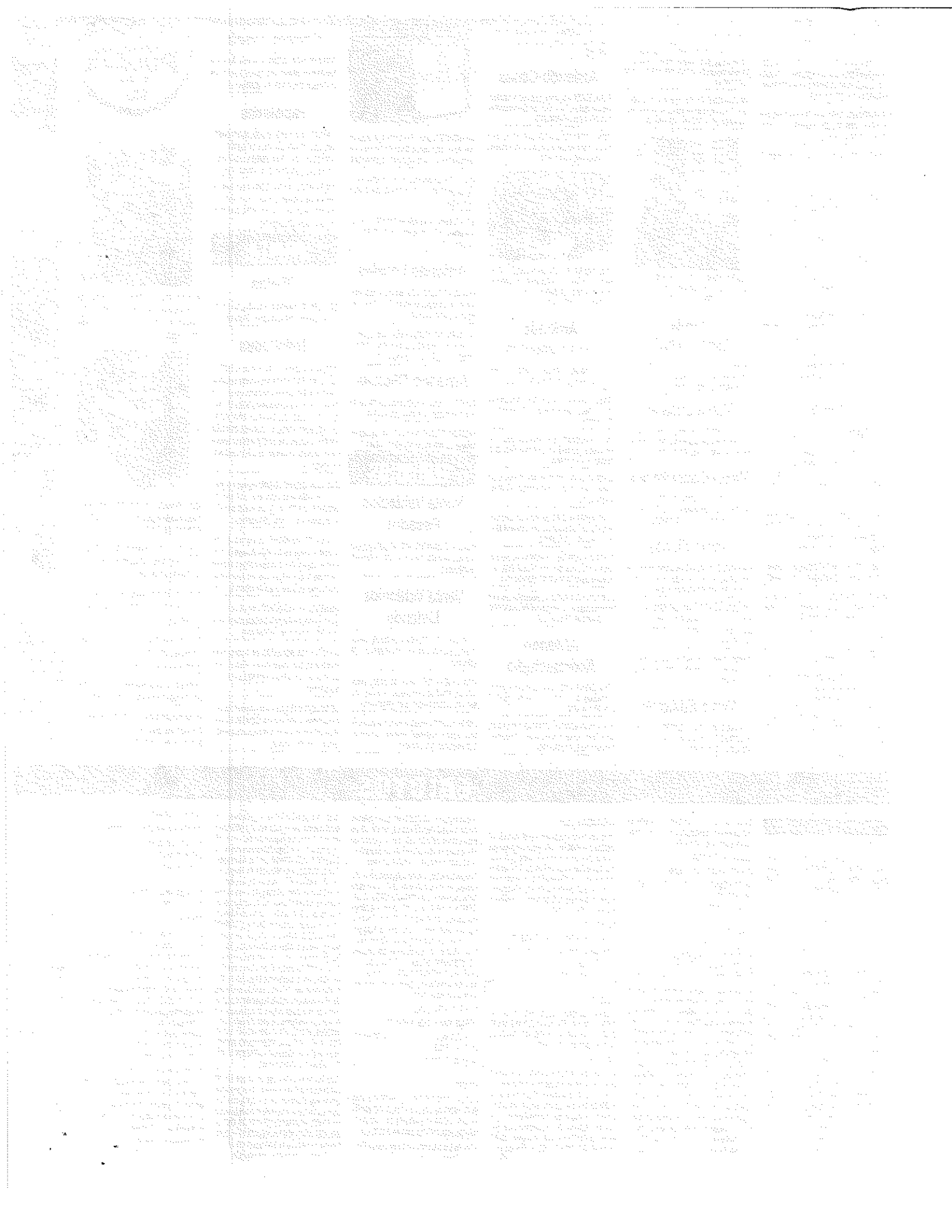
El presente edict

bre de 2021 sien

LUZ MARINA VAL

NOTARIA PRIMEI

02-XI-21-I000529



N2

DIAN 2021-10-29 [illegible]
División Cobranzas
No. Radicado 010E2021901754
Folios 16 Anexos 0
COR-010E2021901754
Jorge Manrique Andrade

32

Señor(a)

JEFE DIVISIÓN DE COBRANZAS

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

MANIZALES.

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)**, del día **jueves**, 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR PENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

CUANTÍA: $162.635.156.50

EL(LA) NOTARIO(A)

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CÍRCULO DE MANIZALES

4791

podrá proceder la verificación [illegible]

Por Carlos Eduardo Orozco Toda la verdad se convierte en duda
Hilo adolivo Técnica Diversidad Asistencia Asumido Partida no Doble Animal



234191
Soba Sabana
000359 33

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Oficio No. 1 10 272 326

Fecha: 19 de noviembre de 2021

Señores
Notaria Segunda
(a) JORGE MANRIQUE ANDRADE
Calle 22 No.23-33 Piso 1 Edificio Guacaica
Manizales - Caldas

Referencia : Proceso Liquidacion de Herencia Intestada
Respuesta a : Oficio No. 010E2021901754 del 10/29/2021 (mm/dd/aa)

Cordial saludo;

Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha **NO FIGURAN** obligaciones de plazo vencido o de carácter formal a cargo de(los) causante(s):

ENAVIDES GONZALES OMAR
Cédula No. **10232946**

lo anterior sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Por lo tanto y para efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de Liquidacion de Herencia Intestada de la referencia.

Cordialmente,

Luz Mery Mozo Herrera
Jefe División Gestión Recaudo y Cobranzas (A)

Yolanda Semiramy Pinedo Fuentes.
V.Bo. Jefe G.I.T. Gestión de Cobranzas (A)

DIAN Fecha 25-11-21
Recaudo y Cobranzas
No. Radicado 010S2021904525
Folios 1 Anexos 0
COR-010S2021904525
Notaria Segunda Manizales

Proyectó: Juan Camilo Escobar Giraldo
Consecutivo radicado base control: 3602

DAVIVIENDA CERTIFICA

ENAVIDES con Cédula de Ciudadanía
2946 tiene en el Banco los siguientes productos:

Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
ROS DAMAS	0550084100178692	$0,00	---	$0,00	$12.584.817,23	$12.635.156,50
	0010AB0024169357	$0,00	---	$0,00	$0,00	$100.000.000,00
	0860CF0303205827	$0,00	---	$0,00	$0,00	$50.000.000,00

iar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.
ación se expide el 2021/10/19 en la ciudad MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

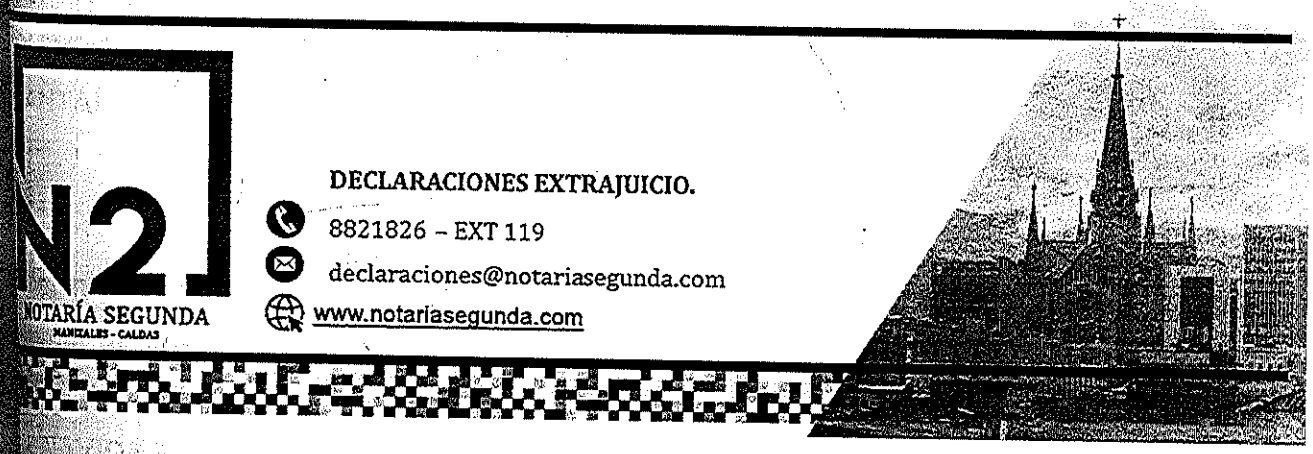
000361 35

OMUNICACION SUCESION

essica Fernanda Diaz <declaraciones@notariasegunda.com>
29/10/2021 8:50 AM
a: correspondencia@supernotariado.gov.co <correspondencia@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)
5791 SUPER.PDF;

municándole mediante acta numero 449 del 28 de octubre de 2021, esta Notaria admitió actuación tarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante OMAR BENAVIDES GONZALEZ, quien en a se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 10.232.946.



N2

Señores

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201.

SANTAFE DE BOGOTA. D. C

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449),** del día **jueves,** 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

El emprendimiento es de todos

Minhacienda

9 Reporte de Sucesiones

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
2021400302543692	29/10/2021 08:54	29/10/2021 08:54

Tipo de Documento : **NIT** * Número de Documento : **79328158-1**

*Razón social : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**

*Dirección de Correspondencia : **CALLE 22 #23-33**

*País : **COLOMBIA**

*Departamento : **CALDAS** * Municipio : **MANIZALES**

*Departamento Oculto : **6**

*Municipio Oculto : **318**

*Correo Electrónico : **nosegunda@notariasegunda.com** * Teléfono : **8821826**

*Name : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

*Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

*Dirección de Correo Electrónico : **declaraciones@hotmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

***PLANTILLA REPORTE DE SUCESIONES:** Documento adjuntado Reportes de Sucesiones.xlsx

Identificador: PIw9+P9MLiyaKqJak9fZvTSfQlk=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

***OFICIO REMISORIO:** Documento adjuntado 234791 UGPP.PDF

Identificador: pXfpUNddLGO8sf6qVidk2wAB3C0=

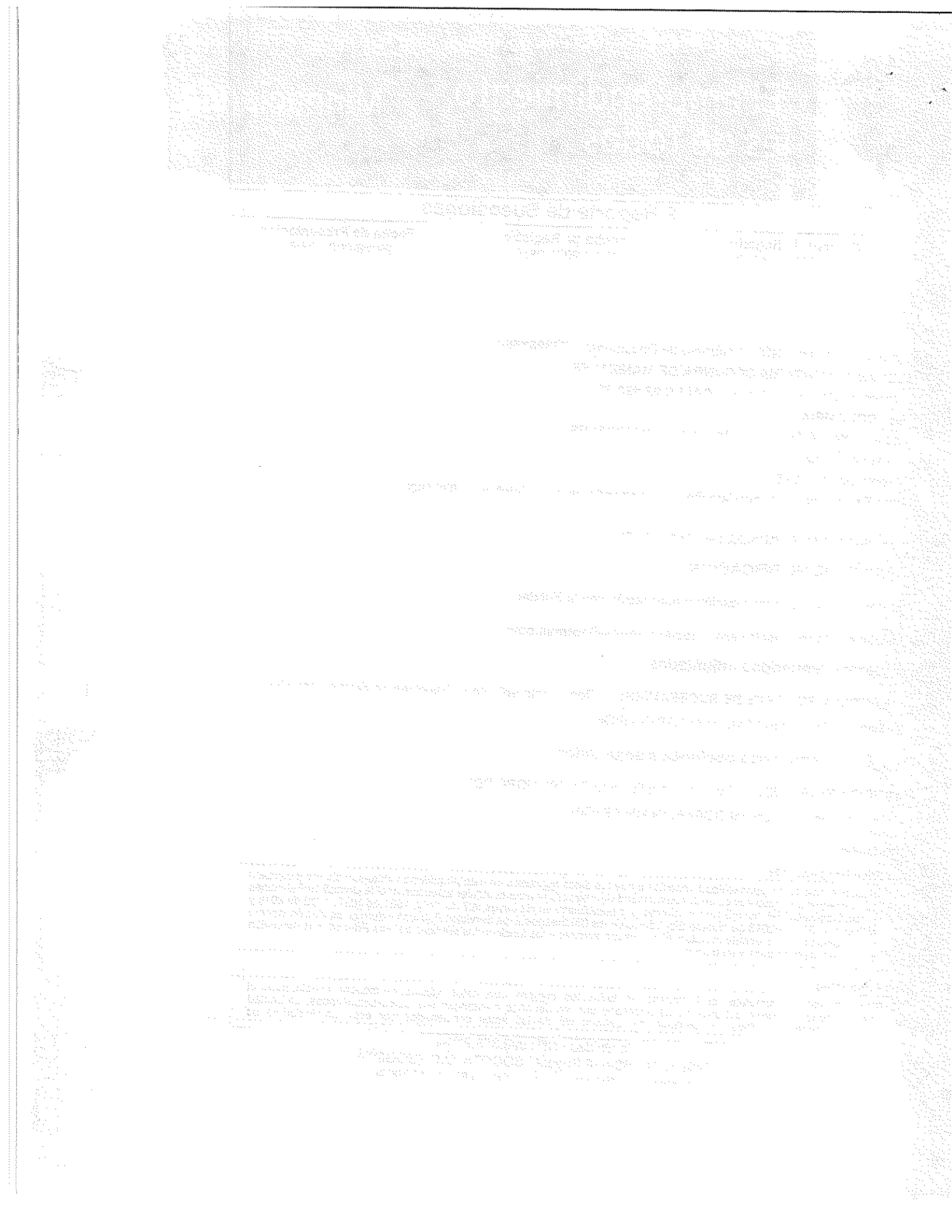
Usos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados, La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

9 Reporte de Sucesiones

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
2021400302543692	29/10/2021 08:54	29/10/2021 08:54

Tipo de Documento : **NIT** º Número de Documento : **79328158-1**
Razón social : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**
Dirección de Correspondencia : **CALLE 22 #23-33**
País : **COLOMBIA**
Departamento : **CALDAS** º Municipio : **MANIZALES**
Departamento Oculto : **6**
Municipio Oculto : **318**
Correo Electrónico : **nosegunda@notariasegunda.com** º Teléfono : **8821826**

Name : **NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

Dirección de Correo Electrónico : **declaraciones@hotmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

º **PLANTILLA REPORTE DE SUCESIONES:** Documento adjuntado Reportes de Sucesiones.xlsx

Identificador: PIw9+P9MLiyaKqJak9fZvTSfQlk=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

º **OFICIO REMISORIO:** Documento adjuntado 234791 UGPP.PDF

Identificador: pXfpUNddLGO8sf6qVidk2wAB3C0=

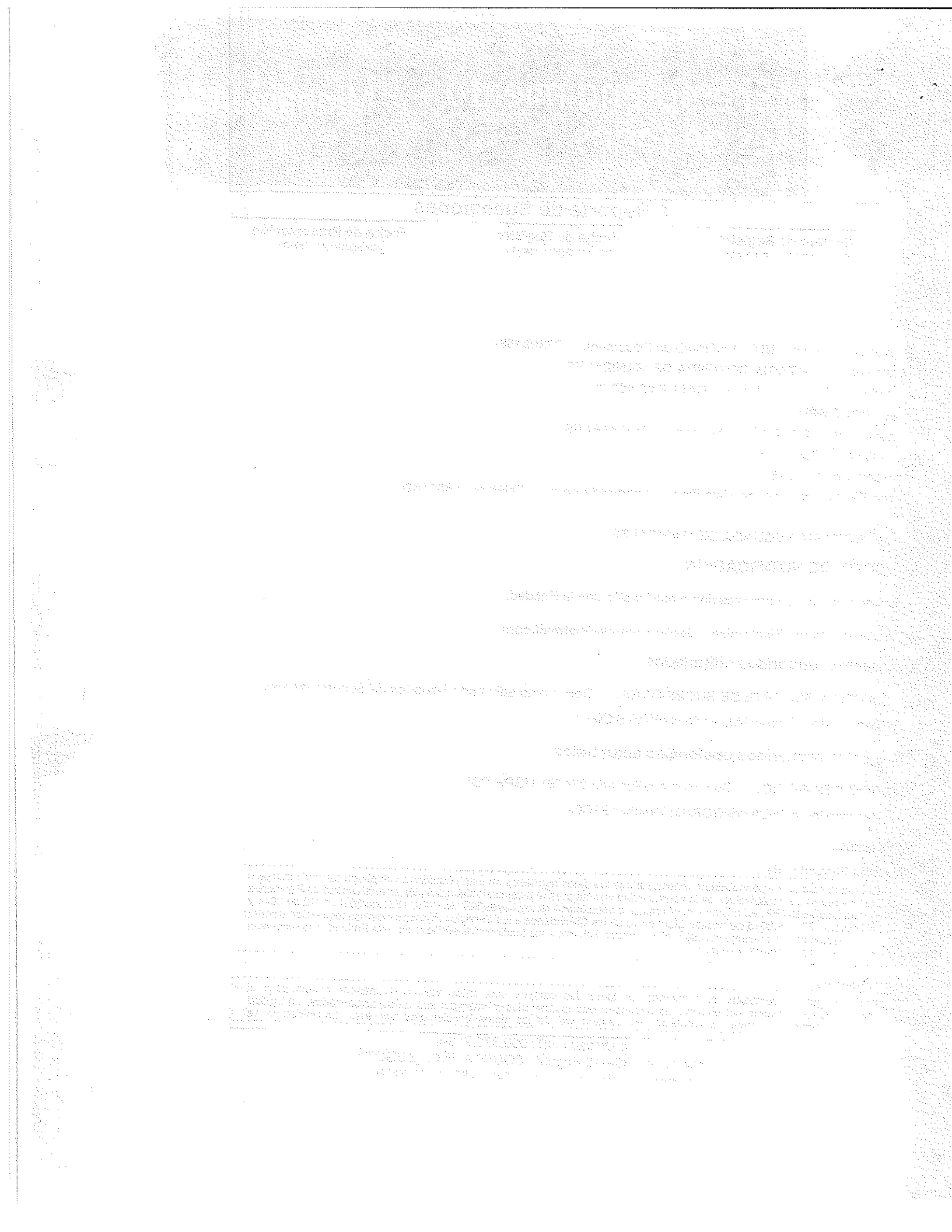
Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados, La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se



DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

DaMás
PESOS

2416935

CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO EN PESOS CDT

AS SERIE

Ciudad	Oficina	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
OMAR BENAVIDES GONZALEZ	1[illegible]

DAVIVIENDA CAJERO 7 H.N. 29 NOV. 2017 PROCESADO

VALOR NOMINAL	VALOR NOMINAL
Cien Millones de pesos M/CTE	$ 100.000.000,00
	CONVENCIONES

TIPO	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA [illegible] NOMINAL	PERIODICIDAD Y MODALIDAD	PLAZO
Individual Conjunto Alternativo				

Maria Del Socorro
FIRMA AUTORIZADA BANCO

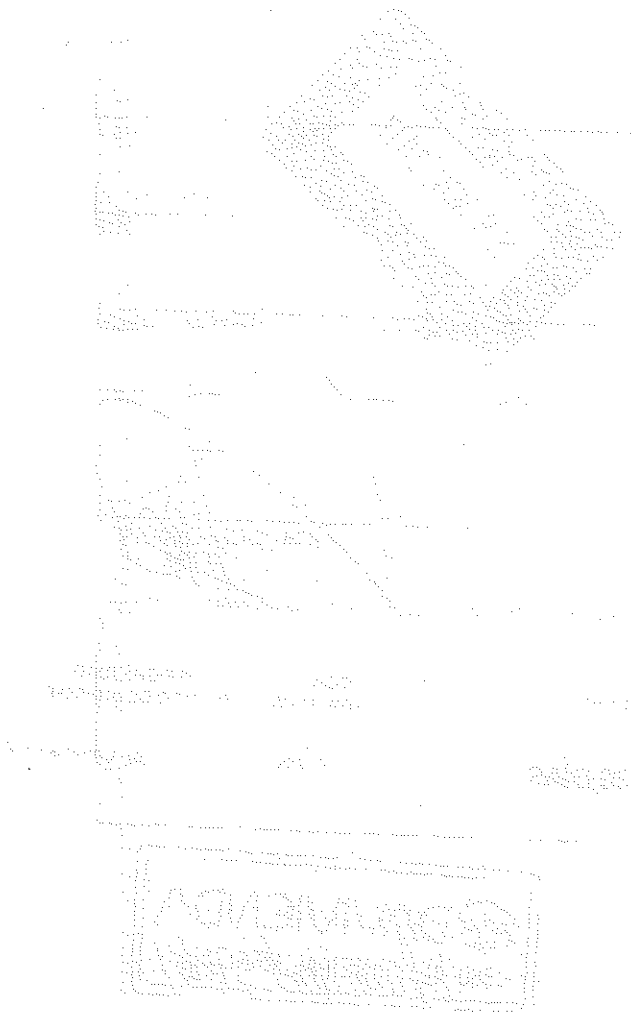
FIRMA AUTORIZADA CLIENTE

TIPO DE MANEJO:			PLAZO	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES
	INDIVIDUAL	X			
	CONJUNTO		188 DÍAS	4.7%	AL VENCIMIENTO
	ALTERNATIVO				

DAVIVIENDA
0860-[illegible] PRINCIPAL MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA BANCO

[illegible]223 VER 20XX-X



000365

CDT CERTIFICADO DEPÓSITO A TÉRMINO EN PESOS

DAVIVIENDA

NIT 860.034.313-7

Banco Davivienda S.A.

Número CDT: 0860CF0303205827

Número físico CDT: 2798830

CIUDAD: MANIZALES

OFICINA: Principal Manizales

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2019 10 22

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020 04 28

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	No. DOCUMENTO IDENTIDAD
OMAR BENAVIDES GONZALEZ**********	10232946********

VALOR NOMINAL (en letras): Cincuenta Millones de pesos con 0 /100 M/CTE**********

VALOR NOMINAL: $ 50,000,000.00

CAPITALIZABLE: SI ( ) NO (X)

TIPO DE MANEJO:		PLAZO	TASA EFECTIVA ANUAL	PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES
INDIVIDUAL	X	188 DÍAS	4.7%	AL VENCIMIENTO
CONJUNTO	( )			
ALTERNATIVO	( )			

DAVIVIENDA
0860-OF PRINCIPAL MANIZALES

FIRMA AUTORIZADA BANCO

ER 20XX-X

000366 40

N2

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUICIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Avenida 68 # 13 -37

SANTAFE DE BOGOTA. D. C.

Comunícole mediante acta número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449),** el día **jueves,** 28 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021), esta notaría admitió actuación notarial de liquidación de herencia INTESTADA, del causante **OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** quien falleció en la ciudad de Manizales, el día 09 de septiembre de 2021. siendo la ciudad de Manizales, el último lugar de su domicilio y el asiento principal de sus negocios

CUANTÍA: $162.635.156.50

EL(LA) NOTARIO(A)

NOTARIA SEGUNDA
Jorge Manrique Andrade
Notario
MANIZALES - CALDAS

JORGE MANRIQUE ANDRADE (T)

NOTARIO(A) SEGUNDO(A) DEL CIRCULO DE MANIZALES

Sebastian

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES

Entre los suscritos a saber STELLA GONZALES DE BENAVIDES , mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliado en la ciudad de Manizales Calle 18 No 23-30, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.281.850, expedida en Manizales, quien actúa a nombre propio y en plenas facultades mentales y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara la PROPIETARIA, por una parte, y por la otra parte JORGE LUIS PALACIO VARGAS, también mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.230.536 de Manizales, abogado titulado en ejercicio con TP 82989 del CSJ con Matrícula de Arrendador No 217569 otorgada por LA SECRETARIA DE GOBIERNO de Manizales , y quien en adelante se llamara EL ADMINISTRADOR, se ha celebrado el presente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA Y LOCALES COMERCIALES, el cual se regirá por las disposiciones legales contenidas en la Ley 820 de 2003, el Códigos Civil y en lo no consagrado en ellos por las siguientes cláusulas: PRIMERA:- OBJETO. A través del presente contrato EL PROPIETARIO entrega para su ADMINISTRACION, de manera real y material, a EL ADMINISTRADOR unos bienes inmuebles de su propiedad localizados en la ciudad de Manizales, en la carrera 23 Nos 26-19 al 26-29con Matricula inmobiliaria Números 100-204439 apto 301 -204488 apto 203; -204486 apto 201; -204482 local No 1 ; -41838; sin dirección; 204490 terraza apto 301; -204483 local No 2, dos locales comerciales ubicados en la calle 18 No 23-28- y 23-32 de Manizales.

SEGUNDA:- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. El PROPIETARIO faculta a EL ADMINISTRADOR para: a) Anunciar y promover por medios ordinarios e idóneos y bajo sus costas (ADMINISTRADOR) el arriendo del inmueble de que trata el presente contrato. b) Escoger a los arrendatarios, que a criterios de EL ADMINISTRADOR reúnan los requisitos exigidos por este, para calificar como arrendatario del inmueble. c) Celebrar los contratos de arrendamiento respectivos bajo las garantías que a juicio del ADMINISTRADOR sean oportunas. d) ordenar la consignación de los arrendamientos y demás pagos a cargo de los arrendatarios en la cuenta del PROPIETARIO dentro de los cinco días de cada mensualidad. e) Arrendar el inmueble por el precio

acordado con EL PROPIETARIO, teniendo en cuenta la calidad, ubicación del inmueble y las leyes vigentes en materia de arrendamiento, procurando el mejor beneficio para los propietarios. f) Otorgar autorizaciones a los arrendatarios para traslado o instalaciones de líneas de servicio telefónico al inmueble. g) Efectuar todas aquellas reparaciones locativas que legalmente correspondan a EL PROPIETARIO para la conservación del inmueble y faciliten su arrendamiento ó las que estén encaminadas a satisfacer el goce pleno del inmueble, así como todas aquellas que sean ordenadas por las autoridades. En caso de que el inmueble necesite para su cuidado y mantenimiento de los servicios de trabajadores como celadores, aseadoras, etc., sean contratados a nombre y bajo la única y exclusiva responsabilidad de EL PROPIETARIO, el cual tendrá la calidad de patrono y, como consecuencia, son de su cargo los salarios, las prestaciones sociales y demás obligaciones que tengan su fuente en esas relaciones laborales, salvo instrucciones escritas de este. h) Pagar con cargo a EL PROPIETARIO los servicios de agua, luz, gas, teléfono, administración y demás gastos que no correspondan a los arrendatarios. Igualmente podrá pagar impuestos, seguros, cuando estos pagos sean autorizados por escrito por EL PROPIETARIO. i) Dar por terminado antes del vencimiento, por justa causa, los contratos de arriendo que se haya suscrito sobre alguno de los inmuebles, e iniciar las acciones legales. j) Iniciar oportunamente, las acciones judiciales, administrativas y/o policivas de las que sea titular, tendiente a librar de perturbaciones a los arrendatarios. En el evento de que haya necesidad de promover procesos para obtener judicialmente la restitución del inmueble, los gastos del proceso serán aquellos que señale el correspondiente juzgado y los pagarán los arrendatarios. k) l)autorizar al propietario para Descontar inmediatamente de los correspondientes cánones de arrendamiento que reciba, el valor de la comisión y el I.V.A causado, además de los gastos y costos en que incurra EL ADMINISTRADOR por causa de la gestión que adelante, exceptuando los de comercialización del inmueble, así como también a descontar los servicios públicos, administraciones, seguros, celaduría, reparaciones locativas, cuotas extraordinarias, impuestos, acciones judiciales, administrativas y/o policivas y demás, que demande el inmueble y que EL ADMINISTRADOR haya asumido de manera directa por

autorización de EL PROPIETARIO. TERCERA:- OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR.- El ADMINISTRADOR se compromete para con EL PROPIETARIO en: a) Ejercer la administración de las propiedades a él consignadas con las facultades otorgadas por EL PROPIETARIO. b) ordenar a los arrendatarios consignar el valor de los arrendamientos, por mensualidades vencidas, el quinto (5º) día hábil del mes siguiente al que hayan pagado los arrendatarios, en la cuenta del banco DAVIVIENDA No 0002-5659-9317 a nombre de la señora STELLA GONZALES DE BENAVIDES, una vez recaudados los arrendamientos se hara la deducción de la comisión del 10% que corresponde a EL ADMINISTRADOR y los gastos que haya efectuado por cuenta de EL PROPIETARIO.. c) estar pendiente mensualmente del estado de cuenta y liquidación de los arriendos recibidos durante el mes inmediatamente anterior, así como de los gastos que se hubieren efectuado en el mismo período, con el anexo de las correspondientes facturas. d) Elaborar los contratos de arrendamiento de acuerdo con las normas vigentes en materia de arrendamiento de vivienda urbana, y locales comerciales conforme al Código Civil y demás disposiciones legales concordantes. e) Impulsar el arrendamiento de las propiedades consignadas, por los medios ordinarios e idóneos que utiliza EL ADMINISTRADOR, con el fin de conseguir su ocupación, teniendo en cuenta la oferta y la demanda del mercado de arrendamiento en el momento de la consignación. f) Supervisar el pago de los servicios públicos y de la administración, si la hubiere. g) Informar oportunamente a EL PROPIETARIO ó a su representante, la imposición de gravámenes, cargas ó cuotas extraordinarias cuyo pago correspondan por mandato legal a aquel. h) Visitar periódicamente el inmueble para verificar su estado de conservación y mantenimiento por parte de los arrendatarios. CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.- EL PROPIETARIO se compromete a: a) A pagarle a EL ADMINISTRADOR de los cánones de arriendo la comisión por los servicios de arrendamiento y los gastos en que haya incurrido que sean de cargo de EL PROPIETARIO. b) Garantizar que el inmueble a que se refiere este contrato, está libre de limitaciones jurídicas, embargos, gravámenes, deudas por servicios públicos y administración, asumiendo expresamente toda responsabilidad por causa de reclamos, juicios, devoluciones o indemnizaciones que se generen por estás causas o por

fallas o diferencias en la construcción. c) Atender oportunamente ó autorizar las solicitudes que EL ADMINISTRADOR le haga con respecto a los daños ó problemas que presentan los inmuebles arrendados y evitar así incumplimientos para con los arrendatarios. Si en el término de cinco (5) días EL PROPIETARIO no atendiere esta solicitud queda autorizado EL ADMINISTRADOR a ejecutar por cuenta de EL PROPIETARIO las reparaciones a que haya lugar. d) Entregar la propiedad a paz y salvo por concepto de servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas, así como el de teléfono, TV cable y administración, si los hubiere e) Reconocerle a EL ADMINISTRADOR y cancelarle dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia cuando EL ADMINISTRADOR haya sido condenado a restituir excedentes de arrendamientos ó por cualquier reclamación que se originan en el incumplimiento de las obligaciones de EL PROPIETARIO. QUINTA: COMISION. La comisión por los servicios de arrendamiento que pacte EL ADMINISTRADOR, de acuerdo con el presente contrato será del 10 % del valor del canon mensual de arrendamiento. SEXTA: FIJACION DE CANON.- El precio acordado con EL PROPIETARIO, por el cual se arrendará el inmueble será definidos por este, y dichos valores serán consignados en la cuenta del banco DAVIVIENDA 0002-5659-9317 SÉPTIMA: GASTOS DE COMERCIALIZACION.- Los gastos de mercadeo y promoción del inmueble serán sufragado por EL PROPIETARIO en el 1(%) de un canon mensual de arrendamiento. OCTAVA: TERMINO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses y se supeditará su iniciación, terminación y prórroga, al contrato suscrito con los arrendatarios. Vencido este término si alguna de las dos partes no lo da por terminado mediante aviso escrito, comunicado mediante correo certificado con treinta (30) días de anticipación, se entenderá prorrogado por igual período. No obstante ello, Las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo y de común acuerdo, siempre y cuando el inmueble no este arrendado, notificando a la otra parte su decisión por escrito y con sesenta (60) días de antelación, y de manera unilateral bajo causa justificada. a) Si estuvieren contratos de arrendamiento vigente, y EL PROPIETARIO deseare terminarlo, pagará a EL ADMINISTRADOR la comisión hasta el dia de su terminación.. b) Si EL ADMINISTRADOR lo diera por terminado, una vez haya notificado

a EL PROPIETARIO y vencido el término del contrato o su prórroga, cesarán sus obligaciones y no podrá ser responsabilizado por hecho alguno que ocurra después de haber manifestado su deseo de terminar el contrato. c) Si EL PROPIETARIO al vencimiento del presente contrato ó de sus prorrogas solicitare a EL ADMINISTRADOR el endoso de los contratos de arrendamiento vigentes sobre los inmuebles de que trata el presente contrato, este endoso se efectuará previa cancelación de los valores adeudados. sin perjuicio de lo pactado en las demás cláusulas del presente contrato. PARÁGRAFO: El término del presente contrato se prorrogará automáticamente cuando quede en algún saldo a cargo de EL PROPIETARIO y a favor de EL ADMINISTRADOR, hasta cuando dicho cargo sea totalmente cubierto, aún cuando EL PROPIETARIO haya manifestado su deseo de darlo por terminado. Si por cualquier circunstancia resultare algún saldo a favor de EL ADMINISTRADOR, por causa de su gestión, dicho valor será pagado por EL PROPIETARIO a EL ADMINISTRADOR dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación de la cuenta respectiva. NOVENA: RESPONSABILIDADES.- EL ADMINISTRADOR no será responsable por robo ó daños que puedan ocurrir en el inmueble de que trata este documento, ni por destrucción del inmueble por asonadas, actos de terrorismo, incendios, terremotos y demás hechos de fuerza mayor o caso fortuito. DÉCIMA: VENTA DEL INMUEBLE.- En caso de que el inmueble objeto del presente contrato fuere comprado directamente por el arrendatario, EL PROPIETARIO cancelará a EL ADMINISTRADOR el valor de la comisión de venta, según tarifas vigentes en la Lonja de Propiedad Raíz si este hubiera acordado tal comisión. DÉCIMA PRIMERA: SEGURO DE ARRENDAMIENTO.- Si EL PROPIETARIO manifiesta por escrito su desea tomar el Seguro de Arrendamiento básico, el valor de la prima mensual, cuya tasa es fijada por la Compañía Aseguradora, se descontará cada mes del canon conforme las autorizaciones del numeral l) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato. Este descuento se causará durante todo el tiempo que esté vigente la póliza y esté ocupado el inmueble. En el evento en que la Compañía Aseguradora, cancele en forma unilateral la póliza, queda entendido que el seguro dejará de ser efectivo y por lo tanto se suspenderá el pago de la tasa mensual. Así mismo EL PROPIETARIO acepta las modificaciones que efectúe la aseguradora al valor de la

prima mensual, con el visto bueno de la Superintendencia Bancaria o de la entidad que haga sus veces. DÉCIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO.- Este contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas entre las partes. Las partes renuncian expresamente a los requerimientos para el pago de las obligaciones derivadas del mismo. DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO DEL PROPIETARIO.- En caso de muerte de EL PROPIETARIO, EL ADMINISTRADOR ordenara a los arrendatarios la continuidad de los pagos por arrendamiento en la cuenta descrita hasta tanto el Juzgado ó la Notaría donde se esté tramitando la respectiva sucesión, le oficie sobre el destino de dichos valores. DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS ADICIONALES.- Hace parte integral del presente contrato el Contrato de Seguro de Arrendamiento Básico, si ha sido tomado por EL PROPIETARIO. DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL: Por la violación total o parcial de este contrato, las partes pagarán a la otra el valor de dos (2) mensualidades de arrendamiento sin necesidad de requerimiento alguno. DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato y los derechos y deberes que de el emanan podrán cederse por EL ADMINISTRADOR, sin la autorización expresa y escrita de EL PROPIETARIO, siempre y cuando, se haga a personas que cuentan con matrícula de arrendador otorgada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público. DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA: Cualquier diferencia que surja con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato o directa o indirectamente relacionada con el mismo y, en general, con ocasión o en relación con cualquier relación jurídica derivada de él o de la presente cláusula compromisoria, cuya resolución la ley no reserve exclusivamente a las autoridades judiciales, podrá ser sometida a un tribunal de arbitramento que decidirá en derecho de conformidad con las leyes colombianas en un plazo no mayor a tres (3) meses, contado a partir de la primera audiencia de tramite. El tribunal será conformado por la Secretaria de Control Urbano y Espacio público y estará integrado por un árbitros, abogados en ejercicio en Colombia, designados por la Secretaria con la aprobación de las partes. Los gastos que ocasione el juicio arbitrar serán por cuenta de la parte vencida. No se adelantaran por este medio los procesos ejecutivos. PARÁGRAFO: No obstante, las partes de común acuerdo, podrán decidir acudir a un

centro de conciliación y arbitramento. DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La inspección, control y vigilancia del presente contrato de administración de inmueble destinado a vivienda urbana la ejercerá La Secretaria de Control Urbano y Espacio Público- en los términos de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes. DÉCIMA NOVENA: DERECHOS FISCALES: El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prorrogas correrá por cuenta de EL PROPIETARIO. VIGÉSIMA: FORMALIDADES: El presente contrato se suscribirá en el número de originales con destino a cada uno de las partes. VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN: Para efectos judiciales y extra judiciales las partes se notificarán en las siguientes direcciones: ADMINISTRADOR: EL PROPIETARIO: En caso de cambio de dirección, las partes se comprometen expresamente a informar a la otra el nuevo sitio de notificación a través del servicio postal autorizado. VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES ESCRITAS: Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Manizales. Como constancia del acuerdo de voluntades se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Manizales, a los (29) días del mes de Septiembre 2021

PROPIETARIA

Stella Gonzales de B.

STELLA GONZALES DE BENAVIDES

C.C 24.281.850

ADMINISTRADOR

J0RGE LUIS PALACIO VARGAS

C.C 10.230.536 de Manizales

TP 82989 del CSJ

Manizales, Julio 1 del 2022

CUENTA DE COBRO

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C. 24.281.850 de Manizales

DEBE A:

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C.10.230.536 de Manizales

La suma de: ($1.932.016,oo) UN MILLON NOVESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ Y SEIS PESOS MCTE.

Concepto: Administración mes de JUNIO del 2022 de los apartamentos y locales comerciales ubicados en la carrera 23 No. 26-19, 26-21, 26- 23 y calle 18 ·23-28 y 23-34

10% Administración sobre $17.270.164,oo	$ 1.727.016,oo
Vidrieria Nacional	$ 170.000,oo
Revision caneca agua caliente Apto 202	$ 35.000,oo
TOTAL.....	$ 1.932.016,oo

Atentamente:

JORGE LUIS PALACIO VARGAS
C.C. 10.230.536 de Manizales

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA
Jorge Noel Osorio Cardona
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS

JORGE NOEL OSORIO CARDONA

NOTARIO PRIMERO TITULAR

RADICADO: 2021 - 2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **100-11842, 100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489.**----------

CLASE DE INMUEBLE: **URBANO** ----------

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: **A.) UN LOTE CON CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, UBICADO EN LA CARRERA 23 Y 24 23-28 Y 23-30, Y SEGÚN CERTIFICADO DE PREDIAL, CALLE 18 # 23 – 30. B.) LOCAL NUMERO 2, TERRAZA DEL APARTAMENTO 301, LOCAL 1, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 203, APARTAMENTO 301 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO GUACONA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 # 26 – 23, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS.**----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (2.408)** ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **OCTUBRE 11 DE 2021** ----------

NOTARIA DE ORIGEN: **PRIMERA DE MANIZALES.** ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - CANCELACIÓN DE FIDEICOMISO CIVIL.

CÓDIGO NOTARIAL: **0843.** VALOR DEL ACTO: **SIN CUANTÍA.**----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

FIDEICOMITENTE PROPIETARIA: **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES, C.C. 24.281.850 de Manizales.** ----------

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8 Parágrafo 4 de la Ley 1579 del año 2012. ----------

--*-

MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), al Despacho de la Notaría Primera a cargo del doctor **JORGE NOEL OSORIO CARDONA, NOTARIO PRIMERO TITULAR**, Compareció la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **24.281.850** expedida en Manizales, de estado civil viuda, quien obra en este acto en nombre propio, hábil para contratar y obligarse, en pleno uso de sus capacidades mentales, manifestó: **PRIMERO:** Que la compareciente señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** adquirieron en su estado civil actual, así; A) Por compra realizada a ESTHER HURTADO DE PINEDA, mediante la escritura pública N° **1.795 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1975 DE LA NOTARIA CUARTA DE MANIZALES,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-11842.**

B) Por Adjudicación Liquidación de la comunidad con el señor ERNESTO MEJIA CORREA, mediante la escritura pública N° **9.016 del 07 de Noviembre del año 2.013 de la Notaria Segunda de Manizales,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489,** los siguientes inmuebles: **A.) UN LOTE CON CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, UBICADO EN LA CARRERA 23 Y 24 23-28 Y 23-30, Y SEGÚN CERTIFICADO DE PREDIAL, CALLE 18 # 23 – 30,** Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-11842. B.) LOCAL NUMERO 2, TERRAZA DEL APARTAMENTO 301, LOCAL 1, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 203, APARTAMENTO 301 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO GUACONA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 # 26 – 23, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS,** inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **SEGUNDO:** Posteriormente por medio de la escritura pública número **486 DEL 15 DE MARZO DE 2019, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES,** e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, en los folios de matrícula inmobiliaria números **100-11842, 100-204483, 100-204490, 100-**

204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489, constituyo **FIDEICOMISO CIVIL** en favor de **PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 24.320.758, OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **10.232.946, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 24.324.531, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 10.242.549, YANETH BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **30.288.825** y **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 10.262.245,** beneficiarios o fideicomisarios, sobre el 100% de los siguientes bienes inmuebles: **A.) UN LOTE CON CASA DE HABITACION SITUADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, UBICADO EN LA CARRERA 23 Y 24 23-28 Y 23-30, Y SEGUN CERTIFICADO DE PREDIAL, CALLE 18 # 23 – 30,** Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **100-11842. B.) LOCAL NUMERO 2, TERRAZA DEL APARTAMENTO 301, LOCAL 1, APARTAMENTO 201, APARTAMENTO 203, APARTAMENTO 301 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO GUACONA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 23 # 26 – 23, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS,** inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **100-204483, 100-204490, 100-204482, 100-204486, 100-204488, 100-204489,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, cuyos linderos y demás especificaciones quedaron relacionados en la citada escritura pública. **C.) UN VEHICULO AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, PLACA HCC069, MODELO 1984 COLOR AZUL PACIFICO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. 3JJ24JI027, CHASIS No. NO POSEE.** Inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales. ——————————————————————

TERCERO.- Que es voluntad de la compareciente mediante este público instrumento **CANCELAR, REVOCAR O DAR POR TERMINADA EL FIDEICOMISO CIVIL,** que se había constituido mediante escritura pública No. **486 DEL 15 DE MARZO DE 2019, OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES,** en

NOTARIA PRIMERA Jorge Noel Osorio Cardona NOTARIO MANIZALES - CALDAS

PO001154513

10-01-21 PO001154513

L5T41JKVAN

cabeza de **PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 24.320.758, OMAR BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **10.232.946, MARIA EUGENIA BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 24.324.531, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía **No 10.242.549, YANETH BENAVIDES GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No **30.288.825** y **CARLOS ALBERTO BENAVIDES GONZALEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía **No 10.262.245,** quienes figuraban como beneficiarios o fideicomisarios. **ACEPTACION:** Presente la señora **STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES,** de las condiciones civiles y representativas antes citadas, manifestó: Que acepta los términos de la presente escritura y la cancelación del fideicomiso civil que por medio de ella se hace por encontrarla conforme a derecho.----------

Parágrafo: El(la)(los) compareciente(s) AUTORIZA(N) de manera voluntaria, previa, explícita, informada e **inequívoca, el tratamiento de sus datos personales expresados, consignados y suministrados en este instrumento** público, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2.012 y de conformidad con lo señalado en los decretos 1377 de 2013 y 1074 de 2015. ----------

"MANIFIESTA(N) EL(LOS) OTORGANTE(S) QUE AUTORIZA(N) A EL NOTARIO O A LA PERSONA A QUIEN ÉSTA DESIGNE PARA RETIRAR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA, O LA DOCUMENTACIÓN QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES CUANDO NO SE PRODUCE EL REGISTRO RESPECTIVO".----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE CONFORME AL ARTICULO 14 DEL DECRETO 650 DE 1996, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 223 DE 1995, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS SUJETOS A REGISTRO, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **DOS (02) MESES** SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN

NOTARIA PRIMERA Jorge Nael Osorio Cardona NOTARIO MANIZALES - CALDAS

TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: Se advirtió a ustedes, señores otorgantes de esta escritura sobre la obligación que tienen de LEER LA TOTALIDAD de su texto, con el fin de comprobar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el objeto de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere incorrecto; las firmas que ustedes colocan en este momento demuestran su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas o vistas con posterioridad a las firmas que ustedes, señores otorgantes hacen.- La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia, con la información de que copia de esta escritura debe ser presentada ante la oficina de registro de Instrumentos Públicos del lugar donde están ubicados los bienes dentro de un término máximo de sesenta (60) días contados a partir hoy y si así no lo hicieren se dan por enterado de las sanciones económicas que la Ley les impone por esta omisión. Derechos Notariales: **$ 62.700.oo.-**. IVA : **$ 19.209.oo.-** Recaudos legales: **$ 20.400.oo.-** Resolución No. 00536 de fecha 22 de Enero de 2021 corregida mediante Resolución No. 00545 de fecha 25 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA o SOBREBORRADO "VALE".- ELABORO Y TOMO FIRMAS: m.l.s.c..

PO001154512

PO001154512 10-01-21 M006BRSELG

CIERRE CAROLINA. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números - P0001154514 - 001154513 - 001154512 ----------

---

LA COMPARECIENTE,

Stella Gonzalez de B.

STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES
C.C. 24.281.850
TELÉFONO 8965398
CORREO: Clle 18 # 23-30
ACTIVIDAD ECONÓMICA (RES 044 DE 2007 UIAF):
Ama de Casa

EL NOTARIO,

NOTARIA PRIMERA
Jorge Noel Osorio Cardona
NOTARIO
MANIZALES - CALDAS

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DE MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO DEMANDA POR VENTANILLA VIRTUAL
CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES

FECHA	2022-06-08
HORA	09:22
MUNICIPIO	MANIZALES

Se ha registrado exitosamente su solicitud en la ventanilla virtual con la siguiente información:

ID DEMANDA	31098
CLASE PROCESO	VERBALES SUMARIOS
ESPECIALIDAD	JUZGADO CIVIL
CUADERNOS	1

PARTES DEMANDA

No. DOCUMENTO	NOMBRE	PARTE
24320759	Patricia Benavides Gponzalez	DEMANDADO/INFRACTOR
10230536	jorge luis palacio vargas	APODERADO
24281850	STELLA GONZALEZ DE BENAVIDES	DEMANDANTE/VICTIMA

En el transcurso del día podrá consultar el acta de reparto, la cual quedará publicada en la ventanilla virtual.

Se recuerda al usuario que en caso de que requiera contactar algún despacho judicial, puede dirigirse a la página del Distrito Judicial de Caldas donde se encuentra publicado el directorio judicial con los teléfonos de contacto y correos electrónicos dispuestos por cada despacho judicial, página del Distrito: http://190.217.24.24/ramajudicialmanizales

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-ARVV-20220608092206-19437

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - CALDAS
CALDAS-MC-GIT - No. 20223160031222
Fecha Radicado: 2022-06-07 16:01:59
Anexos: 3 FOLIOS.

Manizales, Junio de 2022

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Manizales

ASUNTO; DENUNCIA PENAL

Yo JORGE LUIS PALACIO VARGAS, mayor y vecino de Manizales Caldas, identificado con la cedula de ciudadanía No10.230.536 de Manzales, Actuando a nombre de JANETH BENAVIDES GONZALEZ, HORACIO BENAVIDES GONZALEZ, MARIA EUGENIA BENAVIDEZ GONZALEZ, correo electrónico Janethgonza27@gmail.com, celular 32171660661 residente en la Calle 18 No 23-30No de esta ciudad, manifestamos a su despacho, que conferimos poder amplio y suficiente al abogado Jorge Luis Palacio Vargas, mayor y vecino de Manizales para que en nuestro nombre, presente denuncia penal bajo gravedad de juramento, en contra de la señora PATRICIA BENAVIDES GONZALEZ, mayor y vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.320.759 de Manizales, cuyo número celular presuntamente son 3006562045 y 3105062925, residente en el El conjunto cerrado Villapilar 1 de Manizales, en la dirección, carrera 1B Cl 9B-19 de Manizales, Por ABUSO DE CONFIANZA en contra de los querellantes.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	21/JUL/2022
Hora:	17:05:00
Departamento:	CALDAS
Municipio:	MANIZALES

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	170016000256202252185
Departamento:	17 - CALDAS
Municipio:	001 - MANIZALES
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00256 - SALA DE DENUNCIAS - MANIZALES
Año:	2022
Consecutivo:	52185

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	779 - ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD. ART. 251 C.P. MENOR CUANTIA
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre:	ARISTIDES
Primer Apellido:	BETANCUR
Segundo Apellido:	CIUFFETELLI
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	10240824
Género:	HOMBRE
Correo electrónico otros:	ABCIUFFETELLI@GMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	350000000

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	STELLA
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	BENAVIDES
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	24281850
Edad:	92
Género:	MUJER
Dirección correspondencia:	COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - CALLE 18 NÚMERO 23 30 MANIZALES
Teléfono residencia:	6068965398

Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:

Parentesco:	MADRE
Nombres:	PATRICIA
Apellidos:	BENAVIDES GONZALEZ
Dirección:	COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - VILLAPILAR 1 CARRERA 1 B CÉLULA 9 B 19 DE - CONJUNTO CERRADO VILLAPILAR 1 CARRERA 1 B CÉLULA 9 B 19 DE MANIZALES

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	PATRICIA
Primer Apellido:	BENAVIDES
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Documento de Identidad - clase:	INDOCUMENTADO
Dirección correspondencia:	COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - VILLAPILAR 1 CARRERA 1 B CÉLULA 9 B 19 DE - CONJUNTO CERRADO VILLAPILAR 1 CARRERA 1 B CÉLULA 9 B 19 DE MANIZALES
Datos Relacionados con Padres y Familiares :	
Parentesco:	MADRE
Nombres:	STELLA
Apellidos:	GONZALEZ BENAVIDES
Dirección:	COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES - CALLE 18 NÚMERO 23 30 MANIZALES
Teléfono:	6068965398

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

PRODUCTOS FINANCIEROS

Interviniente:	
Tipo vinculacion:	HURTADO
Clase de bien:	DINERO EN EFECTIVO
Valor de cuenta:	350000000

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	31/DIC/2017
Hora:	12:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	31/DIC/2017
Hora:	12:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	1 - MANIZALES
Departamento:	17 - CALDAS
Localidada o Zona:	COMUNA MACARENA
Barrio:	SAN ANTONIO
Dirección:	17001 CALLE 18 23 30, SAN ANTONIO, COMUNA 11 LA MACARENA, MANIZALES, CALDAS, COL,SAN ANTONIO
Información Adicional al Sitio de los Hechos:	CALLE 18 23 30
Latitud:	5.066747
Longitud:	-75.520265
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?

. . . ----------

MESA DE CONTROL DE MANIZALES

ORFEO N° 20223160036262

SE RECIBE EL 05 / 07 / 2022 DENUNCIA ESCRITA SUSCRITA POR EL ABOGADO ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI APODERADO DE LA SEÑORA STELLA GONZALEZ DE BENAVIDEZ.

FECHA DE LOS HECHOS: FECHA DE LOS HECHOS: NO SE APORTA CON EXACTITUD, SE LEE LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GÓZALES, EN UN ACTO ARBITRARIO Y SIN CONSULTAR, DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO DE SU PADRE, SE DEDICÓ A COBRAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE ESTOS INMUEBLES SE TIENE QUE EL SEÑOR BENAVIDES TAMAYO MURIÓ EN EL AÑO 2017, SIN MÁS DATOS, PARA EFECTOS DEL SISTEMA SPOA SE ANOTARA COMO TAL, Y DE MANERA PROVISIONAL, EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO AÑO, ESTO ES 31 / 12 / 2017.

. . . ----------

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 18 NÚMERO 23 30 BARRIO SAN ANTONIO MANIZALES

. . . ----------

¿CÓMO LE PASÓ?

. . . ----------

MANIZALES, JULIO 8 DE 2022.

SEÑORES

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SECCIONAL CALDAS- MANIZALES

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL

PRESUNTOS DELITOS: HURTO AGRAVADO, ESTAFA, ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD Y OTROS. DENUNCIADA: PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ
DENUNCIANTE: ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES.

ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.240.824 EXPEDIDA EN MANIZALES, Y T.P. NO. 71.751 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN CALIDAD DE DENUNCIANTE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.281.850 DE MANIZALES, PREVIO PODER CONFERIDO POR ÉSTA, DE MANERA RESPETUOSA ME PERMITO FORMULAR DENUNCIA PENAL Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, EN CONTRA DE LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ Y SE LE INVESTIGUE POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE ¿HURTO AGRAVADO¿, ¿ESTAFA¿, ¿ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD¿, ¿VIOLENCIA INTRAFAMILIAR¿ Y/O LOS QUE EN SU MOMENTO DETERMINE ESA OFICINA INSTRUCTORA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES,

H E C H O S:

1. MI REPRESENTADA, SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, ES HEREDERA LEGÍTIMA DEL CAUSANTE LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, QUIEN EN VIDA ERA SU ESPOSO Y FALLECIDO EN EL AÑO 2017 EN ESTA CAPITAL.

2. EL SEÑOR LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO DEJÓ BIENES REPRESENTADOS EN CINCO (5) APARTAMENTOS, UBICADOS EN EL EDIFICIO ¿LA GUACONA¿, ASÍ COMO OTRO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 18 NO. 23-30 DE ESTA CIUDAD, APARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ARRENDADOS EN LA ACTUALIDAD, TAL Y COMO CONSTA EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS ANEXOS A LA PRESENTE DENUNCIA.

3. EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR LOS BIENES, ESTUVO EN CABEZA DEL SEÑOR LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, PERO SIEMPRE EN COMPAÑÍA DE MI REPRESENTADA Y ESPOSA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES DURANTE 60 AÑOS DE MATRIMONIO, QUIENES CON ESFUERZO,

SACRIFICIO Y TRABAJO, PUES EN CALIDAD DE NEGOCIANTES Y COMERCIANTES ADQUIRIERON LOS BIENES INMUEBLES YA MENCIONADOS, ASUMIENDO TAL PAPEL LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, LUEGO DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO.

4. EL MATRIMONIO CONFORMADO POR MI MANDANTE Y SU ESPOSO LUIS HORACIO, TUVIERON SEIS HIJOS, OMAR, CARLOS ALBERTO, HORACIO, JANETH, MARÍA EUGENIA Y PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, PERSONAS QUE LUEGO DE LA MUERTE DE SU PROGENITOR, SE COMPROMETIERON A ACOMPAÑAR A SU SEÑORA MADRE EN LAS ACTIVIDADES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO DE LAS DEL HOGAR, ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS, RECLAMANDO DINEROS, CANCELANDO FACTURAS, MERCANDO Y DEMÁS GESTIONES COTIDIANAS DE UNA CASA.

5. UNA VEZ FALLECIDO EL SEÑOR LUIS HORACIO BENAVIDES, Y APROVECHÁNDOSE DE LA EDAD DE LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES -ALREDEDOR DE LOS 92 AÑOS- , SU HIJA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, A MOTU-PROPRIO, SIN AUTORIZACIÓN O PODER OTORGADO POR LA MADRE O POR ALGUNO DE SUS HERMANOS, VIENE COBRANDO LOS CÁNONES DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES, TANTO DE LOS LOCALES COMERCIALES COMO DE LOS APARTAMENTOS, SIN QUE HAGA ENTREGA DE ESOS DINEROS A NADIE, NO OBSTANTE, QUE EL 50% DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES CORRESPONDEN A SU SEÑORA MADRE Y EL OTRO 50% A LOS HIJOS, CLARO, ENTRE ELLOS PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ A QUIEN LE CORRESPONDE UNA PARTE, MAS NO TODO EL PRODUCIDO DE LOS BIENES.

6. ESAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, INSISTO, LO VIENE HACIENDO A MOTU-PROPRIO, SIN QUE EXISTA DE POR MEDIO UN PODER, UNA AUTORIZACIÓN Y MENOS UN CONTRATO LABORAL ENTRE MI REPRESENTADA O SUS HIJOS CON PATRICIA, TAMPOCO HA SIDO DESIGNADA PARA ESOS MENESTERES, PUES CUANDO LO PRETENDÍA HACER EN VIDA DE SU PADRE, ÉSTE NO LO PERMITÍA, MÁXIME QUE, CUANDO SE TRATA DE ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES, LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBEN CORRESPONDEN A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORDEN CIVIL, Y NO TIENE SENTIDO CELEBRAR UN CONTRATO LABORAL PARA COBRAR DINEROS CADA 30 DÍAS, CUANDO EXISTEN OTROS HIJOS QUE LO PUEDEN HACER SIN REMUNERACIÓN ALGUNA.

7. LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ ES UNA PERSONA SOLTERA, GOZA DE BUEN ESTADO DE SALUD, SIN IMPEDIMENTOS PARA TRABAJAR, AL PUNTO DE HABER ESTUDIADO DOS CARRERAS UNIVERSITARIAS COSTEADAS POR SUS PADRES, PERO NUNCA QUISO EJERCERLAS, PUES SIEMPRE DEPENDIÓ DE AQUELLOS, NO OBSTANTE LA EDAD QUE TIENE, NUNCA, JAMÁS APORTÓ UN SOLO PESO PARA EL HOGAR, PERO SÍ DISFRUTÓ DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR SUS PROGENITORES, AL PUNTO DE MENTIR Y CREAR COMPASIÓN, LLEGANDO INCLUSO A LA AGRESIÓNES EN CONTRA DE SU PROPIA MADRE, PARA QUE ÉSTA LE PERMITIERA RECLAMAR LOS DINEROS PRODUCTO DE LOS ARRIENDOS DE LOS DIFERENTES INMUEBLES, LLEGANDO A RECAUDAR EN UN SOLO MES HASTA DIECISÉIS (16) MILLONES DE PESOS, PERO AL MOMENTO DE LLAMARLA A RENDIR CUENTAS, SOLO LO HACÍA POR UN MILLÓN DE PESOS, Y A VECES NADA, SITUACIÓN QUE SE VENÍA PRESENTANDO DE TIEMPO ATRÁS.

8. SE DESCONOCE POR COMPLETO, QUÉ HIZO LA DEMANDADA CON LOS DINEROS QUE HA RECOGIDO LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS PRODUCTO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS BIENES INMUEBLES, PUES CUANDO SE LLAMÓ A RENDIR CUENTAS DE LO RECAUDADO NO DIO EXPLICACIÓN ALGUNA, Y AL AVERIGUAR CON LOS ARRENDATARIOS, MANIFESTARON CADA UNO PAGAR DE MANERA CUMPLIDA Y EXACTA EL VALOR DEL INMUEBLE ARRENDADO.

9. COMO SI LO ANTERIOR FUERA POCO, LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, EN RESPUESTA AL RECLAMO HECHO POR MI MANDANTE, YA QUE SE HA APODERADO DE MANERA ILÍCITA, APROXIMADAMENTE EN LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA (350) MILLONES DE PESOS, DINEROS RECOLECTADOS POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTOS DE LOS APARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES, LO QUE HIZO FUE RESPONDER CON VARIAS DEMANDAS EN CONTRA DE DOÑA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES -SU MADRE-, LAS QUE AL PARECER CURSAN ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD, OTRA DEMANDA ANTE EL JUZGADO TERCERO LABORAL, Y UN REQUERIMIENTO JUDICIAL EN CONTRA DE SUS HERMANOS ANTE LA INSPECCIÓN DÉCIMA DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD.

10. LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ ALEGA SER LA ¿ADMINISTRADORA¿ DE LOS BIENES DE MI REPRESENTADA, ENUNCIANDO UN SINNÚMERO DE ACTIVIDADES QUE EN MOMENTO ALGUNO HA DESARROLLADO Y QUE SOLO ESTÁN EN SU IMAGINACIÓN, PUES NO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y A LA REALIDAD DE LA SITUACIÓN, TRATANDO SOLO DE JUSTIFICAR, SIN

FUNDAMENTO ALGUNO EL APODERAMIENTO DE LOS DINEROS, MÁXIME QUE, A PESAR DE TENER DOS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE NADA LE HAN SERVIDO, YA QUE DESCONOCE POR COMPLETO ASUNTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, IGNORA CÓMO SE REALIZA UN CONTRATO, DESCONOCE LA FORMA DE CÓMO SE HACEN LOS TRÁMITES ANTE LA DIAN, LA ALCALDÍA, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PLANEACIÓN MUNICIPAL, CÁMARA DE COMERCIO, ETCÉTERA, CUANDO SE REQUIEREN SON DILIGENCIAS QUE SE DEBEN REALIZAR EN FORMA PERSONAL, SIN QUE ELLA -PATRICIA-, TENGA QUE REALIZAR ALGO AL RESPECTO, SOLO SE DEDICÓ A RECOGER Y COBRAR LOS DINEROS DE LOS ARRENDAMIENTOS, PERO SIN RENDIR CUENTAS DE NINGUNA CLASE, SIN EMBARGO, TUVO EL DESCARO Y LA DESFACHATEZ DE DEMANDAR LABORALMENTE A MI REPRESENTADA, COMO SI LA CASA, EL HOGAR, SU FAMILIA, A LA QUE HA PERTENECIDO DURANTE TODA SU VIDA, FUERA UNA EMPRESA ORGANIZADA, DONDE EXISTEN CARGOS Y SUELDOS Y QUE ENTONCES LA JEFE ES LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES; DE HABER SIDO ASÍ, DEBERÁ LA SEÑORA PATRICIA ENSEÑAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE ACREDITE LA CREACIÓN Y EXISTENCIA DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA POR PARTE DE MI PODERDANTE, ASÍ COMO EL CONTRATO LABORAL QUE HAYA CELEBRADO CON LA EMPRESA -SEGÚN PATRICIA-.

11. HA DE ADVERTIRSE IGUALMENTE, QUE SI BIEN LA SITUACIÓN PRESENTADA CON LA DEMANDADA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ VIENE DE TIEMPO ATRÁS, LAS MISMA HA PERMANECIDO EN EL TIEMPO, ESTO ES, QUE CONTINÚA APODERÁNDOSE DE DINEROS QUE NO LE CORRESPONDEN, PRODUCTO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTOS DE LOS LOCALES COMERCIALES Y LOS APARTAMENTOS, Y SI CON ANTELACIÓN NO SE HABÍA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES TALES IRREGULARIDADES, ELLO SE DEBIÓ POR COMPASIÓN Y HUMANIDAD CON SU SEÑORA MADRE, PERSONA DE LA TERCERA EDAD -ADULTA MAYOR-, MERECEDORA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES, DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN SU ARTÍCULO 46. ¿EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA¿. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

12. PERO, SUCEDE QUE LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, DESCONOCE POR COMPLETO DICHA PRERROGATIVA, SIN IMPORTARLE QUE SE TRATA DE SU PROPIA MADRE, AQUELLA QUE LE DIO LA VIDA Y LA HA SOSTENIDO EN CONDICIONES DIGNAS DURANTE TODA SU EXISTENCIA, Y QUE, EN VEZ DE AGRADECIMIENTO, RESPETO Y CONSIDERACIÓN, LO QUE HA HECHO ES DEMANDARLA, MALTRATARLA FÍSICA Y VERBALMENTE, APROVECHÁNDOSE DE SUS CONDICIONES DE INFERIORIDAD, ENGAÑÁNDOLA, PARA ASÍ APODERARSE DE SUS BIENES Y DE LO QUE ESTOS PRODUCEN. ¿QUÉ TAL EL DOLO?.

13. CONFORME A LOS HECHOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO, CONSIDERO QUE LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, HA INCURRIDO Y AUN INCURRE EN DELITOS COMO ¿HURTO¿, TIPIFICADO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 239 -MODIFICADO POR LA LEY 890 DE 2004, ART. 14-:

¿EL QUE SE APODERE DE UNA COSA MUEBLE AJENA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SÍ O PARA OTRO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE TREINTA Y DOS (32) MESES A CIENTO OCHO (108) MESES¿.

14. CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA DEL ARTÍCULO 241 DE LA MISMA OBRA, ¿LA PENA IMPONIBLE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE AUMENTARÁ DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES, SI LA CONDUCTA SE COMETIERE: 1¿2: APROVECHANDO LA CONFIANZA DEPOSITADA POR EL DUEÑO, POSEEDOR O TENEDOR DE LA COSA EN EL AGENTE.¿, PORQUE SI BIEN MI REPRESENTADA NUNCA AUTORIZÓ U OTORGÓ PODER A PATRICIA PARA QUE COBRARA EN SU NOMBRE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE LOS APARTAMENTOS, ÉSTA A MOTU-PROPRIO Y APROVECHANDO QUE TODOS LOS ARRENDATARIOS LA RECONOCEN COMO LA PROPIETARIA, LE CANCELAN LOS DINEROS PRODUCTO DE ESOS ARRENDAMIENTOS. ES DECIR, ESE COMPORTAMIENTO DE LA DENUNCIADA, A PESAR DE NO ESTAR AUTORIZADA PARA HACERLO, LO EFECTÚA APROVECHANDO QUE MI PODERDANTE NO TENÍA OTRA OPCIÓN QUE DEJAR QUE ELLA EN SU AUTONOMÍA MANEJARA ESOS DINEROS CUANDO LOS RECOPILABA, EN RAZÓN A SU PARENTESCO -MADRE E HIJA-. VÉASE LO SIGUIENTE:

¿EN LA DOCTRINA SE CONOCE ESTE CASO COMO HURTO DOMÉSTICO Y CARRARA LO LLAMA FAMULATO.

EN ESTA HIPÓTESIS, SI BIEN EL AGENTE NO HA RECIBIDO LA COSA MUEBLE POR UN TÍTULO QUE LE CONFIERA LA CUSTODIA Y ESE PODER FÁCTICO DE DISPOSICIÓN MATERIAL, COMO SÍ OCURRE EN EL DEPÓSITO, EL COMODATO, ETC. (SI ASÍ HUBIERE OCURRIDO, EL DELITO SERÍA EL DE ABUSO

DE CONFIANZA ¿ART. 358- SI ESE TENEDOR PRECARIO SE APROPIA EL BIEN), EN CAMBIO HA SIDO PUESTA LA COSA MUEBLE, EN RAZÓN DE LA CONFIANZA DEPOSITADA POR LA VÍCTIMA EN EL AGENTE, EN CONDICIONES DE ESPECIAL FACILIDAD PARA QUE EL DELINCUENTE SE APODERE DE ELLA.

EXPLICAN ESTA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE LA DESLEALTAD DEL LADRÓN PARA CON LA VÍCTIMA, AL ABUSAR DE ESA CONFIANZA QUE LE FUE OTORGADA, Y LA MAYOR DIFICULTAD PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES¿¿1.

15. LA ANTERIOR CONDUCTA EN CONCURSO HETEROGÉNEO -ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, CON EL DELITO DE ¿ESTAFA¿, DESCRITO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO PENAL:

¿EL QUE OBTENGA PROVECHO ILÍCITO PARA SÍ O PARA UN TERCERO, CON PERJUICIO AJENO, INDUCIENDO O MANTENIENDO A OTRO EN ERROR POR MEDIO DE ARTIFICIOS O ENGAÑOS, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE TREINTA Y DOS (32) A CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES Y MULTA DE SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS (66.66) A MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EN LA MISMA PENA INCURRIRÁ EL QUE EN LOTERÍA, RIFA O JUEGO, OBTENGA PROVECHO PARA SÍ O PARA OTROS, VALIÉNDOSE DE CUALQUIER MEDIO FRAUDULENTO PARA ASEGURAR UN DETERMINADO RESULTADO.

LA PENA SERÁ DE PRISIÓN DE DIECISÉIS (16) A TREINTA Y SEIS (36) MESES Y MULTA HASTA DE QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CUANDO LA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¿.

16. DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA, EL DELITO DE ESTAFA SE CONSUMA EN EL PROPIO INSTANTE EN QUE DEBIDO ¿A LA INDUCCIÓN EN ERROR, EL SUJETO ACTIVO INCORPORA A SU HABER PATRIMONIAL BIENES O DERECHOS QUE HASTA ESE MOMENTO PERTENECÍAN A LA VÍCTIMA O A UN TERCERO, Y DE LOS CUALES EL ESTAFADO SE DESPRENDE, NO POR EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD, SINO DE SU DISTORSIONADA COMPRENSIÓN DE LA REALIDAD, SITUACIÓN A LA QUE SE LLEGA A TRAVÉS DEL ARDID, EL ENGAÑO, LAS PALABRAS O LOS HECHOS FINGIDOS¿2. TAMBIÉN SE HA DICHO:

¿LA SALA, EN PRETÉRITAS OPORTUNIDADES3, HA SEÑALADO QUE EL TIPO DE ESTAFA CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 246 DE LA LEY 599 DE 2000, ACTUAL ORDENAMIENTO JURÍDICO, Y 356 DEL DECRETO LEY 100 DE 1980, CÓDIGO PENAL ANTERIOR, COMPRENDE, DEBIDAMENTE CONCATENADOS, VARIOS ELEMENTOS DE ÍNDOLE OBJETIVO, A SABER: (I) EL EMPLEO, POR PARTE DEL SUJETO ACTIVO DE LA CONDUCTA, DE MANIOBRAS ARTIFICIOSAS SUSCEPTIBLES DE ENGAÑAR O HACER INCURRIR EN ERROR, (II) LA INDUCCIÓN EN ERROR EN EL SUJETO PASIVO DE TAL COMPORTAMIENTO, (III) EL CONSECUENTE PERJUICIO EN EL PATRIMONIO ECONÓMICO DE LA VÍCTIMA Y (IV) LA OBTENCIÓN COMO RESULTADO DE UN PROVECHO ILÍCITO.

EN LO QUE AL PRIMER ASPECTO SE REFIERE, HA SIDO REITERADO EL CRITERIO DE LA SALA DE QUE EL OCULTAMIENTO O LA MENTIRA EN LAS NEGOCIACIONES CONTRACTUALES PUEDE, PERFECTAMENTE, CONSTITUIR UN MEDIO ADECUADO DE ARTIFICIO O ENGAÑO:

¿[¿] EL NEGOCIO JURÍDICO CREADOR DE OBLIGACIONES, COMO MANIFESTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN EL QUE UNA PERSONA (DEUDOR) SE COMPROMETE A REALIZAR UNA CONDUCTA EN PRO DE OTRA (ACREEDOR) A CAMBIO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN, PUEDE SER UTILIZADO COMO INSTRUMENTO QUIMÉRICO PARA ESTAFAR EN ARAS DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO CON LA CREACIÓN PREVIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES INEXISTENTES QUE SON LAS MOTIVADORAS DE LA DISPOSICIÓN ONEROSA DEL CONTRATANTE¿4.5

17. QUIEN ESTAFA DEFRAUDA EL PATRIMONIO AJENO, Y PARA LOGRAR EL DESAPODERAMIENTO DE LOS BIENES DE OTRO, SE ACUDE AL ARDID, A LA MENTIRA, AL ENGAÑO, INCLUSO EN VECES AL MALTRATO Y LA AMENAZA. EL ESTAFADOR HACE USO DE ARTIFICIOS, QUE VAN DESDE SU FORMA DE VESTIR, LAS PALABRAS QUE USA, LAS PROMESAS QUE HACE, LAS GARANTÍAS QUE OFRECE. POR ELLO EN LA ESTAFA SE HABLA DE UNA MISE EN SCÈNE, PUES EL ESTAFADOR ES UNA PERSONA QUE EN PRIMERA INSTANCIA GANA LA CONFIANZA DE LOS DEMÁS Y LUEGO LOS ARRUINA, LOS EMPOBRECE, QUE ES LO QUE HA VENIDO SUCEDIENDO CON MI CLIENTA POR PARTE DE SU PROPIA HIJA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ. EN PALABRAS DE ANTÓN ONECA LA ESTAFA ES:

«LA CONDUCTA ENGAÑOSA, CON ÁNIMO DE LUCRO, PROPIO O AJENO, QUE, DETERMINANDO UN

ERROR EN UNA O VARIAS PERSONAS, LES INDUCE A REALIZAR UN ACTO DE DISPOSICIÓN, CONSECUENCIA DEL CUAL ES UN PERJUICIO EN SU PATRIMONIO O EN EL TERCERO».6 DE TAL DEFINICIÓN, MUÑOZ CONDE EXTRACTA SUS CUATRO ELEMENTOS BÁSICOS A SABER:

¿ENGAÑO, ERROR, DISPOSICIÓN PATRIMONIAL Y PERJUICIO. ENTRE PERJUICIO Y ENGAÑO DEBE MEDIAR UNA RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE TAL MANERA QUE EL ENGAÑO SEA EL MOTIVO O CAUSA DEL PERJUICIO. SI FALTA ESTA RELACIÓN NO EXISTE ESTAFA¿7.

18. EN CONCEPTO DE ESTE REPRESENTANTE JUDICIAL, LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ TAMBIÉN HA INCURRIDO EN EL DELITO ¿ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD¿, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO PENAL -MODIFICADO. LEY 890 DE 2004, ART. 14-.

¿EL QUE CON EL FIN DE OBTENER PARA SÍ O PARA OTRO UN PROVECHO ILÍCITO Y ABUSANDO DE LA NECESIDAD, DE LA PASIÓN O DEL TRASTORNO MENTAL DE UNA PERSONA O DE SU INEXPERIENCIA, LA INDUZCA A REALIZAR UN ACTO CAPAZ DE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS QUE LA PERJUDIQUE, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS Y MULTA DE CINCO (5) A CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

SI SE OCASIONARE EL PERJUICIO, LA PENA SERÁ DE DOS (2) A CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¿.

19. BIEN SE CONOCE QUE LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, ES UNA PERSONA DE 92 AÑOS DE EDAD, POR ENDE, DE FÁCIL VULNERABILIDAD Y FRAGILIDAD, TANTO FÍSICA COMO MENTAL, MUY SEGURAMENTE CON PATOLOGÍAS QUE LA HACEN MÁS INFLUENCIABLE, CUYO ÚNICO INTERÉS HA SIDO EL DE VELAR Y PROCURAR POR LA VENTURA Y LA BUENA MARCHA DEL HOGAR, ADMINISTRANDO LOS BIENES QUE FUERAN DEJADOS POR SU ESPOSO LUIS HORACIO BENAVIDES -COMO YA SE DIJO-, EN PRO DE SU BIENESTAR Y DE TODOS SUS HIJOS, PERO NUNCA EL DE AUTORIZAR O CONFERIRLE PODER A SU HIJA PATRICIA PARA QUE ASUMIERA DICHO ROL, QUIEN DE MANERA APROVECHADA Y DESCARADA HA RECOPILADO Y SIGUE RECOPILANDO O COBRANDO UNA SUMA CONSIDERABLE DE DINERO, FRUTO DE LOS ARRIENDOS DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE LOS APARTAMENTOS, SIN HACERLE ENTREGA DE LOS MISMOS A SU SEÑORA MADRE, APROVECHÁNDOSE DE TALES CONDICIONES DE INFERIORIDAD, PODRÍA SER QUE LA VÍCTIMA NO SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y PATRICIA SIEMPRE HA SIDO SABEDORA DE ELLO, Y POR ESO ES QUIEN COBRA LOS ARRENDAMIENTOS, APROPIÁNDOSE DE LOS DINEROS.

20. RESPECTO AL DELITO EN MENCIÓN, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA8, HA REFERIDO:

¿DE ESA DESCRIPCIÓN TÍPICA SE DERIVA QUE SE TRATA DE UN TIPO PENAL AUTÓNOMO, PARA CUYA CONFIGURACIÓN DEBEN CONCURRIR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

UN SUJETO ACTIVO, SINGULAR O PLURAL; EL PROPÓSITO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO PARA SÍ O PARA OTRO; ABUSAR DE LA NECESIDAD, LA PASIÓN, EL TRASTORNO MENTAL O LA INEXPERIENCIA DE UNA PERSONA; LA INDUCCIÓN A REALIZAR UN ACTO CAPAZ DE PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS; Y, ESE ACTO DEBE SER REAL O POTENCIALMENTE PERJUDICIAL¿.

21. POR ÚLTIMO, PERO NO MENOS IMPORTANTE, INCLUSO PODRÍA SER LA CONDUCTA MÁS GRAVE DESARROLLADA POR LA DENUNCIADA EN CONTRA DE SU PROPIA MADRE, ES LA DE ¿VIOLENCIA INTRAFAMILIAR¿, HABIDA CUENTA A QUE, EN PLURALIDAD DE OPORTUNIDADES LA SEÑORA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, HA VIOLENTADO DE MANERA VERBAL A SU PROPIA MADRE, PUES SI BIEN AÚN NO SE CUENTA CON FUNDAMENTO PROBATORIO PARA DEMOSTRAR UNA VIOLENCIA FÍSICA, SÍ SE TIENE CONOCIMIENTO DE LOS MALTRATOS VERBALES EN FORMA GROSERA, VULGAR Y ALTANERA POR PARTE DE PATRICIA PARA CON SU PROGENITORA, CUANDO ÉSTA LA LLAMA A QUE LE RINDA LAS CUENTAS DE LOS DINEROS COBRADOS POR LOS ARRIENDOS DE LOS INMUEBLES -LOCALES COMERCIALES Y APARTAMENTOS-. LA AGRESIVIDAD, EL INFUNDIR MIEDO Y TERROR EN LA CASA, EN ESPECIAL CON SU SEÑORA MADRE STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES, TAMBIÉN TIPIFICAN EL DELITO DE ¿VIOLENCIA INTRAFAMILIAR¿, DESCRITA EN EL ARTÍCULO 229 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY 882 DE 2004 -ARTÍCULO 1°-. MODIFICADO POR LA LEY 1142 DE 2007 -ARTÍCULO 33-. MODIFICADO POR LA LEY 1850 DE 2017 -ARTÍCULO 3°- QUE ESTABLECE:

¿VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. EL QUE MALTRATE FÍSICA O SICOLÓGICAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE SU NÚCLEO FAMILIAR, INCURRIRÁ, SIEMPRE QUE LA CONDUCTA NO CONSTITUYA DELITO SANCIONADO CON PENA MAYOR, EN PRISIÓN DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS.

LA PENA SE AUMENTARÁ DE LA MITAD A LAS TRES CUARTAS PARTES CUANDO LA CONDUCTA RECAIGA SOBRE UN MENOR, UNA MUJER, UNA PERSONA MAYOR DE SESENTA Y CINCO (65) AÑOS

O QUE SE ENCUENTRE EN INCAPACIDAD O DISMINUCIÓN FÍSICA, SENSORIAL Y PSICOLÓGICA O QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.

PARÁGRAFO. A LA MISMA PENA QUEDARÁ SOMETIDO QUIEN, NO SIENDO MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, SEA ENCARGADO DEL CUIDADO DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE UNA FAMILIA EN SU DOMICILIO O RESIDENCIA, Y REALICE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO¿.

22. POR SU PARTE, LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-059 DE 20059 DEFINIÓ LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

¿TODO DAÑO O MALTRATO FÍSICO, PSÍQUICO O SEXUAL, TRATO CRUEL, INTIMIDATORIO O DEGRADANTE, AMENAZA, AGRAVIO, OFENSA O CUALQUIER OTRA FORMA DE AGRESIÓN, PRODUCIDA ENTRE MIEMBROS DE UNA FAMILIA, LLÁMESE CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PADRE O MADRE, AUNQUE NO CONVIVAN BAJO EL MISMO TECHO, ASCENDIENTES O DESCENDIENTES DE ÉSTOS INCLUYENDO HIJOS ADOPTIVOS, Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE DE MANERA PERMANENTE SE HALLAREN INTEGRADOS A LA UNIDAD DOMÉSTICA¿.

23. LA CORTE CONSTITUCIONAL AL HACER EL EXAMEN DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL, CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1142 DE 2007, EN LA SENTENCIA C-368 DE 2014 EXPUSO:

¿SE TRATA ENTONCES DE UN TIPO PENAL CON SUJETO ACTIVO Y PASIVO CALIFICADO, POR CUANTO MIEMBROS DE UN MISMO NÚCLEO FAMILIAR O QUE PUEDE SER REALIZADO TAMBIÉN POR LA PERSONA ENCARGADA DEL CUIDADO DE LA VÍCTIMA EN SU DOMICILIO O RESIDENCIA. AL EFECTO, CABE PRECISAR QUE DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN TÍPICA LA PERTENENCIA AL MISMO NÚCLEO FAMILIAR O ENCARGADO DEL CUIDADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO NO RESTRINGE LA ADECUACIÓN TÍPICA A QUE EL EVENTO DE VIOLENCIA SUCEDA EN EL LUGAR DONDE RESIDE LA VÍCTIMA, O SEÑALADO COMO HABITACIÓN FAMILIAR, SINO QUE CONSTITUYE EL ELEMENTO CALIFICADOR DEL SUJETO ACTIVO, NO DESCRIPTIVO O NORMATIVO DE LA CONDUCTA PUNIBLE. ADEMÁS, EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SE CONFIGURA CUANDO SE REALIZA EL VERBO MALTRATAR (EL QUE MALTRATE FÍSICA O SICOLÓGICAMENTE).

DE OTRA PARTE, PARA LA ADECUACIÓN TÍPICA DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, COMO LO ENSEÑA LA TEORÍA DEL DELITO, ES NECESARIA LA EXISTENCIA DE ANTIJURIDICIDAD MATERIAL EN LA CONDUCTA. SEÑALA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 599 DE 2000. ¿ANTIJURIDICIDAD. PARA QUE UNA CONDUCTA TÍPICA SEA PUNIBLE SE REQUIERE QUE LESIONE O PONGA EFECTIVAMENTE EN PELIGRO, SIN JUSTA CAUSA, EL BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO POR LA LEY PENAL.¿

EN ESTE CASO, EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR EL TIPO PENAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY 599 DE 2000 ES LA FAMILIA, DE TAL FORMA QUE SI LA VIOLENCIA, SEA CUAL FUERE EL MECANISMO PARA INFLIGIRLA, TRAE COMO CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN DE LA UNIDAD Y ARMONÍA FAMILIAR, ROMPE LOS VÍNCULOS EN QUE SE FUNDAMENTA ESTA ESTRUCTURA ESENCIAL DE LA SOCIEDAD, HABRÁ ANTIJURIDICIDAD, ELEMENTO NECESARIO PARA SANCIONAR PENALMENTE LA CONDUCTA, POR CUANTO NO ES LA INTEGRIDAD FÍSICA EL BIEN JURÍDICAMENTE PROTEGIDO POR ESTE INFRACCIÓN PENAL.¿ (NEGRILLAS FUERA DE TEXTO).

24. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON SEDE EN ESTA CAPITAL, SE INICIE LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE, PARA QUE LE SEAN PROTEGIDOS LOS DERECHOS COMO VÍCTIMA A LA SEÑORA STELLA GONZÁLEZ DE BENAVIDES Y SE INVESTIGUE A LA DENUNCIADA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ POR SU IRREGULAR PROCEDER, PARA FINALMENTE DETERMINAR LA POSIBLE CONDUCTA O CONDUCTAS EN QUE HAYA INCURRIDO.

25. DE IGUAL FORMA ME PERMITO INFORMAR, QUE, COMO TESTIGOS DE LOS HECHOS, SE ENCUENTRAN LOS SEÑORES HORACIO BENAVIDES GONZÁLEZ,(CELULAR 3146179032) Y LAS SEÑORAS JANETH Y MARÍA EUGENIA BENAVIDES GONZÁLEZ, (CELULAR 3217660661) DE QUIENES EN SU OPORTUNIDAD Y CUANDO LA FISCALÍA INSTRUCTORA ASÍ LO DETERMINE, SUMINISTRARÉ MÁS DATOS Y DIRECCIONES DONDE SE PUEDAN LOCALIZAR.

26. TAMBIÉN LA FISCALÍA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, SE APORTARÁN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS SUSCRITOS POR MI MANDANTE STELLA GONZÁLEZ DE

BENAVIDES Y LOS ARRENDATARIOS, EN LOS QUE EN NINGUNO DE ELLOS APARECE LA DENUNCIADA PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ COMO PARTE DE ELLOS, O AUTORIZADA PARA COBRAR LOS RESPECTIVOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO. CON ESTA DENUNCIA APORTO FOTOCOPIAS DE ALGUNOS, DONDE ESTÁN PLASMADOS MUY CLARAMENTE LOS NOMBRES DE ARRENDADOR Y ARRENDATARIO, LOS CUALES ESTAN DISPUESTOS A DECLARAR COMO TESTIGOS QUE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO SE LOS ENTREGABAN A PATRICIA BENAVIDES GONZALES Y DE LOS CUALES SE APROPIÓ DOLOSAMENTE, ABUSANDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE INFERIORIDAD DE SU PROPIA MADRE, UNA SEÑORA DE LA TERCERA EDAD CON 92 AÑOS. MAYOR CLARIDAD IMPOSIBLE.

27. POR LO DEMÁS, ESTOY DISPUESTO A APORTAR LAS PRUEBAS QUE LA FISCALÍA INSTRUCTORA CONSIDERE NECESARIAS Y PERTINENTES PARA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

NOTIFICACIONES

LA DENUNCIADA: PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ: EN EL CONJUNTO CERRADO VILLAPILAR 1, CARRERA 1B CÉLULA 9B-19 DE MANIZALES.

EL DENUNCIANTE: ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI, CELULAR NO.3174308027.
CORREO ELECTRÓNICO: ABCIUFFETELLI@GMAIL.COM.

LA VICTIMA: STELLA GONZALES DE BENAVIDES, CALLE 18 NÚMERO 23 -30, TELÉFONO FIJO 6068965398.

CORDIALMENTE,

ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI
C.C. 10.240.824 DE MANIZALES
T.P. NO. 71.751 DEL C.S.J.

1 MARIO ARBOLEDA VALLEJO. CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ANOTADO. 2009. EDITORIAL LEYER. PÁG. 228.
2 CSJ. SALA DE CASACIÓN PENAL. AUTO DE DICIEMBRE 16/99, RAD. 16565.
3 CF., ENTRE OTRAS, SENTENCIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RADICACIÓN 22041.
4 SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, RADICACIÓN 21902.
5 PROCESO NO. 26197. DECISIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2009.
6 CITADO POR F. MUÑOZ CONDE. DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL (12ª ED). VALENCIA, TIRANT LO BLANCH, 1999, P. 405.
7 OB. CIT, LOC. CIT.
8 -SALA DE CASACIÓN PENAL-. SP.8034-2015. RADICACIÓN NO. 41685. M.P. DR. GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNÁNDEZ. APROBADO ACTA NO. 220 DEL 24 DE JUNIO DE 2015.
9 CORTE CONSTITUCIONAL. SENTENCIA C-059. M.P. DRA. CLARA INÉS VARGAS. CON REITERACIÓN EN LAS SENTENCIAS C-674 DE 2005, C-029 DE 2009 Y C-368 DE 2014, RELACIONADAS CON EL EXAMEN DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL, QUE DESCRIBE EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.

. . . ----------

ABC SUIP:

1	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	NO REPORTADO
2	Advertencia	NULL
3	Importante:	NULL
5	¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?	1

6	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO REPORTADO
7	¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?	1
8	¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?	0

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

JOSE NATALIO OCAMPO BETANCURT
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: YBETANCOURTH - fecha impresión: 06/sep/2022 10:47:01

guardar cancelar